CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

SINDICATO DE OBREROS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SIMILARES Y CONEXOS DE EL SALVADOR (SOICSCES)

San Salvador - El Salvador, CA

Enero 2023 a diciembre 2025

Publicado por:

CASALCO®

PRESENTADO a las catorce horas con veinte minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés, suscrito por el señor Julio César Flores, en su calidad de Secretario General del **SINDICATO DE OBREROS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SIMILARES Y CONEXOS DE EL SALVADOR**, cuyas siglas son **SOICSCES.**

INSCRITO a las ocho horas con diez minutos del día seis de marzo del año dos mil veintitrés, bajo el número **SEIS,** del folio **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** a folios **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS,** ambos frente, del **CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO TERCER** Libro de Registro de Contratos Colectivos de Trabajo que lleva este Departamento. Habiéndose calificado los requisitos de forma y capacidad de las partes contratantes, mediante auto emitido a las ocho horas con diez minutos del día dos de marzo del año dos mil veintitrés, y no existiendo contravenciones a las leyes vigentes se procedió a la inscripción del mismo. Se hace constar que se tuvieron a la vista los documentos con que las partes legitimaron su personería, así como el acta en donde tuvo lugar la Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre la sociedad **INVERSIONES OMNI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES OMNI, S.A. DE C.V.** y el **SINDICATO DE OBREROS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SIMILARES Y CONEXOS DE EL SALVADOR,** cuyas siglas son **SOICSCES,** en la cual consta la documentación relativa a las clausulas aprobadas y negociadas por las partes contratantes. El presente Contrato Colectivo de Trabajo, tendrá una vigencia de DOS años contados a partir del día uno de enero del año dos mil veinticuatro y finalizará el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, de conformidad con lo establecido en la clausula 62 denominada Vigencia y Plazo del Contrato Colectivo de Trabajo. DEPARTAMENTO NACIONAL DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO: San Salvador, seis de marzo del año dos mil veintitrés.

Lic. Hamilat Misael Reyes
Jefe Ad-honorem del Departamento Nacional
de Organizaciones Sociales

PREAUMBULO

Nosotros: **Luis René José Dada Jaar**, Ingeniero Civil, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero cero cinco seis cuatro dos ocho seis guion cinco, quien comparece como representante legal de la empresa INVERSIONES OMNI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual puede abreviarse, **INVERSIONES OMNI, S.A. DE C.V.** del domicilio de esta ciudad, fue electo como Director Presidente en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las nueve horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, para un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente credencial en el registro de comercio, credencial inscrita en el registro de comercio al número cuarenta y ocho, del libro cuatro mil trecientos setenta y dos del registro de sociedades, a fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno. Sociedad que fue constituida o modificada en esta ciudad a las quince horas del día siete de junio del año dos mil doce, ante los oficios del notario Doctor Oscar Alberto Altamirano Gutiérrez, e inscrita en el registro de comercio al número sesenta y dos del libro numero dos mil novecientos setenta y cuatro del registro de sociedades, el día veinte de agosto de dos mil doce. Quien comparece en la presente negociación en calidad de Representante Legal de la Persona Jurídica antes mencionada demandada en el presente conflicto colectivo de trabajo de carácter económico promovido por el Sindicato de Obreros de la Industria de la Construcción, Similares y Conexos de El Salvador, SOICSCES. Y, por otra parte, Julio Cesar Flores, José Francisco Martínez Díaz, Rafael Antonio López Calderón, todos mayores de edad, de este domicilio con Documento Único de Identidad números: cero cero cuatro uno cuatro nueve cinco cuatro guion siete, cero uno seis tres tres cinco siete uno guion cuatro y cero dos tres seis cinco cinco dos cero guion seis. Secretario General, Primer Secretario de Conflictos y Secretario de Organización y Estadística de la Junta Directiva General del Sindicato de Obreros de la Industria de la Construcción, Similares Y Conexos de El Salvador, SOICSCES, respectivamente, y miembros de la comisión negociadora en el conflicto Colectivo de Trabajo de carácter económico, promovido por el sindicato que representamos, contra las persona jurídica antes mencionada. Quienes tienen representación judicial y extrajudicial conjunta o separadamente de dicha asociación profesional, credenciales que fueron extendidas por el departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo, habiendo sido electos el día diecinueve de febrero del año dos mil veintidós, para el ejercicio que inicia el dos de marzo del mismo año y que ha de finalizar el día uno de marzo del año dos mil veintitrés, según consta a folios ciento cuarenta y cuatro frente del Trigésimo Cuarto Libro de Registro de Juntas Directivas Generales Sindicales que lleva dicho departamento bajo el registro número ciento cuarenta y tres frente. **1**.- que mediante el conflicto Colectivo de Trabajo de carácter Económico planteado, el sindicato en

alusión solicito a la persona jurídica mencionada, la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo que los vincula y cuyo plazo se ha vencido. **2.-** Que habiéndose discutido ampliamente por las partes el pliego de peticiones presentado por el Sindicato, se ha llegado a un acuerdo total sobre la Contratación Colectiva, que incluye la tabla de precios por unidad de obra; conviniéndose en las cláusulas que deberán regir las relaciones laborales para ellas. Dichos documentos fueron sometidos para su aprobación, en su debida oportunidad, a la asamblea sindical, quien los aprobó, según consta en la respectiva acta levantada al efecto y cuya certificación, así como las credenciales de los directivos sindicales forman parte como anexos de este contrato, así como también los documentos correspondientes de la persona jurídica antes mencionada. De esta manera se da por terminado el presente conflicto Colectivo de Trabajo de carácter económico, y así se solicitará a la Dirección General de Trabajo cuando se presente este Contrato para su respectiva inscripción. **3.-** las partes contratantes en consecuencia, hemos convenido en celebrar y al efecto otorgamos el presente Contrato Colectivo de Trabajo, bajo los términos y condiciones siguientes:

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

DEL

SINDICATO DE OBREROS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, SIMILARES Y CONEXOS DE EL SALVADOR, SOICSCES.

CAPITULO I.
OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO, APLICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE LA EMPRESA, REPRESENTACION DE LAS PARTES.

CLAUSULA No. 1
OBJETIVO Y FINALIDAD

El presente Contrato Colectivo de Trabajo tiene por objetivo mejorar las condiciones de trabajo de común acuerdo entre la empresa antes mencionada y el Sindicato de Obreros de la Industria de la Construcción, Similares y Conexos de El Salvador, "SOICSCES", acuerdan otorgar a sus trabajadores las prestaciones contenidas en las siguientes cláusulas y estos se comprometen a cumplir con toda la eficiencia posible, las correspondientes obligaciones contenidas en las mismas.
En el contexto de este Contrato, la Organización anteriormente mencionada se denominará "El Sindicato" y la empresa antes enunciada se denominará "La Empresa o el Patrono".

CLAUSULA No. 2
APLICACIÓN

El presente Contrato Colectivo de Trabajo se aplicará en todas las construcciones y obras que por cualquier tipo de contrato, administración o dirección tenga el patrono bajo su responsabilidad y se tomará en cuenta lo dispuesto en la Constitución de la República y las leyes vigentes en lo laboral, social y económico.

CLAUSULA No 3
RECONOCIMIENTO DE LA EMPRESA

El sindicato reconoce a la empresa firmante del presente contrato colectivo de trabajo la libre administración y dirección de sus operaciones, sin otras limitaciones que las establecidas por las leyes del país y por el presente contrato colectivo

CLAUSULA No. 4
REPRESENTACION SINDICAL E IRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS

Para todo lo que se relaciona a este Contrato y su cumplimiento la empresa tratará con los representantes del sindicato y seccionales que están debidamente acreditados y suficientemente facultados conforme a la ley o con los asesores que el sindicato nombre, todos los asuntos laborales de carácter colectivo o individual que afecten los derechos de sus trabajadores.
Se tendrá por no escrito los arreglos, transacciones o convenios celebrados directamente entre la empresa y los trabajadores de esta; en todo aquello que contraríe las disposiciones del presente Contrato Colectivo o que desconozca derechos establecidos a favor del trabajador por las leyes vigentes.
El sindicato notificara por escrito a la empresa dentro de un plazo de quince días, contados

a partir de la fecha en que sean electos los nombres de los miembros que integran la Junta Directiva, así como los cambios que ocurrieren en la misma.

CLAUSULA No. 5
COMISION SINDICAL

Ambas partes convienen en la formación de una Comisión Sindical en cada obra, que estará formada por tres representantes del Sindicato con el fin de evitar los problemas que surjan en el aspecto de relaciones de trabajo.
Esta Comisión se hará acompañar por lo menos de un miembro de la Junta Directiva General, cuando se reúna con los representantes de la empresa o con los trabajadores.

Los Representantes Sindicales deberán tener los siguientes requisitos:

1. Que desempeñen sus labores en la respectiva obra
2. Que sean afiliados al Sindicato
3. Que sean nombrados por la Junta Directiva General del Sindicato.

Mientras haya en la obra trabajos que sean de su especialidad, los miembros de esta Comisión no podrán ser despedidos, suspendidos disciplinariamente o desmejorados por la empresa, sino por causa justa.
El Sindicato comunicará al empleador los nombres de las personas electas para ocupar los cargos en la Comisión Sindical dentro de los cinco días siguientes al del correspondiente nombramiento.
La remoción en el cargo de los Representantes Sindicales, también lo podrá hacer la Junta Directiva General cuando el trabajador haya cometido alguna falta que amerite tal remoción, en este caso perderá la garantía de inamovilidad.

CLAUSULA No. 6
ATRIBUCIONES DE LA COMISION SINDICAL

Corresponde a la Comisión Sindical:

1. Representar al sindicato en la obra para garantizar el respeto de los derechos de los trabajadores
2. Intervenir en primera instancia ante el Ingeniero Residente o Maestro de Obra para resolver los problemas que surjan y que perjudiquen los derechos de los trabajadores por incumplimiento del presente Contrato y demás leyes laborales.
3. Informar a la Junta Directiva General del Sindicato cualquier dificultad laboral que la comisión no haya podido solventar en la aplicación de este contrato y que por naturaleza ameriten la intervención de la Junta Directiva General
4. Vigilar que exista el lugar seguro para guardar las herramientas y pertenencias del trabajador
5. vigilar que exista en la obra un botiquín con todos los medicamentos necesarios
6. vigilar que el comedor para los trabajadores se encuentre en buenas condiciones
7. Vigilar que en las obras existan servicios sanitarios adecuados y duchas en buenas condiciones
8. Vigilar porque en la obra exista por lo menos una camilla, para uso exclusivo del trabajador que así la requiera.
9. Vigilar porque los trabajadores que así lo requieran puedan asistir al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, sin demora alguna.

10. Vigilar que el salario del trabajador sea pagado oportunamente y en el lugar convenido
11. Vigilar por el estricto cumplimiento a los acuerdos tomados entre ambas partes

CLAUSULA No. 7
APODERADOS Y ASESORES LEGALES

Para el conocimiento y resolución de los asuntos de carácter colectivo o individual de trabajo que traten los representantes de la empresa con los del sindicato, de acuerdo con este Contrato, tanto unos como otros podrán hacerse acompañar de asesores o apoderados legalmente constituidos, siempre que lo crean necesario y conveniente.
El número de asesores que podrán acompañar a cada una de las partes no será mayor de tres y tendrán derecho únicamente a voz en los asuntos que se traten.

CAPITULO II.
OBLIGACIONES DEL SINDICATO Y DE LA EMPRESA, INSTANCIAS PARA RESOLVER PROBLEMAS LABORALES, CASOS DE INCUMPLIMIENTO, VISITAS A LAS OBRAS.

CLAUSULA No. 8
OBLIGACIONES DEL SINDICATO

El Sindicato se compromete a velar porque sus afiliados cumplan estrictamente las disposiciones de este Contrato y las contenidas en las leyes generales y se desempeñen con eficiencia y responsabilidad, procurando en todos los casos la armonía Obrero-Patronal.

CLAUSULA NO. 9
OTRAS OBLIGACIONES

Son obligaciones de la empresa:

1. La empresa construirá un lugar amplio y seguro para que los trabajadores guarden sus herramientas y útiles de su propiedad.
2. Proporcionar baños y servicios adecuados y agua potable para el consumo.
3. La empresa mantendrá un botiquín en cada obra de construcción con los medicamentos necesarios para emergencias.
4. La empresa mantendrá en cada una de las obras en construcción por lo menos una camilla, para el uso correspondiente de sus trabajadores.
5. Conceder el permiso a los trabajadores para que puedan buscar empleo, cuando
6. salgan afectados por reducción o terminación de obra cuando estos hayan laborado por lo menos dos meses (mínimo dos días de permiso)

CLAUSULA No. 10
INSTANCIA PARA RESOLVER PROBLEMAS LABORALES

Al presentarse conflictos laborales dentro de la obra de fácil solución, el Ingeniero Residente o el encargado tendrán facultades para resolver el problema planteado

juntamente con la Comisión Sindical, haciéndose acompañar por lo menos de un Directivo Sindical, con el objeto de armonizar las Relaciones Obrero-Patronal.
Si en último caso las partes no llegaran a un arreglo satisfactorio, el sindicato hará uso de las instancias correspondientes.

CLAUSULA No. 11
VISITAS A LAS OBRAS

La empresa permitirá que los Directivos Sindicales del SOICSCES, tengan acceso a las obras con el objeto de constatar el fiel cumplimiento del presente contrato, previa identificación, con el compromiso de no interferir en las labores, salvo por alguna emergencia que lo amerite.
Los visitantes se dirigirán al Ingeniero Residente o al encargado de la obra y a la Comisión o delegados Sindicales, si existieren.

CLAUSULA No. 12
CASOS DE INCUMPLIMIENTO

En los casos de incumplimiento o interpretación errónea del presente contrato, antes de acudir a la vía judicial, el caso será discutido inicialmente entre la empresa o su Representante y la Junta Directiva General del Sindicato o sus delegados y si no se llegare a un acuerdo, se solicitará la intervención de la Dirección General de Trabajo, o se acudirá a las demás instancias que correspondan.

CAPITULO III.
DEL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO CON RESPONSABILIDA PARA LA EMPRESA, SUSPENSIÓN DEL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, CONTRATACION Y REDUCCION DEL PERSONAL

CLAUSULA No. 13
REDUCCION DE PERSONAL

Por la índole de la labor en la rama de la construcción, los casos de reducción de personal que sea a consecuencia del avance de las obras, la empresa enviará en forma escrita con siete días de anticipación al sindicato contratante y a los trabajadores la nómina de los afectados.
El aviso al sindicato de disminución o terminación de la obra servirá para efectos de calificación.
La violación al inciso anterior será considerada como causal de terminación de Contrato, con responsabilidad para la empresa, quedando está obligada a pagar al trabajador la indemnización y demás prestaciones. Los trabajadores que tengan un año de laborar para la misma empresa y fueren despedidos de hecho y sin causa justificada tendrán derecho a ser indemnizados conforme a la ley (según Art. 58 del Código de Trabajo).

CLAUSULA No. 14
CONTRATACION DE PERSONAL

Para el mejor desarrollo de las obras de construcción bajo la responsabilidad de la empresa, las partes convienen que el personal que se utilizara lo podrá proporcionar el sindicato a petición de la empresa y con suficiente antelación, salvo que sea en casos de extremada urgencia.

CLAUSULA No. 15
SUB-CONTRATO

El patrono Contratista y Subcontratista responderán solidariamente por las obligaciones resultantes de la prestación de los servicios de los trabajadores de este último.
Cuando por motivos especiales se encomiende la ejecución de determinada obra a un Subcontratista, el patrono tendrá la obligación de incluir en las cláusulas del respectivo Subcontrato la condición de que el Subcontratista pague a los trabajadores los salarios y demás prestaciones establecidas en el presente contrato y las leyes laborales.
Un trabajador no podrá hacer uso de los servicios de otro para ejecutar determinada obra a cargo de su patrono, excepto cuando se trate de los ayudantes que necesitan ciertos trabajadores como albañiles, carpinteros, amadores y otros.

CLAUSULA No. 16
CAUSALES DE TERMINACION DE CONTRATO
CON RESPONSABILIDAD PARA LA EMPRESA.

El trabajador podrá dar por terminado el Contrato Individual de Trabajo con responsabilidad para la empresa por las causas siguientes:

1. Cuando sin mediar justa causa el empresario reduzca el salario del trabajador o realice cualquier acto que produzca ese mismo efecto o le modifique la forma de salario estipulado, sin su consentimiento o lo traslade a un puesto de menor categoría o lo destine al desempeño de un trabajo de naturaleza distinta a la del convenido en el contrato. Estas causas dejaran de tener efecto después de treinta días de ocurridos los hechos sancionados.
2. Por engañar el empresario al trabajador al tiempo de celebrar el contrato acerca
3. de las condiciones en que deberían de haberse realizado las labores, pero el trabajador no podrá alegar estas causas después de treinta días de iniciada la presentación de los servicios.
4. Por cometer el empresario en el lugar de trabajo actos que lesionen gravemente la dignidad, sentimientos o principios morales de los trabajadores.
5. Por malos tratos de obra o de palabra por parte del empresario, ingeniero residente, maestros de obra, o caporales en contra del trabajador, su cónyuge o compañera de vida, ascendientes o descendientes y hermanos siempre que el empresario o referidos representantes conocieren el parentesco.
6. Por perjuicio que el empresario cause por malicia directamente o por medio de otra persona en las herramientas o implementos de trabajo, así como en cualquier otra cosa que sea propiedad del trabajador o que siendo de tercera persona están bajo su responsabilidad. Si los perjuicios fueren causados por negligencia leve o levísima, no podrá el trabajador demandar la terminación cuando el empresario se avenga a resarcirlos.

7. Por actos del empresario o su representante que ponga en peligro la vida o salud del trabajador.
8. Por grave peligro para la vida o salud del trabajador debido a la falta de condiciones higiénicas en el lugar de trabajo.
9. Por retención de las herramientas y objetos que pertenezcan al trabajador para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del o para hacerse pago a título de indemnización por los daños y perjuicios que le hubieren ocasionado o por cualquier otra causa.
10. Por incumplir y violar el empresario gravemente cualquiera de las obligaciones o prohibiciones que a favor del trabajador le imponga la Constitución de la República, el Código de Trabajo o el presente Contrato Colectivo, Reglamento Interno de Trabajo y el Contrato Individual de Trabajo.

CLAUSULA No. 17
SUSPENSION DEL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Sin perjuicio de los demás derechos y obligaciones que emanen de este Contrato Colectivo de Trabajo y de las leyes laborales vigentes la obligación del trabajador de prestar sus servicios y la del empresario de pagar el salario, se suspenderá también por las causas siguientes:

1. Por mutuo consentimiento
2. Por fuerza mayor o por causa fortuita como falta de materia prima, por fuerza motriz y otras semejantes cuando sus consecuencias no sean imputables al patrono.
   En los casos a que se refiere el inciso anterior el empresario estará obligado a pagar al trabajador el sesenta y cinco por ciento del salario básico durante el tiempo de interrupción de las labores hasta por un plazo máximo de catorce días, transcurridos estos se suspenderá el contrato, si aún subsiste la imposibilidad de reanudar el trabajo.
   Si las causas produjeren la reducción de la jornada ordinaria de trabajo, se pagará al trabajador además del salario correspondiente al tiempo trabajado el sesenta por ciento del que corresponde al que dejare de trabajar. Esta prestación se otorga mientras subsista la reducción de la jornada y hasta por un plazo máximo de catorce días, pasados estos, el trabajador solo devengará el salario correspondiente al tiempo que trabajare.
3. Por la muerte o incapacidad legal, física y mental del empresario, siempre que traiga como consecuencia directa la interrupción de las labores.
4. Por enfermedad del trabajador o accidente que le imposibiliten temporalmente para desempeñar las labores o al empresario para dirigirlas, cuando la ausencia de este perjudique necesaria o inevitablemente el desarrollo de estas.
5. Por la pena de arresto o la detención provisional del trabajador o del empresario
6. Por ejercer el trabajador un cargo sindical que le impida dedicarse al desempeño de sus labores.

CAPITULO IV
SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO

CLAUSULA No. 18
UTILES, EQUIPO Y MATERIAL DE TRABAJO

La empresa se obliga a proporcionar en buen estado a sus trabajadores los útiles, instrumentos, herramientas, equipo y materiales que sean necesarios para ejecutar con debida precisión y seguridad el trabajo que se les ha encomendado.
Las herramientas y útiles que serán proporcionados al trabajador son: picos, almádanas, carretillas, baldes, cinceles, puntas, lazos o cables, nivel de hierro y otros que sean necesarios para el mejor desempeño de sus labores, botas y anteojos para los casos de llenos de losas y colados intensos de concreto, quebrado o canteado de piedra, mascarilla cuando tengan que picar cielos o cortar piezas para evitar que el polvillo afecte los órganos respiratorios de los trabajadores, así como Guantes de hule y de cuero, arnés, orejeras, camillas de primeros auxilios, entre otros; además los que determine la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo.

La empresa proporcionara a sus trabajadores cascos de plásticos o de aluminio para protección de la cabeza y evitar así accidentes de trabajo.
Los trabajadores no serán responsables por demoras y deficiencias resultantes de la falta de herramientas, equipo y materiales y el tiempo no trabajado por estas causas se tendrá por labor efectiva.

CLAUSULA No. 19
LUGAR PARA TOMAR SUS ALIMENTOS

La empresa instalará un lugar techado e higiénico, con sus respectivas mesas, cocinas y bancos con capacidad suficiente para todo el personal de la obra, y en un lugar accesible para que ellos puedan tomar sus alimentos.

CLAUSULA No. 20
TRABAJOS EN ALTURAS, PROFUNDIDADES Y ESPECIALES

La empresa tomara las precauciones necesarias que señale y visualice riesgos profesionales cuando se realicen labores en alturas, profundidades, manipulación de productos con contenidos químicos etc. Con este fin, la empresa establecerá normas sencillas y efectivas de procedimientos de seguridad industrial aplicables a este tipo de trabajos especiales, y tomaran medidas para asegurar su cumplimiento por parte de los trabajadores. El sindicato por su parte tendrá la facultad de formular observaciones y recomendaciones a esos procedimientos de seguridad, asimismo el sindicato se compromete a divulgar y concientizar tanto a los trabajadores como a la empresa sobre la importancia de estas medidas y del tema en sí.

CLAUSULA No. 21
CONDICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN LOS CENTROS DE TRABAJO

La empresa cumplirá con la ley en lo relativo a la Seguridad e Higiene Ocupacional, adoptando y poniendo en práctica medidas adecuadas para proteger, la salud, la vida y la integridad corporal de todos los trabajadores.

La empresa mantendrá el personal necesario para el debido aseo e higiene de las duchas, mingitorio, baños y la zona del comedor de los trabajadores, los cuales deberá ubicar en lugares adecuados y de fácil absceso.

Como medidas de seguridad se conviene en que ningún trabajador puede ser obligado a cargar, transportar o levantar, por su sola fuerza física, herramientas, equipos, materiales o productos cuyo peso exceda a su capacidad corporal. Tampoco podrá ser obligado a transportar en la forma dicha esos mismos objetos, cuando su transporte resultare fatigoso debido a la distancia y del peso combinado.

CLAUSULA No. 22
LOCALES ADECUADOS PARA DORMIR DENTRO DE LAS OBRAS

Cuando por las circunstancias de su labor, los trabajadores se vean obligados a dormir dentro las obras de construcción, la empresa deberá proporcionar a estos lugares adecuados para a tal fin. De igual forma cuando los trabajadores, para la realización de sus labores tengan que desplazarse eventualmente a otros lugares o salgan a horas en que es imposible transportarse, deberán proporcionárseles espacios adecuados para dormir. Por su parte los trabajadores evitarán salir de las obras innecesariamente, salvo por razones justificadas y deberán de darle el cuido y uso correcto a estos.

CLAUSULA No. 23
CONSTRUCCION DE ANDAMIOS

Con el objeto de evitar accidentes de trabajo, la empresa proporcionará a los obreros los andamios necesarios ya sean estos metálicos o de madera, cuando la empresa no proporcione dichos andamios, estos serán hechos por el obrero y pagados por el patrono de acuerdo con los precios estipulados en el tabulador de salarios.

CLAUSULA No. 24
CLASIFICACION DE ANDAMIOS

A. Andamios a base de burros para primer nivel
B. Andamios construidos de madera
C. Andamios metálicos prefabricados
D. Andamios improvisados para primer nivel

La clasificación anterior se aplicará para nivel horizontal y para superficies inclinadas, el nivel se considerará con el promedio de las alturas mayor o menor.
Los andamios en superficies verticales se pagarán por metro lineal; para obras en superficies horizontales solo se pagarán andamios cuando la altura de la superficie en la que se realiza la obra exceda de tres metros sobre el nivel del piso, estos andamios se pagarán por metro cuadrado.
Los andamios para repellos, resanados, afinados, pasteados y hormigoneado o cualquier otra textura en cielos. Se pagará por metro cuadrado de área de cielo tratada, tomando como base la altura desde un metro y se pagará según tabla de precios de este contrato y se construirá una sola vez, para las diferentes etapas del acabado en cielo.

CLAUSULA No.25
COLOCACION DE LOS MATERIALES

La empresa se compromete a colocar los materiales que ha de utilizar el trabajador por unidad de obra a una distancia prudencial de hasta quince metros de distancia como máximo de donde él está realizando sus labores, esto con el objetivo de que las labores avancen y el trabajador no pierda tiempo en el acarreo de estos de distancias mucho más retiradas.
En caso de incumplimiento por parte de la empresa de lo anterior, esta pagara hora hombre según salario del obrero.

CLAUSULA No. 26
TRANSPORTE DE EMERGENCIA

La empresa proporcionará el transporte al trabajador cuando esta sufra un accidente de trabajo o se enferme gravemente en el desempeño de sus labores, para su traslado a un centro asistencial oficial o privado.
Para garantizar el fiel cumplimiento de esta cláusula la empresa mantendrá siempre en la obra un vehículo en perfectas condiciones y un motorista a disposición para ello.

CAPITULO V
SALARIOS, TIEMPO DE TRABAJO EFECTIVO, DIAS DE ASUETO, ASUETO ESPECIAL, VACACIONES, AGUINALDO, DESPIDO

CLAUSULA No. 27
SALARIOS

Los salarios por día y la tabla de precios por unidad de obra tendrán un incremento del NUEVE por ciento (9%) el cual se aplicará según la cláusula de vigencia. Los trabajadores al servicio de la empresa devengaran los siguientes salarios:

a) Por unidad de obra, por tarea o por sistema mixto devengaran los salarios que aparecen en el tabulador de salarios por unidad de obra que se anexa al presente contrato colectivo.
b) Por unidad de tiempo según se detalla:

PRIMER AÑO: del uno de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, los salarios por día y la tabla de precios por unidad de obra tendrán un incremento del 4.5% sobre los salarios y tabla de precios actuales.

Los salarios que devengarán los obreros calificados al día serán de $14.69 diarios.

Los salarios que devengarán los auxiliares, vigilantes y serenos serán de $12.54 diarios.

SEGUNDO AÑO: del uno de enero del 2025 al 31 de diciembre de 2025, los salarios por día y la tabla de precios por unidad de obra tendrán un incremento del 4.5% sobre los salarios y tabla de precios actuales.

Los salarios que devengarán los obreros calificados al día serán de $15.35 diarios.
Los salarios que devengarán los auxiliares, vigilantes y serenos serán de $13.10 diarios.

Ambas partes acuerdan que las labores conocidas en la terminología de la construcción como galladas serán pagadas con salarios ajustados por unidad de tiempo o por precio convencional, previo a la ejecución de la obra a realizar.

CLAUSULA No. 28
PAGO DE SALARIOS

La empresa pagará el salario a sus trabajadores cada dos semanas vencidas y si la fecha de pago coincidiera con un día de asueto, se hará el día hábil inmediato anterior, en dicho pago se incluirá el valor de las prestaciones económicas que establece este contrato y las leyes laborales vigentes. El pago deberá iniciarse inmediatamente después de la terminación de la jornada de trabajo correspondiente a la fecha respectiva, si la empresa no cumpliere la obligación anterior, reconocerá al trabajador un recargo sobre el salario que hubiere devengado en la tercera bisemana de incumplimiento equivalente al 25% del mismo, el cual será cancelado en el siguiente pago.

CLAUSULA NO. 29
CONSTANCIA DE PAGO

El salario se pagará al trabajador por medio de planillas, la cual firmara o en su defecto pondrá sus huellas digitales y podrá autorizar por escrito a cualquier persona, y se dará a cada trabajador un comprobante del salario recibido y sus respectivas deducciones de ley, dicho pago deberá hacerse en moneda de curso legal o mediante el sistema que la empresa y el sindicato consideren más ágil y seguro. Si el pago contraviniere el inciso anterior y no es comprobada por la empresa a satisfacción del sindicato, se tendrá por no hecho.

CLAUSULA No. 30
REMUNERACION DEL DIA DE DESCANSO
SEMANAL Y SABADO POR LA TARDE, PARA LOS
TRABAJADORES POR UNIDAD DE OBRA

Las labores que se realicen por unidad de obra serán pagadas con una prestación equivalente al 27% del salario devengado en la catorcena de que se trate con el objeto de facilitar el pago del día de descanso semanal y de la tarde del sábado (conocido como el séptimo).

CLAUSULA No. 31
ANTICIPOS DE SALARIOS

La empresa concederá anticipo de salario a los trabajadores el viernes o sábado por la mañana en la semana de rezago y será descontado en el pago próximo de estos, sin ningún tipo de interés y será dado en la forma siguiente.

a) A los obreros calificados hasta la cantidad de $ 40.00
b) A los peones o auxiliares hasta la cantidad de $ 30.00

CLAUSULA NO. 32
SALARIO GARANTIZADO

El trabajador que labora por unidad de obra, la empresa le garantizará un salario básico por cada bisemana de $219.15 en el periodo de enero a diciembre de 2024 y de $229.01en el periodo de enero a diciembre de 2025; tomando en cuenta para ello los requisitos que se detallan:

a) Que este laborando la bisemana completa dentro de la empresa
b) Que sea directamente contratado por la empresa o el maestro de obra
c) Que en el caso de faltas injustificables perderá su garantía y se le cancelará únicamente la producción.
d) Cuando la disminución en el rendimiento del obrero se produzca por falta de material de construcción o por cualquier otro motivo que no sea su eficiencia.

CLAUSULA No. 33
PRECIOS CONVENCIONALES

Las diferentes labores que no estén contempladas en el presente contrato colectivo antes del inicio de la obra, la empresa y el trabajador se pondrán de acuerdo en el precio y se hará constar por escrito.

CLAUSULA No. 34
VACACIONES Y AGUINALDO

La empresa está obligada a pagarle al trabajador que no hubiere cumplido un año de laborar para la misma en concepto de vacaciones el 8% y de aguinaldo el 6% de los salarios que hubiere devengado en el tiempo que haya estado al servicio de este.
Estas prestaciones serán pagadas al trabajador al terminarse la obra, al retirarse voluntaria mente el trabajador o cuando se reduzca personal, esta prestación será entregada a más tardar 8 días después de que el trabajador sea despedido, se retire voluntariamente o al terminarse la obra. En materia de vacaciones, el trabajador que cumpla un año de servicio o más tendrá derecho a que dichas prestaciones se le paguen de conformidad a lo que establece el Código de Trabajo al respecto.

CLAUSULA No. 35
TRABAJOS VARIOS

Si a un trabajador calificado se le asignan obras que por algún motivo no se hayan terminado y por su naturaleza no es posible calcular el valor por unidad de obra, el tiempo que este invierta en realizarlas le será pagado por unidad de tiempo, esto tomando coma base el salario promedio que este haya devengado en la catorcena anterior.

CLAUSULA NO. 36
DIAS DE ASUETO

Todos los trabajadores que laboran para la empresa tendrán derecho a gozar de asueto remunerado en los días siguientes:

01 de enero (año nuevo)
02 de marzo (constitución del sindicato)
Miércoles (medio día) jueves, viernes y sábado de (semana santa)

01 de mayo (día internacional de las y los trabajadores)
10 de mayo (día de la Madre)
17 de junio (día del padre)
03 y 06 de agosto (fiestas agostinas)
15 de septiembre (día de independencia)
02 de noviembre (día de difuntos)
24 y 25 de diciembre (navidad)
31 de diciembre (fin de año)

Además, se concederá asueto remunerado el 04 y 05 de agosto en el Departamento de San Salvador, Ciudades de Nueva San Salvador y Antiguo Cuscatlán y, en el resto del país el día principal de las festividades de la Ciudad o localidad en que labora el trabajador. Si coincidiere un día de asueto con el día de descanso semanal, el trabajador tendrá derecho únicamente a su salario básico, pero si trabajare en dicho día tendrá derecho a un salario extraordinario integrado por el salario más un recargo del ciento por ciento de este. Cuando un trabajador fuere despedido dentro de las dos semanas anteriores a un día de asuetos, la empresa estará obligada a pagarle la remuneración de dicho día.

El pago de los días de asuetos a obreros por unidad de obra según el artículo 191 y artículo 142 letra "A" del código de trabajo, será calculado según lo que estos hayan devengado en los seis días anteriores al de su ultimo pago, en todo caso dicho pago no podrá ser inferior al salario básico de dichos obreros.

CLAUSULA No. 37
ASUETO ESPECIAL REMUNERADO

La empresa concederá asueto remunerado a todos los trabajadores que laboren a su servicio el día 02 de marzo de cada año (fecha de constitución del sindicato SOICSCES) y se tomará en cuenta lo que establece el art. 172 del Código de Trabajo inciso último, que menciona que todas las prestaciones contenidas en un Contrato Colectivo de Trabajo serán aplicables para todos los trabajadores de la empresa que lo ha suscrito, aunque dichos trabajadores no pertenezcan al sindicato contratante.

CLAUSULA No. 38
TIEMPO DE TRABAJO EFECTIVO Y HORARIO

Considerase tiempo de trabajo efectivo todo aquel en que el trabajador está a disposición del patrono, lo mismo que el de las pausas indispensables para descansar, comer o satisfacer otras necesidades fisiológicas dentro de la jornada de trabajo.
Los horarios de trabajo para los que laboran por unidad de tiempo serán los siguientes:

De lunes a viernes	8:00 a 12:00 PM
Y de	1:00 a 4:00 PM
El sábado de	8:00 a 12:00 PM

El patrono podrá modificar el horario anteriormente establecido de acuerdo con los trabajadores, si no fuere posible llevar a cabo el acuerdo entre el patrono y trabajadores deberán en primera instancia abocarse al sindicato para la solución del problema, si aun así no se llegare a un acuerdo, las partes podrán recurrir ante el Dirección General de Trabajo.

Cuando se trabaje turnos continuos los trabajadores afectados tendrán derecho a que dentro de su jornada de trabajo se les concedan pausas para tomar sus alimentos.
Estas pausas no excederán un lapso de 30 minutos por jornada.
El trabajo en horas extraordinarias solo podrá pactarse en forma ocasional cuando circunstancias imprevistas, especiales o necesarias así lo exijan.
Todo trabajo verificado en exceso de la jornada ordinaria será remunerado con un recargo consistente en el ciento por ciento del salario básico por hora hasta el límite legal. La jornada realizada en horas nocturnas se pagará con el 25% de recargo de conformidad al art. 168 del Código de Trabajo.

CLAUSULA No. 39
DESPIDO DE HECHO

Si la empresa despidiera a un trabajador sin causa justificada, este tendrá derecho a que se le indemnice de conformidad a la ley, excepto en los casos de la cláusula número cinco de este contrato y de los artículos 57 y 248 del Código de Trabajo. Antes de pedir la intervención de autoridad competente se agotará el trato directo.

CAPITULO VI
PERMISO Y PRESTACIONES

CLAUSULA No. 40
PERMISO PARA ASUNTOS SINDICALES

La empresa estará obligada a conceder licencia al Directivo Sindical y Comisiones Sindicales con goce de sueldo hasta un máximo de siete días en el mes calendario para que puedan desempeñar las comisiones indispensables en el Ejercicio de sus cargos. Cuando el sindicato lleve a cabo Seminarios de Educación Sindical Nacionales e Internacionales, la empresa concederá permiso con goce de salario no mayor de 35 días, negociable a directivos y trabajadores en cada año calendario.

CLAUSULA No. 41
PERMISOS PARA CONSULTAS
MEDICAS EN EL ISSS

Los trabajadores harán sus consultas médicas en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, cuando un trabajador se enferme durante sus horas de trabajo y la enfermedad

demande atención médica inmediata tendrá derecho a que se le conceda permiso con goce de salario para pasar consulta en el ISSS.
Para que pueda reclamar el pago de estos permisos, el trabajador deberá acreditar las respectivas constancias del ISSS que asistió efectivamente a la consulta.
Después de la consulta el trabajador podrá ausentarse de sus labores cuando el dictamen médico indique que se encuentra incapacitado para seguirlas desempeñando, en este caso, deberá presentar a la empresa la constancia de incapacidad temporal extendida por el ISSS, la cual deberá ser notificada a la menor brevedad posible por el trabajador o persona que el designe y otro medio a su alcance antes que esta venza.

CLAUSULA No. 42
PERMISOS PARA CUMPLIR OBLIGACIONES
DE CARÁCTER PÚBLICO.

La empresa concederá permiso a los trabajadores para que puedan cumplir con las obligaciones de carácter público impuestas por la ley que sean ordenadas por las autoridades competentes y para aquellas diligencias que en ese carácter afecten al trabajador. Estos permisos se concederán por el tiempo que requiera el cumplimiento de estas y se darán con goce de salario.
Al momento de solicitar el permiso o regresar a su trabajo, el trabajador deberá exhibir la citación hecha por la autoridad de que se trate.

CLAUSULA No. 43
PERMISOS PARA CUMPLIR
OBLIGACIONES FAMILIARES

La empresa concederá permiso con goce de salario a los trabajadores para que puedan cumplir con las obligaciones familiares que racionalmente reclamen su presencia como en los casos de muerte o enfermedad de su cónyuge o compañera de vida, de sus ascendientes o descendientes o de las personas que dependan económicamente de ellos y que aparezcan nominados en su respectivo contrato de trabajo o cualquier registro de la empresa.
También concederá permiso a los trabajadores en los casos de muerte de sus hermanos.
Para que pueda reclamar el pago de los permisos, el trabajador deberá exhibir partida de defunción; si se tratare de enfermedad, deberá explicar razonablemente la necesidad de su presencia al lado del enfermo o presentar constancia del lugar donde fuere atendido.
La prestación de esta licencia no podrá ser mayor de seis días en el mes calendario y en ningún caso más de veinticuatro días de salario básico en cada año calendario.

CLAUSULA No. 44
PRESTACIONES POR MATRIMONIO

Con el objeto de promover el matrimonio, la empresa concederá seis días hábiles de licencia con goce de salario al trabajador que contraiga nupcias y en caso de alumbramiento de su esposa o compañera de vida, seis días hábiles de permiso con goce de salario

CLAUSULA No. 45
PRESTACIONES DE SERVICIO FUERA
DEL LUGAR HABITUAL DE TRABAJO

A los trabajadores que tengan que desempeñar sus labores en lugares distintos de donde fueron contratados y pernoctar en ellos al salario básico o al precio unitario de las especialidades por unidad de obra, se les cancelará con un recargo del 20% sobre lo que establece el presente contrato.
Si en el lugar de las obras no existen facilidades de alojamiento y alimentación, estos serán proporcionados por la empresa.

CLAUSULA No. 46
SEGURO DE VIDA COLECTIVO

La empresa estará obligada a asegurar a sus trabajadores a partir de la entrada en vigor del presente Contrato Colectivo de Trabajo, un seguro de vida personal por la cantidad de $6.500.00 (seis mil quinientos dólares americanos) para cada trabajador, por muerte común y si fuere muerte por accidente simple, el doble y si fuere muerte especial, el triple de acuerdo con la póliza.
El pago de esta será hecho por la empresa. La empresa pagará a los beneficiarios del trabajador el monto del seguro cuando no estuviera asegurado a más tardar dentro de los quince días siguientes a la fecha de la muerte del trabajador.
La empresa entregará al sindicato copia de cada nómina de asegurados con el correspondiente documento para que sea entregado al interesado.
El sindicato intervendrá ante el patrono para reclamar el cumplimiento de la presente cláusula.

CLAUSULA No. 47
SEGURO SOCIAL

La empresa asegurará a los trabajadores de la construcción a su servicio en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, la empresa estará obligada a mostrarle al sindicato la constancia de pago de las correspondientes cotizaciones; si por falta de pago del patrón el trabajador no pudiere hacer uso del derecho a salud en el ISSS, correrá por cuenta de la empresa la atención médica y el pago del cien por ciento de sus salarios y prestaciones.

CLAUSULA No. 48
INCAPACIDADES

Cuando el ISSS determine la incapacidad por enfermedad o accidente, la empresa reconocerá a los trabajadores incapacitados el salario o parte de el en los tres primeros días de acuerdo con los porcentajes siguientes:

a) Incapacidad hasta tres días 75%
b) Incapacidad más de tres días 100%
c) Riesgos profesionales, primer día 100%

En el caso de la letra "b" se pagará el ciento por ciento en los tres primeros días, la prestación que antecede será procedente cuando el seguro social no cubra esos días.

CLAUSULA No. 49
AYUDA EN CASO DE MUERTE DEL TRABAJADOR

La empresa entregará a las personas que dependan económicamente del trabajador fallecido una cantidad equivalente a ochenta días del salario básico de conformidad a la especialidad del fallecido, y en cumplimiento al artículo 313 del Código de Trabajo.

CLAUSULA NO. 50
AYUDA ECONOMICA EN CASO DE MUERTE DE UN FAMILIAR DEL TRABAJADOR

En caso de muerte de los padres, esposa o compañera de vida, hijos y hermanos menores de 21 años, la empresa entregará al trabajador la cantidad equivalente a treinta días de su salario básico, previa comprobación del fallecimiento del familiar; en el caso que exista más de un familiar laborando para la misma empresa, la ayuda antes mencionada solo podrá ser solicitada por uno de los trabajadores.

CAPITULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

CLAUSULA No. 51
DEL TRABAJO DE LAS MUJERES

La empresa y el sindicato firmantes del presente contrato colectivo se comprometen a aunar esfuerzos a fin de que a las mujeres se le respeten sus derechos concernientes a maternidad, lactancia materna, a gozar de igualdad de oportunidades y de salario entre otras, y a capacitarlas para lograr su real y efectiva participación en este importante sector y en la sociedad misma. Sin importar en que secciones o departamentos de la empresa laboren, e independientemente de su ocupación.

CLAUSULA No. 52
DE LO NO PREVISTO

Lo que no estuviere previsto en este Contrato, se resolverá de acuerdo con las costumbres de la empresa y a los acuerdos entre la Junta Directiva General o Seccional del Sindicato y los Representantes de la empresa, pudiendo ambas partes hacerse acompañar de sus asesores y apoderados, y se tomaran en cuenta las estipulaciones de la Constitución de la República, leyes laborales vigentes y demás fuentes de obligaciones laborales.
No obstante, lo dispuesto en este Contrato prevalecerán las condiciones que en su totalidad sean más beneficiosas para los trabajadores.

CLAUSULA No. 53
CORRESPONDENCIA

La empresa y el sindicato se comprometen a contestar dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas hábiles toda correspondencia o comunicación, siempre que por su naturaleza no amerite consulta y requiera respuesta inmediata.

En los casos en que se precise resolución de la parte respectiva, la respuesta deberá darse dentro de un plazo no mayor de cinco días.
La fecha de recepción será salvo prueba en contrario de la que la parte receptora hiciere en la copia de la nota o solicitud que reciba.
Es obligación de quien reciba la nota o solicitud, anotar en la copia el día y la hora en que la reciba.
Por parte de la empresa, la correspondencia se despachará o recibirá por medio del Representante Legal o quien haga sus veces; por parte del Sindicato, por medio de los que ostentan la Representación Judicial y Extrajudicial.

La parte que no contestare la correspondencia recibida de la otra en los términos que esta cláusula establece, quedará obligado a recibir personalmente a representantes de la parte solicitante, con el fin de discutir verbalmente el asunto del que se trate a más tardar dentro de los ocho días siguientes.
La falta de contestación dentro de los plazos indicados se entenderá como negativa de lo que se solicite y dejará a salvo el derecho de las partes de acudir a las autoridades correspondientes para solventar el problema planteado.

CLAUSULA No. 54
CUOTAS SINDICALES Y SOCIALES DEL SINDICATO

La empresa estará obligada a deducir del salario de los trabajadores afiliados al Sindicato, las cuotas sindicales ordinarias, extraordinarias y sociales, con que estos últimos deberán contribuir para el sostenimiento de su organización sindical y en beneficio de sus afiliados.
Para que la empresa este obligada a efectuar la deducción de cuotas, bastara con que el sindicato les comunique con una anticipación no menor de dos días a la fecha de pago la nómina de afiliados y la especificación de la cuantía deducible, a través del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, tal y como lo señala el artículo 252 del Código de Trabajo.

En el caso de las cuotas sindicales extraordinarias el sindicato notificara a la empresa en un lapso no menor de ocho días, el monto de las cuotas a descontarse, certificando el punto de acta de la asamblea en el cual se acordó dicho descuento.

La empresa no podrá dejar de deducir las cuotas sindicales anteriormente mencionadas, mientras no haya recibido la renuncia del trabajador como miembro del sindicato, o mientras aquel no le presente copia de dicha renuncia, firmada y sellada por el Secretario General del sindicato o quien haga sus veces.

Las cuotas serán retiradas por el sindicato dentro de los cinco días posteriores a la fecha de su retención y cuando el patrono no haga los descuentos respectivos, este se obligará al pago de estas y si el patrono retiene por más de treinta días las cuotas sindicales, este reconocerá al sindicato el 5% mensual sobre la cantidad retenida.

CLAUSULA No 55
APORTACION DE LA EMPRESA PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES SINDICALES

La empresa fomentara y apoyara las actividades deportivas y culturales que el sindicato lleve a cabo en beneficio de los trabajadores de esta, para lo cual la empresa entregara al sindicato anualmente una cantidad de UN MIL DOLARES EXACTOS ($1,000.00) contra recibo entregado por el Secretario General o el de finanzas del sindicato, los cuales entregara al sindicato en la primera semana del mes de diciembre de cada año.

CLAUSULA No. 56
ORDENES DE TRABAJO

Las personas facultadas para dar órdenes de trabajo, las darán en forma clara y precisa, tomando en cuenta las normas establecidas que exige la industria de la Construcción, de no ser así el trabajador no tendrá responsabilidad por obras mal ejecutadas.

CLAUSULA No. 57
CONFLICTOS DE NORMAS LABORALES

En casos de conflictos o duda en cualquiera de las disposiciones de este contrato y las leyes laborales vigentes y futuras se aplicarán las disposiciones más favorables al trabajador, entendiéndose por tal aquella que considerada en su totalidad o no parcialmente den mayores beneficios a los trabajadores

CLAUSULA No. 58
NO DESCRIMINACION

La empresa se compromete en que no se hará ningún tipo de discriminación en contra de los trabajadores por el hecho de pertenecer o no al sindicato, además no tomará represalias por los reclamos provenientes de los derechos que le concede este contrato y las leyes laborales vigentes.

CLAUSULA No. 59
ADHESION

Cuando el sindicato demande a una empresa para celebración de Contrato Colectivo de Trabajo, la empresa demandada podrá manifestar al sindicato autor a través de la Dirección General del Trabajo su deseo de adherirse al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, el sindicato autor por su parte se compromete dentro del tercer día manifestar su aprobación ante el Director General de Trabajo, para que este sin más trámite inscriba a dicha empresa en el registro correspondiente.
En este caso dicha figura no modificará el plan original del presente Contrato Colectivo de Trabajo.

CLAUSULA No. 60
ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

La empresa se compromete a no emplear directa o indirectamente a niños y niñas menores de edad en ninguna área o sección de las diferentes obras de construcción que tenga a su cargo y a observar estrictamente las normas nacionales e internacionales relativas a la abolición del trabajo infantil, en caso de contratación de menores de edad para la ejecución de labores que éstos puedan desempeñar según la ley, se deberá poner especial atención en el cuidado de la salud y de la educación del menor trabajador así como contar con la autorización correspondiente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

CLAUSULA No 61
MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD
SOCIO-LABORAL

En los proyectos que ejecute la empresa, los trabajadores deberán mostrar una conducta respetuosa con las personas que se interrelacionan con las labores, así como con la comunidad o comunidades vecinas al mismo, evitando expresiones soeces o conductas típicamente reconocidas como de acoso sexual o cualquier forma de irrespeto a las personas por motivo de género; evitaran asimismo comportamientos indecorosos con sus compañeros de trabajo y personal de la empresa. Al momento de lavarse, bañarse o cambiarse de ropa, lo harán con respeto al pudor y a las buenas costumbres; para ese efecto, la empresa adecuará un espacio con la finalidad de que lo anterior sea cumplido. El sindicato colaborará para que los trabajadores adopten las conductas a que se refieren los párrafos anteriores. La empresa deberá cumplir con todas sus obligaciones derivadas de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, en ese sentido, para fomentar la prevención de riesgos y la seguridad ocupacional, al inicio del proyecto impartirá una charla inductiva a sus trabajadores y llevará a cabo charlas de seguimiento sobre el mismo tema; por otra parte, el sindicato colaborará a efecto que los trabajadores tengan la seguridad ocupacional en el centro de trabajo como uno de sus propósitos fundamentales al momento de realizar las tareas para las cuales han sido contratados. Para lograr este objetivo, el sindicato promoverá en los trabajadores el cumplimiento de las normas de seguridad ocupacional, la prevención de riesgos, el uso adecuado del equipo y herramientas y el aviso oportuno al responsable de la obra o jefe inmediato cuando se presenten circunstancias que puedan poner en riesgo la seguridad de las personas y del proyecto que se lleva a cabo, entre ellas las siguientes situaciones:

1. Orden y limpieza, evitando ambientes desordenados, materiales mal colocados o colocados fuera del lugar que les corresponde y acumulación de material sobrante o inservible. El desorden puede provocar tropezones, caídas al mismo o distinto nivel, por lo que debe evitarse.
2. Caída de objetos por mala colocación o lanzar objetos que puedan causar lesiones a terceros.
3. Debe evitarse ser objeto de golpes y/o cortes por objetos o herramientas
4. Evitar choques contra objetos móviles, que se trata de la posibilidad de recibir un golpe por partes móviles que pudiera presentar la maquinaria fija o por objetos y materiales empleados en manipulación y transporte.
5. Atención a evitar choque contra objetos inmóviles que puede sufrir una persona por el contacto contra uno o varios objetos colocados de forma fija.
6. Tomar medidas adecuadas para protegerse de la proyección de fragmentos o partículas proyectadas por una máquina, herramientas o materia prima objeto del trabajo.
7. Tomar medidas para evitar atrapamiento por vuelco de máquinas, que es la situación que se produce cuando un operario o parte de su cuerpo es aprisionado contra las partes de las máquinas o vehículos que, debido a condiciones inseguras, han perdido su estabilidad.

La infracción de los trabajadores a lo establecido en esta cláusula, siempre y cuando se comprobare su negligencia se sancionará según lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo, Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y/o en el Código de Trabajo."

CAPITULO UNICO
VIGENCIA

CLAUSULA No. 62
VIGENCIA Y PLAZO DEL
CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

El presente Contrato Colectivo de Trabajo tendrá una vigencia de un DOS años, contados a partir del uno de enero del año dos mil veinticuatro, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, sin perjuicio a que este sea inscrito en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social en una fecha anterior o posterior.

Dicho plazo se prorrogará automáticamente por periodos de un año, siempre que ninguna de las partes, en el penúltimo mes de este o de su prorroga solicite la revisión respectiva de dicho Contrato. Los meses del plazo se contarán a partir de la fecha en que el Contrato entre en vigencia.

En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Colectivo de Trabajo en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Empresa firmante:

INVERSIONES OMNI, S.A. DE C.V.

Ingeniero: Luis Rene José Dada Jaar
Representante Legal de la empresa Inversiones Omni, S.A. de C.V.

Comisión Negociadora del Sindicato SOICSCES

Julio Cesar Flores
Secretario General

Rafael Antonio López Calderón
Secretario de Organización y Estadística

José Francisco Martínez Diaz
Primer Secretario de Conflictos

TABLA DE PRECIOS POR UNIDAD DE OBRA

CON EL 4.5% DE INCREMENTO SOBRE EL PRECIO ANTERIOR

VIGENCIA:

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

SINDICATO DE OBREROS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, SIMILARES Y CONEXOS DE EL SALVADOR, **SOICSCES**

TABLA DE PRECIOS POR UNIDAD DE OBRA

SINDICATO DE OBREROS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION , SIMILARES Y CONEXOS DE EL SALVADOR, SOICSCES.

año 2024

No.	Detalle	S/Prestaciones	Con domingo y sábado	Con prestaciones (vacaciones y aguinaldo)	Unidad
			27%	14%	
	Excavacion				
1	Excavación de uno a dos Metros, se pagará a	4.36	5.54	6.32	M³
2	Excavación de 2 a 4 Metros, se pagará a	5.79	7.35	8.38	M³
3	Excavación de 4 a 6 Metros, se pagará a	7.26	9.22	10.51	M³
4	Excavación de 6 a 9 Mts, se pagara	9.06	11.51	13.12	M³
5	Excavación para cunetas se pagará	1.45	1.84	2.10	ML
6	Excavación para canaletas se pagará a	1.45	1.84	2.10	ML
7	Excavación de fundación para viviendas , se pagará a	5.57	7.08	8.07	M³
	DESALOJO				
8	Desalojo de tierra a distancia de 10 a 20 Metros	2.18	2.76	3.15	M³
9	Desalojo de tierra a distancia de 20 a 50 Mts.	3.26	4.14	4.72	ML
	COMPACTACION				
10	Compactación de suelo en zanjas hasta 1 Metro de altura , se pagará a	4.37	5.56	6.33	M³
11	Compactación de suelos en zanja hasta 2 Mts. de altura, se pagará	5.08	6.45	7.35	M³
12	Compactación de suelos en zanjas hasta 3 Mts. de altura, se pagará a	5.44	6.91	7.88	M³
	ARMADURIA				
13	Columnas de 4 varillas de hierro # 4 (1/2") con estribo # 2 (1/4") de 10 x 10 hasta 15 x 15 cm. y distribución a 15 ó 20 cm.	1.20	1.52	1.73	ML
14	Hechura y colocación de miembros de 6 varillas de hierro # 3 (3/8 "), distribuidos con hierro # 2 (1/4") y hasta 15 x 25 cm. distribución a 20 cm.	1.20	1.52	1.73	ML
15	Hechura y colocación de miembros de 6 varillas Ho. # 4(1/2") con estribo # 2 (¼ ") 15 X 25 cm con distribución a 20 cm.	1.55	1.96	2.24	ML
16	Hechura de pines para mochetas de puertas y ventanas Ho. # 2 (1/4 ")	0.11	0.15	0.17	C/U

17	Hechura de pines para puertas y ventanas Ho. # 3 (3/8") no mayores de 0.50 cm.	0.15	0.19	0.22	C/U
18	Hechura de pines para puertas no mayores de 40 cm de largo Ho #4 (1/2)	0.25	0.31	0.36	C/U
19	Miembro de 2 varillas de Ho. # 3 (3/8 ") de 10 a 25 cm y distribución, de 15 a 20 cm con estribo de Ho. # 2 (1/4 ")	0.44	0.55	0.63	C/U
20	Miembro de 3 varillas de Ho. # 3 (3/8 ") distribución de 15 a 20 cm. Hasta de 10 x 10 ó 15 x 15 cm. con estribo de Ho. #2 (1/4 ")	0.74	0.93	1.07	ML
21	Miembro de 4 varillas de Ho. # 3 (3/8 ") de 10 x 10 hasta 15 x 20 con estribo de Ho. # 2 (1/4 "), distribución a 20 cm.	0.86	1.09	1.24	ML
22	Parrillas menores de 1 M² con Ho. # 3 (3/8 "), se pagarán por ML de su perimetro, distribución de 15 x 20 cm.	0.68	0.86	0.98	ML
23	Solera "T" con 6 varillas de hierro # 3 (3/8 ") y Ho. # 2 (¼") de 25 cm. de alto y 25 cm. de ancho con estribo de Ho. # 2 (¼ ") a 15 ó 20 cm de distribución.	1.35	1.72	1.96	ML
24	Solera Trapecio de 4 varillas con Ho. # 3 (3/8") con distribución a 15 ó 20 cm.; estribo de Ho. # 2 (1/4 ") y hasta de 10 X 25 cm.	0.94	1.19	1.36	ML
25	Solera Trapecio de 4 varillas con Ho. # 4 (1/2 ") con estribo de Ho. # 2 (1/4 ") de 15 x 25 cm. Y con distribución a 15 ó 20 cm	1.50	1.90	2.17	ML
26	Tejido sobre saltex y viguetas prefabricadas con Ho. # 2 (1/4") distribución a 25 x 25 y a 30 x30 cm.	0.95	1.20	1.37	M²
27	Tejido para marquesinas y aleros con Ho. # 3 (3/8") separación a 10 ó 15 cm. en ambos sentidos, siempre que no sea a continuación de losas menores de 1 Metro.	2.32	2.95	3.36	M²
28	Solera "T" de 4 varillas Ho. # 3 (3/8") con estribo de Ho. # 2 (1/4") no mayor de 30 x 30 cm. de alto y ancho y distribución de 15 a 20 cm.	0.94	1.19	1.36	ML
29	Vigas de 5 a 6 varillas de Ho. # 3 (3/8") y # 4 (1/2") invertidos con estribos de Ho. # 2 (1/4") hasta de 20 x 35 cm. Y distribución de 15 a 20 cm.	1.76	2.24	2.55	ML
30	Vigas de 5 a 6 varillas de Ho. # 4 (1/2") y # 5 (5/8") con estribo de Ho. # 2 (1/4") hasta 20 x 35 cm. Y distribución de 15 a 20 cm.	2.16	2.75	3.13	ML
31	Varillas verticales de Ho. # 3 (3/8") entre pared de saltex	0.20	0.26	0.30	ML
	NOTA:				

	Columnas cilíndricas y espirales, tendrán el 27.35 % de recargo sobre el precio por qq. Según el número correspondiente al Ho. Que se use.				
	NOTA: Con excepción de lo especificado anteriormente todo trabajo de armaduria se pagará de conformidad a la siguiente tabla.				
32	Hierro # 1 (1/8) pulgada	$24.71	$31.38	35.78	Qq
33	Hierro # 2 (1/4) "	$13.32	$16.92	19.29	Qq
34	Hierro # 3 (3/8) "	$11.98	$15.21	17.34	Qq
35	Hierro # 4 (1/2) "	$10.02	$12.72	14.51	Qq
36	Hierro # 5 (5/8) "	$9.00	$11.43	13.03	Qq
37	Hierro # 6 (3/4) "	$8.11	$10.30	11.74	Qq
38	Hierro # 7 (7/8) "	$7.46	$9.47	10.80	Qq
39	Hierro # 8 (1")	$7.19	$9.13	10.41	Qq
	NOTA: Hierro mayor de 8 (1") se pagará de conformidad al Ho. # 8 (1") el tiempo empleado en la elaboración de los colochos en viguetas ZAP, se pagará de acuerdo a la tabla básica de salarios por unidad de tiempo de este Contrato.				
	NOTA: Vigas en arcos con medio punto, se pagarán con el 18.37 % sobre la tabla del precio por quintal				
	ALBAÑILERIA				
	PEGAMENTO DE LADRILLO DE BARRO				
40	Pegamento de ladrillo de obra de canto, primer Block	$0.12	$0.15	$0.17	C/U
41	Pegamento de ladrillo de obra de canto, segundo Block	$0.12	$0.15	$0.17	C/U
42	Pegamento de ladrillo de obra de lazo, primer Block	$0.08	$0.10	$0.11	C/U
43	Pegamento de ladrillo de obra de lazo, segundo Block	$0.10	$0.13	$0.14	C/U
44	Sisado en ladrillo de obra de canto (por cara) , primer y segundo Block	$0.71	$0.91	$1.03	M²
45	Sisado de ladrillo de obra de lazo (por cara) , primer y segundo block	$0.87	$1.10	$1.26	M²
46	Pegamento de ladrillo de calavera de canto, primer Block	$0.10	$0.13	$0.14	C/U
47	Pegamento de ladrillo de calavera de canto, segundo Block	$0.11	$0.15	$0.17	C/U
48	Pegamento de ladrillo de calavera de lazo, primer Block	$0.10	$0.13	$0.14	C/U
49	Pegamento de ladrillo de calavera de lazo, segundo Block	$0.11	$0.14	$0.16	C/U
	NOTA:				

	A) El ladrillo de obra de los rubros del 40 al 45 será de 6 x 14 x 28 cm. y los ladrillos de calavera de los rubros del 46 al 49 serán de 9 x 14 x 28 cm. B) Toda fracción de ladrillo se pagará por entero y todo ladrillo que se pegue después del segundo block, tendrá un recargo de 30.77 % sobre el valor que se pague el block inmediato anterior. La altura de cada block en paredes de ladrillo no será mayor de 1.50 Mts. de altura.				
50	Sisado de ladrillo de calavera de canto, primer y segundo block (por cara)	0.71	0.91	1.03	M²
51	Sisado de ladrillo de calavera de lazo, primer y segundo block (por cara)	0.86	1.09	1.24	M²
	NOTA: En el pegamento de este tipo de ladrillo ya está incluido el sisado.				
52	Pegamento de ladrillo visto en columnas aisladas	0.23	0.29	0.33	C/U
53	Pegamento de ladrillo visto en columnas empotradas hechas en tápiales.	0.23	0.29	0.33	C/U
54	Pegamento de ladrillo de lazo tipo calavera en línea curva, primer Block	0.16	0.21	0.24	C/U
55	Pegamento de ladrillo de lazo tipo calavera en línea curva, segundo block	0.23	0.29	0.33	C/U
56	Pegamento de ladrillo de canto tipo calavera en línea curva, primer Block	0.21	0.27	0.30	C/U
57	Pegamento de ladrillo de canto tipo calavera en línea curva, segundo Block	0.23	0.29	0.33	C/U
58	Pegamento de ladrillo tipo calavera de trinchera en paredes línea recta, pegadas en cualquier tipo de construcción, primer block,	0.15	0.19	0.21	C/U
	Segundo Block	0.15	0.19	0.21	C/U
59	Pegamento de ladrillo de calavera de trinchera, primer Block	0.13	0.17	0.19	C/U
	Segundo Block	0.15	0.19	0.22	C/U
60	Pegamento de ladrillo de lazo tipo calavera en mojinetes	0.15	0.19	0.22	C/U
61	Pegamento de ladrillo de canto tipo calavera en mojinete	0.16	0.21	0.24	C/U
62	Pegamento de ladrillo en posos, hasta la profundidad de 1.50 Mts.	0.11	0.15	0.17	C/U
63	Pegamento de ladrillo en posos de 1.50 hasta 3 Mts. de profundidad	0.15	0.19	0.22	C/U
64	Pegamento de ladrillo en posos de 3 a 4.50 Mts. de profundidad	0.15	0.19	0.22	C/U
65	Pegamento de ladrillo en posos de 4.50 a 6 Mts. de profundidad	0.23	0.29	0.33	C/U
66	Pegamento de ladrillo en desplazamiento de posos	0.24	0.30	0.35	C/U
67	Colocación de estribo en pozos	1.33	1.69	1.93	C/U
68	Colocación de tapadera en pozos	5.28	6.71	7.65	C/U
	PEGAMENTO Y COLOCACION DE BLOQUES TIPO SALTEX				
69	Pegamento de bloques tipo saltex de 10 ó 15 cm. de espesor, primer block	$0.30	$0.38	$0.44	C/U
	Segundo Block	$0.33	$0.41	$0.47	C/U

70	Pegamento de bloques tipo saltex de 20 x 20 x 40 cm. primer block	$0.40	$0.51	$0.58	C/U
	Segundo Block	$0.43	$0.54	$0.62	C/U
71	Pegamento de saltex común y corriente de cualquier medida que ocupe la función de celosía.	$0.42	$0.54	$0.61	C/U
72	Pegamento de ladrillo tipo saltex Galloneado	$0.49	$0.62	$0.71	C/U
73	Pegamento de block de saltex tipo decorativo	$0.42	$0.54	$0.61	C/U
74	Pegamento de bloques de cemento, prensado tipo partido decorativo	$0.27	$0.35	$0.39	C/U
75	Pegamento de bloques tipo arcitex con espesor de 10 x 15 cm. primer block	$0.40	$0.51	$0.58	C/U
	Segundo Block	$0.44	$0.56	$0.64	C/U
76	Pegamento de bloques de concreto tipo saltex o similares en paredes de trinchera, pegados en linea recta de 15 x 20 x 40 cm. de espesor , primer Block	$0.30	$0.38	$0.44	C/U
	Segundo Block	$0.33	$0.42	$0.48	C/U
77	Pegamento de bloques tipo saltex de 20 x 20 x 40 cm de espesor, primer Block	$0.39	$0.49	$0.56	C/U
	Segundo Block	$0.43	$0.54	$0.62	C/U
78	pegamento de bloques tipo split, primer block	$0.58	$0.74	$0.84	C/U
	Segundo Block	$0.66	$0.84	$0.95	C/U
	Tercer Block	$0.72	$0.92	$1.05	C/U
	NOTA:				
	A) Estos precios incluyen la colocación del refuerzo Horizontal				
	B) Este pegamento de bloque tipo saltex en paredes linea recta, tendrá un recargo del 34.17% cada unidad sobre la altura desde el primer block sobre el precio del block inmediato anterior y todo corte de bloque saltex que se haga a mano en la pendiente del mojinete se pagará a $0.40 C/U.				
	Se entiende por refuerzo horizontal la colocación de varillas de ¼ de diámetro, alambrón u otro elemento prefabricado, se excluye la colocación de refuerzos armados de solera intermedia y de coronamiento y el correspondiente lleno de concreto.				
	Nota :Todo pegamento de este tipo y espesor de bloques en paneles lineas curvas				P/C
79	Pegamento de bloques de concreto tipo saltex en tápiales hasta la altura de 2 Metros , incluyendo la colocación del refuerzo horizontal	$0.24	$0.31	$0.35	C/U
80	Cuando un tapial sea mayor de 2 hasta 3 Mts. se pagará	$0.30	$0.38	$0.43	C/U
	De 3 a 4 Metros	$0.40	$0.51	$0.58	C/U
	De 4 a 5 Metros	$0.50	$0.64	$0.72	C/U
81	Pegamento de block de barro hecho a máquina tipo arcitex de 10 x 20 x 40 , de 15 x 20 x 40 y de 20 x 20 x 40 son conocidos como cuarentón, se pagará así: Primer block	$0.28	$0.36	$0.41	C/U
	Segundo Block	$0.30	$0.38	$0.43	C/U
82	Pegamento de block de barro hecho a máquina tipo arcitex en tápiales hasta la altura de 2 Mts. incluyendo la colocación de refuerzos horizontales, se pagara asi				

	Primer Block	$0.32	$0.41	$0.46	C/U
	Segundo Block	$0.32	$0.41	$0.46	C/U
	Tercer Block	$0.36	$0.45	$0.52	C/U
	Nota :Se entiende por refuerzo horizontal la colocación de la varilla de ¼ de diámetro o alambrón u otro elemento prefabricado, se excluye la colocación del refuerzo armado de solera de fundación, intermedio y de coronamiento y el correspondiente lleno de concreto. Este precio es para los bloques de 10 a 15 cm. de espesor				
83	Pagamento de celosía de concreto de 40 x 40 cm.	$0.28	$0.35	$0.40	C/U
84	Pegamento de celosía de barro sisado tipo inclinado de 24 x 15 cm.	$0.43	$0.54	$0.62	C/U
85	Pegamento de celosía de barro, sisado tipo vertical de 24 x 15 cm	$0.36	$0.46	$0.52	C/U
86	Pegamento de bloques de vidrio de 20 x 20 cm.	$0.86	$1.09	$1.24	C/U
87	Pegamento de bloques de vidrio de 30 x 30 cm.	$1.36	$1.73	$1.98	C/U
88	Colocación de piezas de bloques de concreto en columnas esquineras o de otro tipo que sobre salgan del parámetro de la pared	$0.36	$0.46	$0.52	C/U
89	Colocación de piezas de bloques de concreto en columnas aisladas	$0.51	$0.64	$0.73	C/U
90	Colocación de saltex tipo "U" inclinado	$0.40	$0.51	$0.58	C/U
91	Colocación de saltex tipo "U" en soleras de coronamiento	$0.39	$0.49	$0.56	C/U
92	Colocación de ladrillo de arcitex o cajuela de saltex en columnas aisladas	$0.39	$0.49	$0.56	C/U
93	Colocación de bloques en cordón cuneteado	$0.62	$0.79	$0.90	C/U
94	Sisado en ladrillo tipo saltex	$1.27	$1.61	$1.84	M²
95	Colocación de refuerzos horizontales de cualquier tipo hasta 6 Mts de largo sobre ladrillo	$0.30	$0.38	$0.44	C/U
96	Llenado de bastones	$0.83	$1.06	$1.21	ML
97	Hechura de pases en coronamiento de bloques tipo saltex para instalar el hierro de coronamiento, los pases hechos en los pegamentos de ladrillo y bloques tipo arcitex.	$0.54	$0.68	$0.78	C/U
98	Colocación de pines eles y alacranes	$0.36	$0.46	$0.52	C/U
99	Colocación de ladrillo muro mesa				
100	Primera altura	$1.27	$1.61	$1.84	C/U
101	Segunda altura	$1.43	$1.82	$2.07	C/U
102	Tercera altura	$1.61	$2.04	$2.33	C/U
	PEGAMENTO DE TUBOS DE CONCRETO				
103	Pegamento de tubos de 4" y 6" en casas y edificios	$1.02	$1.30	$1.48	C/U
104	Pegamento de tubos de 8" en casas, edificios y urbanizaciones	$1.20	$1.52	$1.73	C/U
105	Pegamento de tubos hasta 12"	$1.80	$2.29	$2.61	C/U
106	Pegamento de tubos hasta 15"	$2.11	$2.68	$3.05	C/U

107	Pegamento de tubos hasta 18"	$3.32	$4.22	$4.81	C/U
108	Pegamento de tubos hasta 24"	$5.35	$6.80	$7.75	C/U
109	Pegamento de tubos hasta 36"	$8.00	$10.16	$11.58	C/U
110	Pegamento de tubos de más de 36" hasta 60"	$16.00	$20.32	$23.17	C/U
	NOTA: La bajada de tubos de 12" en adelante dentro de los zanjas, serán por cuenta del patrono, asi como la piedra o concreto para acuñar tubos mayores de 12"				
111	Colocación de tubos para desagües en terrazas	1.04	1.32	1.50	C/U
	CAJAS				
112	Cajas de 20 x 20 hasta 30 cm. de alto solamente repelladas	3.34	4.24	4.83	C/U
113	Cajas de 25 x 25 cm. de alto con pavimentos	3.55	4.51	5.14	C/U
114	Cajas hasta 30 x 30 x 50 cm. de alto pulidas y tapadas con tapaderas de concreto o ladrillo	5.35	6.80	7.75	C/U
115	Cajas de 20 x 20 cm. Construidas hasta 10 cm. bajo el nivel del piso, solamente repelladas	3.34	4.24	4.83	C/U
116	Cajas hasta de 40 x 40 x 50 cm. construidas con tapaderas de concreto o ladrillo.	8.11	10.30	11.74	C/U
117	Cajas hasta de 50 x 50 x 50 cm. con tapaderas de concreto o de ladrillo.	8.65	10.99	12.52	C/U
118	Cajas hasta 70 x 70 x 50 cm.	22.38	28.43	32.40	C/U
119	Cajas de 1.00 x 1.00 x 1.00 metro de altura sin tapadera	26.64	33.83	38.57	C/U
	NOTA: ✓ Cuando las cajas sean tapadas con losas de concreto estas serán proporcionadas por el patrono y colocadas por el albañil. ✓ Para las cajas hasta de 30 x 30 x 50 cm. se pagará el recargo de $0.64 por cada 10 cm. adicionales de altura. ✓ Para las cajas hasta de 50 x 50 x 50 cm. se pagará el $0.88 de recargo por cada 10 cm. adicionales de altura. Para cajas de 1 x 1 x 1 Metro se pagarán $0.81 de recargo por cada 10 cm. adicionales de altura.				
120	Fundación de cajas de 1 x 1 metro repellado y pulido	5.80	7.37	8.40	C/U
121	Fundación de cajas menores de 1 x 1 metro , repellada y pulida	5.44	6.91	7.88	C/U
	REPELLOS				
122	Repello de arcos	4.35	5.53	6.30	ML
123	Repellos de aristas en general	0.44	0.56	0.64	ML
124	Repello en columnas aisladas menores de 1 Metro de perímetro	3.06	3.88	4.43	ML
125	Repello en columnas aisladas mayores de 1 Metro de perímetro	3.33	4.23	4.82	M²
126	Repellos en columnas cilíndricas mayores de 0.40 cm. hasta 1 Metro de perímetro	4.74	6.02	6.86	ML
127	Repellos de columnas cilíndricas mayores de 1 metro de perímetro	4.74	6.02	6.86	M²
128	Repello de columnas empotradas de 20 cm. de saliente sobre pared, hasta 3 Mts. de altura dos aristas	2.55	3.24	3.69	ML

129	Repello de columnas empotradas en pared hasta 3 Mts. de altura, dos aristas	2.55	3.24	3.69	ML
130	Repello de columnas esquineras con saliente, hasta de 20 cm. sobre la pared, hasta 3 Mts. de altura con aristas.	1.89	2.39	2.73	ML
131	Repello de columnas esquineras mayores de 20 cm. de saliente en pared con su arista.	2.19	2.78	3.17	ML
132	Repello en cielos rasos , maestreados cara inferior	2.83	3.59	4.10	M²
133	Repello en cielos de metal desplegados	4.73	6.00	6.84	M²
134	Repellos horizontales cara superior	1.13	1.44	1.64	M²
135	Repellos de cuadrados hasta 20 cm. de ancho	1.52	1.93	2.20	ML
136	Repello de pared de metal desplegados	2.66	3.38	3.85	M²
137	Repello de pared sobre metal desplegado, sobre 3 Mts. hasta 6 Mts. de altura	3.44	4.37	4.98	M²
138	Repello de cortagotas con aristas	1.42	1.81	2.06	ML
139	Repellos de facia hasta 0.75 cm. de ancho incluyendo dos aristas	1.89	2.39	2.73	ML
140	Repellos de marquesina menores de 1 Mts. de ancho hasta 20 cm. (menores de 20 cm. se pagarán como cuadrados)	2.36	2.99	3.41	ML
141	Repellos de pavimentos	1.34	1.70	1.93	M²
142	Repellos de repisas salientes en paredes con tres aristas y cortagotas	4.11	5.22	5.95	ML por cara
143	Repellos revocado en paredes verticales o plancha bolada	1.24	1.58	1.80	M²
144	Repellos revocado a punta de cuchara	2.55	3.24	3.69	M²
145	Repellos en superficies verticales hasta 3 Mts. de altura	1.84	2.33	2.66	M²
146	Repellos en superficies verticales sobre los 3 Mts. de altura hasta 6 Mts.	2.86	3.64	4.15	M²
147	Repellos en superficie curva	2.83	3.59	4.10	M²
148	Repellos de vigas hasta 1 Metro de perimetro	2.83	3.59	4.10	ML
149	Repellos de vigas salientes sobre paredes hasta 50 cm. de perimetro con una arista	1.89	2.39	2.73	ML
150	Repello de vigas salientes mayores de 50 cm de perimetro con una arista	2.32	2.95	3.36	ML
151	Repello de vigas salientes mayores de 50 cm. hasta 1 Metro sin aristas.	2.05	2.60	2.97	ML
152	Repello de vigas saliente sobre pared, hasta 50 cm de perimetro	1.89	2.39	2.73	ML
153	Repello de vigas saliente de mayor medida de perimetro	2.32	2.95	3.36	ML
154	Repello de gradas de ladrillo incluyendo el bocel	1.75	2.23	2.54	ML por cara
155	Repello degradas de ladrillo menores de 1 Metro	1.75	2.23	2.54	ML por cara

156	Repellos en fachadas o paredes exteriores sobre 3 Mts. de altura.	2.67	3.39	3.87	M²
157	Repellos en fachadas o paredes exteriores sobre 6 Mts. de altura.	3.04	3.87	4.41	M²
158	Repellos en baños	2.73	3.47	3.95	M²
159	Repellos en pozos	3.61	4.58	5.23	M²
160	Repello de vértices en paredes	1.56	1.98	2.26	ML
161	Repello de gradas, huella y contrahuella abocelados hasta 10 cm. de ancho y hasta 1 metro de largo	1.90	2.42	2.76	C/U por cara
162	Repello en paredes de Block , piedra o cemento	2.17	2.76	3.15	M²
	NOTA: Todo repello en paredes de piedra y concreto tendrá un recargo de $0.53 Los repellos de columnas aisladas o empotradas mayores de 3 Mts. de altura se pagarán con un recargo del 51.28 % sobre el precio del numeral 129.				
	AFINADOS				
163	Afinados de aristas en general	$0.16	$0.21	$0.24	ML
164	Afinado de cortagotas en general, incluyendo aristas.	$0.50	$0.64	$0.73	ML
165	Afinados de cuadrados en general, incluyendo el repello hasta 20 cm. de ancho, con sus aristas	$0.76	$0.97	$1.10	ML
166	Afinado de arcos	$1.84	$2.33	$2.66	ML
167	Afinado de facia incluyendo las aristas y cuadrados superiores	$0.49	$0.62	$0.71	ML
168	Afinado de facia menor de 1 Metro de perimetro.	$1.35	$1.72	$1.96	ML
169	Afinado en repisas salientes en paredes sin aristas	$1.35	$1.72	$1.96	ML
170	Afinado de marquesina menor de 1 Metro de ancho	$1.17	$1.49	$1.70	ML
171	Afinado solo untado con plancha	$0.70	$0.89	$1.01	M²
172	Afinado en columnas aisladas menores de 1 Metro de perimetro, incluyendo las aristas	$2.33	$2.96	$3.37	ML
173	Afinado en columnas aisladas mayores de 1 Metro de perimetro, incluyendo las aristas	$2.27	$2.88	$3.29	M²
174	Afinado en columnas cilindricas menores de 1 Metro de perimetro	$1.34	$1.70	$1.93	ML
175	Afinado en columnas cilindricas mayores de 1 Metro de perimetro.	$2.43	$3.09	$3.52	M²
176	Afinado en columnas empotradas sobre pared, hasta 20 cm. de saliente	$1.69	$2.15	$2.45	ML
177	Afinado en columnas empotradas menores de 1 Metro de perimetro.	$1.34	$1.70	$1.94	ML
178	Afinado en columnas esquineras hasta 20 cm de saliente	$0.41	$0.52	$0.59	ML

179	Afinado de vigas menores de 1 Metro de perímetro	$1.17	$1.49	$1.70	ML
180	Afinado de vigas mayores de 1 Metro de perímetro, se pagarán por M² de superficie más sus aristas.	$1.00	$1.27	$1.45	M²
181	Afinado de vigas sobre pared hasta 20 cm. de saliente	$0.63	$0.81	$0.92	ML
182	Afinado en superficies verticales	$0.94	$1.19	$1.36	M²
183	Afinado en superficies horizontales (cielos)	$1.18	$1.50	$1.71	M²
184	Afinados en superficies horizontales cara superior	$0.73	$0.93	$1.06	M²
185	Afinado en superficies curvas	$1.18	$1.50	$1.71	M²
186	Afinado de gradas, huella y contra huella hasta 1 metro de largo	$1.18	$1.50	$1.71	C/U por cara
187	Afinado de pozos	$1.55	$1.96	$2.24	ML
	PULIDOS				
188	Pulido con cemento gris	$2.32	$2.95	$3.36	M²
189	Pulido con cemento blanco	$2.54	$3.22	$3.67	M²
190	Pulido con cemento en cielos rasos	$2.66	$3.38	$3.85	M²
191	Pulidos en superficies horizontales	$2.01	$2.55	$2.90	M²
192	Pulido de pozos hasta 3 Mts.	PC	PC	PC	M²
193	Pulidos en pozos sobre los 3 Mts. anteriores hasta 6 Mts. de altura.	PC	PC	PC	M²
	SIFONES				
194	Colocación de sifones prefabricados	$3.34	$4.24	$4.83	C/U
195	Sifones terminados hechos de ladrillo de barro	$14.67	$18.63	$21.24	C/U
	ENTEJADOS				
196	Cepo repellado y afinado en entejado ML/P lado	1.74	$2.21	$2.52	ML
197	Cepo repellado y afinado, laminado estándar de asbesto cemento ML/P lado	1.32	$1.67	$1.91	ML
198	Entejados en general sin teja volteada, incluyendo capotes o tejas pegadas.	2.60	$3.30	$3.76	ML
199	Teja volteada pegada	1.74	$2.21	$2.52	ML
200	Hechura de cumbreras en entejados	1.80	$2.29	$2.61	ML
	ENLADRILLADOS				
201	Enladrillados con adoquín en pisos en general	2.73	$3.47	$3.95	M²
202	Enladrillado con baldosa tipo saltex de 20 x 40 cm. con sisa vista	2.98	$3.78	$4.31	M²
203	Enladrillado con baldosa tipo saltex de 20 x 40 cm. sin sisa vista	2.48	$3.15	$3.59	M²
204	Enladrillado con baldosa tipo saltex de 20 x 20 cm , sin sisa vista	2.59	$3.28	$3.74	M²
205	Enladrillado de baños con ladrillo tipo piedrín	5.19	$6.59	$7.52	M²
206	Enladrillado de gradas corrientes menores de 1 Metro de largo y 30 cm. de ancho de huella	3.46	$4.39	$5.00	ML
207	Enladrillado de gradas tipo complicado	5.35	$6.80	$7.75	M²

208	Enladrillado de galleta de 12 x 25 cm. en pisos sisados y limpios	5.35	$6.80	$7.75	M²
209	Enladrillado con ladrillo tipo trébol o colonial	4.67	$5.93	$6.76	M²
210	Enladrillado para impermeabilizar losas con galleta de 12 x 25 cm. con sisa vista y limpia	3.59	$4.56	$5.20	M²
211	Enladrillado de pisos con ladrillo de cemento corriente de 20 x 20 cm. o mayor medida	2.31	$2.94	$3.35	M²
212	Enladrillado de piso con ladrillo de cemento de 25 x 25 cm. O mayor medida.	2.66	$3.38	$3.85	M²
213	Enladrillado de piso con ladrillo hexagonal	2.98	$3.78	$4.31	M²
214	Enladrillado de piso con ladrillo de barro de 25 x 25 cm. sisado	2.32	$2.95	$3.36	M²
215	Enladrillado de pisos paladéanos	6.68	$8.48	$9.67	M²
216	Pegamento de ladrillo de bocel en zócalo	0.69	$0.87	$1.00	ML
217	Pegamento de ladrillo de bocel en zócalo embutido	0.94	$1.20	$1.36	ML
218	Enladrillo de gradas tipo corriente , hasta 30 cm. de huella	3.46	$4.39	$5.00	ML
219	Base forjada, enladrillada o pulida para closet, hasta 70 cm de ancho	4.00	$5.08	$5.79	ML
220	Pisos de terrazo en general	2.59	$3.29	$3.75	M²
221	Terminación de piso , repellado, abocelado y afinado	2.44	$3.10	$3.53	ML
222	Hechura de arcos de ladrillo	0.68	$0.86	$0.98	C/L
	ENCHAPADOS				
223	Enchapado de azulejos	8.69	$11.04	$12.58	M²
224	Enchapado en columnas cilíndricas con azulejos en piezas cortadas	21.32	$27.07	$30.87	M²
225	Enchapado en columnas cilíndricas con mosaicos	14.67	$18.63	$21.24	M²
226	Enchapado de ladrillo de barro tipo galleta de 12 x 25 cm incluyendo o no el sisado.	7.48	$9.50	$10.83	M²
227	Enchapado de ladrillo de barro tipo galleta en curva de 12 x 25 cm. incluyendo o no el sisado	10.40	$13.21	$15.05	M²
228	Enchapado con ladrillo de cemento con sisa vista de 15 x 15 cm.	8.00	$10.16	$11.58	M²
229	Enchapado de ladrillo de piedra pómez tipo greco	10.66	$13.54	$15.43	M²
230	Enchapado con ladrillo romano o fachaleta de lazo incluyendo o no el sisado	17.33	$22.01	$25.09	M²
231	Enchapado con ladrillo de canto, incluyendo o no el sisado.	10.36	$13.15	$15.00	M²
232	Enchapado con ladrillo romano o fachaleta de canto en paredes curvas.	14.67	$18.63	$21.24	M²
233	Enchapado de lajas cortadas de lazo tipo seco	27.63	$35.09	$40.01	M²
234	Enchapado de lajas cortadas tipo seco en columnas incluyendo aristas	28.51	$36.21	$41.28	M²
235	Enchapado de lajas mil hojas	37.74	$47.93	$54.64	M²
236	Enchapado de lajas con sisa en pared	16.00	$20.32	$23.17	M²

237	Enchapado de mosaicos	8.70	$11.05	$12.59	M²
238	Enchapados de paredes en bloques de concreto prensado tipo partido decorativo	12.12	$15.39	$17.55	M²
239	Enchapado con piedra de mar en paredes	15.56	$19.77	$22.53	M²
240	Enchapado de paredes con piedra volcánica	16.93	$21.50	24.51	M²
241	Enchapado o emplantillado de taludes en pendiente	3.42	$4.34	4.95	M²
242	Enchapado en columnas de 1 metro de perimetro con ladrillo de fachaleta	0.30	$0.38	0.44	C/U
243	Enchapado en columnas mayores de 1 Metro de perimetro con ladrillo de fachaleta.	0.30	$0.38	0.44	C/U
244	Enchapado de arcos de fachaleta con tres fachaleta de perimetro	16.32	$20.72	23.62	M²
245	Pegamento de cerámica	4.36	$5.53	6.31	M²
246	Demolición de piso de cerámica	P/C	P/C	P/C	
	EMPEDRADOS				
247	Empedrado con piedra cuarta	$1.05	$1.33	$1.52	M²
248	Empedrados especiales con piedra decorativa de mar o río	$3.95	$5.02	$5.72	M²
	HORMIGONEADO				
249	Hormigoneado en cielos	$2.16	$2.75	$3.13	M²
250	Hormigoneado en cielos recortados	$2.60	$3.31	$3.77	M²
251	Hormigoneado en seco en cielos	$3.16	$4.01	$4.58	M²
252	Hormigoneado ornamental en paredes	$3.19	$4.05	$4.62	M²
253	Hormigoneados en pared	$1.73	$2.20	$2.50	M²
254	Hormigoneado seco en paredes	$2.13	$2.70	$3.08	M²
	MAMPOSTERIA				
255	Arista formada por dos caras en piedra canteada y ajustada	$6.68	$8.48	$9.67	ML
256	Fundación de piedra mayor de 30 cm. hasta 50 cm. de ancho (piedra pegada)	$9.54	$12.12	$13.81	M²
257	Fundación con medidas menores de 30 cm. (ancho y alto) Se pagarán únicamente por unidad de tiempo				
258	Fondo de pozo incluyendo mampostería y concreteado	$12.67	$16.09	$18.34	C/U
259	Muro de piedra visto tipo corriente en linea curva hasta 1.50 Mts. de altura sobre el nivel del piso	$14.67	$18.63	$21.24	M²
260	Muro de piedra visto tipo corriente en linea recta hasta 1.50 Mts. de altura sobre el nivel del piso	$11.97	$15.20	$17.33	M²
261	Muro de piedra visto tipo seco, hasta 1.50 Mts. de altura sobre el nivel del piso	$13.67	$17.36	$19.79	M²
262	Revestimiento de muro de piedra canteada y ajustada en línea recta.	$19.06	$24.21	$27.60	M²
263	Revestimiento de muro de piedra canteada y ajustada en linea curva, hasta 1.50 Mts. de altura sobre el nivel del piso.	$23.79	$30.21	$34.44	M²

	NOTA: ✓ En los casos de los numerales 250 y 254 a partir de la altura de 1.50 Mts. del el nivel del piso, el patrono proporcionará un ayudante para cada dos albañiles.				
264	Dilatación en muro	$0.77	$0.97	$1.11	ML
265	Respiradero de muro	$1.17	$1.49	$1.70	ML
266	Arista formada por dos caras con piedra corriente	$3.92	$4.98	$5.68	ML
267	Cuando la terminación de muro con piedra canteada y ajustada se haga sin chapa en la cara superior la arista horizontal se pagará a	$4.06	$5.16	$5.88	ML
	PILAS Y LAVADEROS				
268	Colocación de lava trastos prefabricados incluyendo soportes	$22.56	$28.66	$32.67	C/U
269	Colocación de una pila y dos lavaderos prefabricados	$16.02	$20.34	$23.19	C/U
270	Colocación de una pila y un lavadero prefabricados	$11.25	$14.28	$16.28	C/U
271	Construcción de una pila y un lavadero de hasta1x1x1	$73.28	$93.07	$106.09	C/U
272	Construcción de una pila y dos lavaderos de 2x1x1	$131.61	$167.14	$190.54	C/U
	VARIOS				
273	Ampollados corrientes con cemento gris o blanco	$1.31	$1.67	$1.90	M²
274	Ampollados en cielos con cemento gris o blanco	$2.66	$3.38	$3.85	M²
275	Ampollado recortado con cemento en paredes de concreto o casas prefabricadas	$1.55	$1.96	$2.24	M²
276	Escamado en paredes con cemento gris o blanco	$2.66	$3.38	$3.85	M²
277	Escamado en cielos rasos con cemento gris o blanco	$3.99	$5.07	$5.78	M²
278	Cordón forjado repellado y afinado en rampas de garaje en entrada de parqueos	$2.98	$3.78	$4.31	M²
279	Venadeado en muro de piedra, se pagará a	$5.11	$6.49	$7.40	M²
280	Base forjada, enladrillada o pulida para closet hasta 70 cm de ancho	$3.80	$4.83	$5.50	M²
281	Colocación de loseta de concreto armado incluyendo riostreado y concreteado sin sisa vista	$2.60	$3.31	$3.77	M²
282	Pegamento de ladrillo de toba en muros	$0.42	$0.54	$0.61	C/U
283	Colocación de losetas de cemento con sisa vista incluyendo riostreado y concreteado.	$3.16	$4.01	$4.58	M²
284	Colocación de defensas metálicas, incluyendo abertura de agujeros y resanados	$1.36	$1.72	$1.96	C/pta
285	Forjado de gradas en terminación de pisos	$1.00	$1.26	$1.44	ML
286	Galloneado forjados con plantillas metálica	$8.01	$10.17	$11.59	M²
287	Media caña de pozos repellada y pulida	$3.47	$4.41	$5.03	ML
288	Hechura de viguetas con ladrillo SAP	$0.80	$1.01	$1.16	ML

289	Pegamento de ladrillo visto en paredes de viviendas o tápiales	$0.24	$0.30	$0.34	C/U
290	Sellado de tubería en pozos o cajas, se pagará en base al diámetro del tubo	P/C	P/C	P/C	C/U
291	Hechura de pozo de piedra mayor de 1.20 Mts. de diámetro y hasta 1.50 Metro de altura	P/C	P/C	P/C	
292	Hechura de pozos de piedra mayores de 1.20 Mts. de diámetro y hasta 2 Mts. de perímetro y de 1.50 Mts. de altura.	P/C	P/C	P/C	
293	Fondo de pozo (incluyendo mamposteria y concreto) de hasta 1.20 Mts. de diámetro y 50 Mts. de alto	$13.32	$16.92	$19.29	C/U
294	Hechura de cepo forjado repellado y afinado en canales de asbesto p/cara.	$6.37	$8.09	$9.22	ML
295	Hechura de botaguas con ladrillo repellado y afinado	$3.46	$4.39	$5.00	ML
296	Hechura de botaguas con ladrillo repellado y pulido	$3.99	$5.07	$5.77	ML
297	Forjado de gradas tipo caracol con ladrillo , hasta 1 Metro de largo	$0.89	$1.14	$1.29	C/U
298	Forjado de grada de ladrillo hasta 30 cm. de ancho de huella menores de 1 Metro	$1.25	$1.59	$1.81	ML
299	Hechura de cepos forjados y afinados en canaletas de asbesto cemento por ambos lados	$2.66	$3.38	$3.85	ML
300	Lleno de mochetas	$0.86	$1.09	$1.24	ML
301	Pegamento de vinil plástico en pisos	$3.03	$3.85	$4.39	M²
302	Simulado de ladrillo en concreto con color, repellados y afinados	$0.29	$0.37	$0.42	C/U
	NOTA: El picado en concreto para simulado de ladrillo, se hará por cuenta del patrono				
303	Emparejado o remiendo con mezcla de partes ondas o sopladas en las paredes de casas prefabricadas, remiendos hasta 40 cms. de diámetro	2.86	3.63	4.14	M²
304	Cuando la unión de todos los moldes sean sisadas y haya que hacerle reparación de arista	PC	PC	PC	
305	Todo resanado con mezcla que se haga en la sisa en que une los módulos incluido el agujero de la corbata	PC	PC	PC	
306	Todo resanado en superficies verticales con pasta, cemento, arenilla tipo afinado	$1.09	1.38	1.57	M²
307	Emparejados o remiendos con mezcla mayores de 0.40 cms. Hasta 1 Metro	$3.75	4.77	5.43	M²
308	Simulado ornamental con mezcla en alto relieve, simulado en piedra redonda o cuadrada, tipo muro en paredes verticales	PC	PC	PC	
309	Zulaqueado de ventanas de aluminio	$0.79	1.00	1.14	

310	Hechura de zócalo repellado y afinado hasta la altura de 12.5 cms.	$1.05	1.33	1.51	ML
311	Zulaqueado de ventanas metálicas	$0.44	0.56	0.64	ML
312	Sisado en paredes ya afinadas	$0.86	1.09	1.24	ML
313	Sisado en pavimentos	$0.37	0.47	0.53	ML
	NOTA: Cuando el sisado se haga bajo relieve, el picado será por cuenta del patrono. Cuando el sisado sea unido se cortará con herramienta mecánica al hacer el repello.				
314	Hechura de pisos pavimentados en casa o apartamentos	$3.44	$4.37	$4.99	M²
315	Terminación de pisos a bocel	$1.37	$1.74	$1.98	ML
316	Hechura de cuneta de ladrillo tipo calavera, repellado y pulido	$2.31	$2.93	$3.34	ML
317	Hechura de cuneta de piedra, repellada y pulida	$4.15	$5.27	$6.01	ML
318	Hechura de cuneta moldeada, concreteada, repellada y pulida	$4.59	$5.83	$6.64	ML
319	Hechura de cuneta de ladrillo saltex	$1.71	$2.17	$2.47	ML
320	Canaleta de media caña con cercha a cada dos Mts.	$4.57	$5.81	$6.62	ML
321	Canaleta corriente	$3.69	$4.68	$5.34	ML
322	Colocación de tubos de válvulas	$3.46	$4.40	$5.01	C/U
323	Aceras concreteadas emplantilladas con piedra cuarta, sisada, riostreada en urbanizaciones , su valor será de	$7.36	$9.34	$10.65	M²
324	Aceras concreteadas con electro maya, repellada, sisada, riostreada en urbanizaciones	$4.04	$5.13	$5.85	M²
325	Fundación de posos de aguas negras con un diámetro de 1.20 Mts. interno, con un diámetro externo de 1.80 Mts.	$13.92	$17.68	$20.16	C/U
326	Fundación de posos de aguas lluvias con diámetro de 1.80 Mts. interno y externo	$16.52	$20.98	$23.92	C/U
327	Hechura de cordón concreteado, moldeado y pulido	$7.69	$9.77	$11.14	ML
328	Pavimento concreteado, sisado y rostreado	$3.70	$4.70	$5.36	M²
329	Simulados de ladrillo en lleno de concreto, repellado y afinado	$0.20	$0.26	$0.30	C/U
330	Hechura de tapaderas de posos incluido marco recibidor de concreto	$3.57	$4.53	$5.17	C/U
331	Adobado en paredes verticales	$0.90	$1.15	$1.31	M²
332	Pasteado en cielos	$1.17	$1.49	$1.69	M²
333	Forjado, repellado y afinado de corta gotas	$2.11	$2.67	$3.05	ML
334	Hechura de canaletas que reciben descarga de aguas lluvias concreteadas y repelladas, hasta 1mts de perimetro se pagará a	$11.83	$15.02	$17.13	C/U
335	Hechura de canaletas que reciben descargas de aguas lluvias concreteadas y repelladas, con dos pretiles, mayores de 1 metro de perimetro.	$12.16	$15.45	$17.61	C/U

336	Escobillado con cemento en paredes de concreto en superficies verticales	$1.35	$1.71	$1.95	M²
337	Escobillado en paredes de concreto ya sea verticales , horizontales o en aceras o detrás de cocheras	$1.57	$2.00	$2.28	M²
338	Hechura de pecho de paloma en ventana	$31.34	$39.81	$45.38	ML
339	Hechura de medio punto de 1 Metro	$17.50	$22.23	$25.34	ML
340	Hechura de medio punto de 1.20 Mts.	$23.66	$30.05	$34.25	ML
341	Hechura de ojo de venado en residencias	$36.97	$46.95	$53.52	ML
342	Resanado, repellado y afinado del empotrado o conexión de tuberías con posos de aguas negras, en uso.	$4.82	$6.12	$6.97	C/U
343	Resanado, repellado y afinado del empotrado o conexión de tuberías con posos de aguas negras	$4.71	$5.98	$6.82	C/U
344	Pegamento de cuneta prefabricado de concreto en línea recta	$2.56	$3.25	$3.71	ML
345	Pegamento de cuneta prefabricada de concreto en línea curva	$4.65	$5.90	$6.73	ML
346	Pegamento de canaleta cuadrada prefabricada de concreto de 20 x 30 x 90 cm.	$2.56	$3.25	$3.71	ML
347	Pegado de canaleta prefabricada media caña, se pagará igual al precio que tiene el tubo, el cual su diámetro sirvió de base para la fabricación de dicha canaleta media caña	PC	PC	PC	
348	Pegamento de adebloc decorativo, tres manos, para amarre, para secar y acabado completo.	$3.59	$4.56	$5.19	
349	Hechura de capote	$3.67	$4.66	$5.31	M²
	CARPINTERIA				
350	Costaneado de estructura metálicas o mojinetes sin enlaminar	$0.91	$1.15	$1.31	M²
351	Canteado de cuartón un solo rostro de cualquier tipo de madera	$0.51	$0.65	$0.74	M²
352	Canteado de reglas para albañiles, un solo rostro	$0.17	$0.22	$0.25	ML
353	Canteado de tabla en general con canto	$0.22	$0.28	$0.32	ML
354	Canteado, pulido, lijado y colocación de cuartones en techos para cielo visto	$3.65	$4.64	$5.28	ML
355	Colocación de chambranas en puertas y ventanas, cada lado	$0.44	$0.56	$0.64	ML
356	Colocación de chapas Especiales modernas en puertas	$9.12	$11.59	$13.21	C/U
357	Colocación de chapas cilíndricas y de parches	$3.02	$3.84	$4.37	C/U
358	Colocación de mochetas hasta 20 cm. de ancho en puertas y ventanas en cantos no repellados.	$1.05	$1.33	$1.51	ML
359	Colocación de mochetas hasta 20 cm. de ancho en puertas y ventanas en canto repellado.	$1.20	$1.52	$1.732	ML
360	Colocación de mochetas de cuartón en cantos repellados	$1.33	$1.68	$1.92	ML
361	Colocación de mochetas de cuartón en cantos no repellados	$1.29	$1.63	$1.86	ML

362	Colocación de molduras o collarín en cielos	$0.26	$0.33	$0.38	ML
363	Colocación de puertas de una hoja de 2.10 Mts. de altura, hasta 1 metro de ancho con el tope respectivo.	$8.19	$10.41	$11.86	C/U
364	Colocación de puertas de dos hojas con tope	$15.70	$19.94	$22.73	C/U
365	Colocación de puertas de doble acción	$10.77	$13.68	$15.59	C/U
366	Colocación de puertas entableradas	$11.33	$14.39	$16.40	C/U
367	Colocación de persianas no mayores de 2.10 Mts de altura de una hoja.	$6.07	$7.71	$8.79	C/U
368	Colocación de molduras especiales	PC	PC	PC	C/U
369	Colocación de pasaderas , heladera y vaivenes	$0.49	$0.62	$0.71	C/U
370	Colocación de regla riostra, pulida en cielos de asbesto cemento y otros materiales similares.	$0.63	$0.81	$0.92	ML
371	Colocación de topes para puertas y ventanas	$0.45	$0.58	$0.66	ML
372	Colocación de capotes de laminas metálicas	$0.94	$1.19	$1.36	ML
373	Colocación de mochetas metálicas	$1.55	$1.96	$2.24	ML
374	Colocación de zócalos de madera sin pulir ni lijar	$0.33	$0.41	$0.47	ML
375	Colocación de zócalos de madera pulidos y lijados	$0.68	$0.86	$0.98	ML
376	Hechura y colocación de zócalo de madera pulido y lijado	$1.20	$1.52	$1.73	ML
377	Colocación de cargaderos para saltex y arcitex	$1.43	$1.82	$2.07	ML
378	Pegamento de formica o material similar en cubiertas en general, en lienzos mayores de 10 cm. de ancho	$3.04	$3.86	$4.41	ML
379	Pegamento y colocación de formica o similar en piezas menores de 10 cm. de ancho	$1.75	$2.22	$2.53	ML
380	Colocación de forro en vigas y columnas hasta 25 cm. de ancho y por lado	$5.69	$7.23	$8.24	ML
381	Colocación de costanera en estructuras metálicas o mojinetes sin enlaminar	$1.09	$1.38	$1.57	ML
382	Colocación de mochetas en cantos no repellados con pines o tornillos	$1.20	$1.52	$1.73	ML
	NOTA: Los agujeros para colocar mochetas atornilladas, se harán por cuenta del patrono				
384	Colocación de guías para cortinas en puertas, portones o vitrinas.	1.47	1.87	2.13	ML
385	Colocación de persianas no mayores de 2.10 de alto de dos hojas con pasador y haladeras.	6.04	7.67	8.74	C/U
386	Encielado de machimbre de madera corriente de pino sin pulir ni lijar	2.95	3.75	4.27	M²
387	Enlaminado de techos quebrados, lamina asbesto cemento	1.18	1.50	1.71	M²
388	Enlaminado de techos rectos con laminas metálicas	0.69	0.87	1.00	M²
389	Enlaminado de techos quebrados con lámina metálica	1.29	1.63	1.86	M²

390	Endurmientado y piloteado para vigas ZAP	1.46	1.86	2.12	ML
391	Forro de cepo, haciendo la cenefa	1.78	2.26	2.57	ML
392	Forro de cepo con cenefa prefabricada de asbesto cemento o material similar	0.81	1.03	1.17	ML
393	Forro de cielo de material acústico en madera	1.70	2.16	2.46	M²
394	Forro de cielo de playwood asbesto cemento o materiales similares sin molduras y sin collarin de 2 " x 2 " y mayores medidas	1.80	2.29	2.61	M²
395	Forro de cielo de playwood fibrocemento o materiales similares con molduras, sin collarin "2" x "1", o menores medidas	2.71	3.45	3.93	M²
396	Forro de cielos con duelas machimbrada o molduras especiales pulidas o lijadas.	5.41	6.87	7.83	M²
397	Forro de cielos con duela machimbrada, sin pulir ni lijar	3.44	4.37	4.98	M²
398	Forro de cielos acústicos en madera, mayores de 0.80 cm.	1.80	2.29	2.61	M²
399	Forro de cornisa con asbesto cemento hasta 0.80 cm.	1.78	2.26	2.57	ML
400	Forro de facía lisa con lámina asbesto cemento no mayor de 0.40 cm. de alto	1.13	1.44	1.64	ML
401	Forro de facía de duela lijada, ajustada no mayor de 0.30 cm. de alto	6.44	8.18	9.33	ML
402	Forro de facía con tabloncillo ajustado, no mayores de 0.30 cm. de alto	6.07	7.71	8.79	ML
403	Forro de paredes de playwood asbesto cemento silvatex, sin molduras y sin collarin, incluyendo riostreado a 60 x 60 cm.	2.96	3.76	4.29	ML
404	Forros en paredes con maderas especiales incluyendo riostreado de madera	11.78	14.96	17.05	M²
405	Forro de paredes con duela machimbrada, lijada y ajustada	6.76	8.59	9.79	M²
406	Forro de paredes con duela machimbrada, sin lijar	3.44	4.37	4.98	M²
407	Forro de paredes con madera de playwood corriente, incluyendo riostreado	4.86	6.18	7.04	M²
408	Forro de cielo de playwood asbesto cemento , silvatex sin molduras y sin collarin	2.32	2.95	3.36	M²
409	Hechura de burros para soportes no mayores de 1 Metro de alto por 1 Metro de largo	3.03	3.85	4.39	C/U
410	Hechura de burros para soportes de 1 a 2 Metros de alto por 1 Metro de ancho	3.92	4.98	5.68	C/U
411	Hechura de burros para soportes hasta de 3 Mts. de alto por 1.50 Mts. de ancho	5.29	6.71	7.66	C/U
412	Hechura de burros para soporte de lozas donde se hacen burros adicionales	3.06	3.89	4.44	ML

413	Hechura de bateas para batir concreto o lavar arena con su compuerta	3.12	3.96	4.51	C/U
414	Hechura de bateas para albañiles , no mayores de 90 x 60 x 10 cm.	1.36	1.73	1.97	C/U
415	Hechura de closet especiales terminados	150.57	191.22	217.99	C/U
	NOTA: Estos closet tendrán gavetas, colocación de barras, zapateras, puertas de valijero, persianas hechas y colocadas				
416	Hechura de closet corriente en casillas de ladrillos con puertas corrientes.	106.88	135.73	154.74	
417	Hechura de closet corriente sin casillas de ladrillo con puertas corrientes.	PC	PC	PC	
418	Hechura de closet corriente en casilla de ladrillo sin puertas	75.78	96.24	109.71	C/U
419	Hechura de castillo para columnas aisladas con todos sus refuerzos hasta la altura de 3 Mts de su base	7.55	9.59	10.93	C/U
420	Hechura de castillo para columnas aisladas de 4 pilotes con todos sus refuerzos , mayores de 6 Mts. de altura de su base	3.20	4.06	4.63	ML
421	Hechura de castillo para columnas aisladas de 4 pilotes con todos sus refuerzos hasta 6 Mts. de altura a partir de su base	$2.51	3.19	3.64	ML
422	Hechura de cortagotas colocadas en marquesina	$0.44	0.56	0.64	ML
423	Hechura de cuñas de costanera o cuartón	$0.51	0.65	0.74	C/par
424	Hechura de cabos para herramientas en general	$1.20	1.52	1.73	M²
425	Hechura de divisiones de tabla tipo escamado, incluyendo paralaleado, sin cepillar la madera.	$3.44	4.37	4.98	M²
426	Hechura de divisiones con forro de lamina de asbesto cemento playwood o material similar, incluyendo paralaleado y rastreado	$5.87	7.46	8.50	M²
427	Hechura de divisiones corrientes y forradas de tabla incluyendo paralaleado, sin cepillar la madera	$3.44	4.37	4.98	M²
428	Hechura con divisiones con forro de lámina lisa o acanalada, incluyendo riostrado.	$2.45	3.12	3.55	M²
	NOTA: Para los castillos que pasan de los 9 Mts. de altura llevará un recargo del 68.38. % del precio anterior.				
429	Hechura de facia con maderas especiales terminadas, lijadas y ajustadas	5.41	6.87	7.83	ML
430	Hechura de gaveta corriente	9.07	11.52	13.13	C/par
431	Hechura de gavetas corrientes mayores de 25 cm. de alto y mayores de 60 cm. de ancho	10.07	12.79	14.58	C/U
432	Hechura de gavetas corrientes hasta de 25 cm. de alto x 60 cm. de ancho.	7.75	9.84	11.21	M²
433	Hechura de gavetones especiales	15.07	19.14	21.82	M²
434	Hechura y colocación de mochetas de cuartón en puertas de 2.10 Mts. de alto	3.42	4.35	4.96	M²

435	Hechura de mueble superior de cocina sin formica	98.51	125.11	142.63	C/U
436	Hechura de mueble inferior de cocina sin formica	85.50	108.59	123.79	C/U
437	Hechura de mueble superior de cocina con formica	102.59	130.29	148.53	C/U
438	Hechura de mueble inferior de cocina con formica	85.50	108.59	123.79	C/U
439	Hechura y colocación de mochetas en puertas y ventanas con batientes en cantos no repellados hasta 2.10 Mts. de alto por 9 cm. de ancho.	1.71	2.17	2.48	ML
440	Hechura y colocación de mochetas en puertas y ventanas sin batientes en cantos repellados, hasta 2.10 Mts. de altura por 9 cm. de ancho.	3.17	4.03	4.59	ML
441	Hechura y colocación de mochetas en puertas y ventanas con batientes en cantos repellados, hasta 2.10 Mts. de alto por 9 cm. de ancho.	1.95	2.47	2.82	ML
442	Hechura y colocación de mochetas en puertas y ventanas de medio ancho por 2.10 Mts. de alto	1.89	2.39	2.73	ML
443	Hechura y colocación de mochetas en puertas y ventanas, ancho entero por 2.10 Mts. de alto	2.44	3.09	3.53	ML
444	Hechura y colocación de mochetas corriente en puertas y ventanas, ancho y entero por 2.10 Mts. de alto	2.25	2.86	3.26	ML
445	Hechura y colocación de mochetas en puertas y ventanas, sin batientes en cantos no repellados 2.10 Mts. de alto por 9 cm. de ancho.	3.19	4.05	4.62	ML
446	Hechura y colocación de mochetas en puertas y ventanas, en cantos no repellados hasta2.10 Mts. De alto por 20cm de ancho.	3.23	4.10	4.67	ML
447	Hechura y colocación de mochetas en puertas y ventanas sin batientes en cantos repellados hasta 2.10 Mts. de alto por 9 cm. de ancho.	3.24	4.11	4.69	ML
448	Hechura y colocación de riostra "T" de madera para cielos	PC	PC	PC	ML
449	Riostreado de cielos en techos de madera, incluyendo el canteado y soporte	0.63	0.81	0.92	ML
450	Riostreado en vigas y columnas	0.91	1.15	1.31	ML
451	Riostreado de madera colgado de estructura metálica y en losas, incluyendo canteado de madera y soportes	0.70	0.89	1.01	ML
452	Riostreado de maderas y paredes	0.70	0.89	1.01	ML
453	Hechura y colocación de pasamanos en escalerones de tabla o tabloncillo	12.07	15.33	17.47	ML
454	Hechura y colocación de riostreado para aceras rectas, hasta de 12 cm de espesor	0.40	0.51	0.58	ML
455	Hechura de pasamanos en escalerones curvos, de tablas o tabloncillos bien terminados	15.07	19.13	21.81	ML

456	Hechura y colocación de pasamanos en escalerones curvos de cuartón o costanera.	12.07	15.33	17.47	ML
457	Hechura y colocación de pasamanos en escalerras corrientes de costanera o cuartones	9.83	12.48	14.23	ML
458	Hechura de pérgolas de madera	12.07	15.33	17.47	M²
459	Hechura y colocación de pilotes de cuartones especialmente reforzados costanera. Y crucero de cuarton	0.91	1.15	1.31	C/U
460	Hechura y colocación de pilotes de cuartón especialmente reforzado crucero o costanera.	0.73	0.93	1.06	C/U
461	Hechura y colocación de pines y mechas en estructura de concreto en general	0.23	0.29	0.33	C/U
462	Hechura de planchas para albañiles	0.65	0.82	0.94	C/U
463	Hechura de puertas forradas de playwood o material similar, no mayores de 0.90 x 2.10 de alto.	16.57	21.04	23.99	C/U
464	Hechura de puertas con medio circulo o rejillas para valijero de closet	10.29	13.07	14.90	C/U
465	Hechura de formaletas de playwood de 4 x 5 pies reforzado de cuartón o costanera	5.23	6.65	7.58	ML
466	Hechura de persianas corrientes de 1.50 x 0.60 cm	26.48	33.63	38.34	C/U
467	Hechura de persianas especiales hasta 2 Mts. no mayor de 0.50 cm. de ancho.	30.17	38.32	43.68	C/U
468	Hechura y colocación de puertas de tablero hasta 2.10 Mts. de alto por 0.90 cm. de ancho	75.59	96.00	109.45	C/U
469	Hechura y colocación de reglas riostra sobre tejidos para colado	0.39	0.49	0.56	ML
470	Hechura y colocación de riostreado curvos en piso, hasta 12 cm. de espesor	0.79	1.00	1.14	ML
471	Hechura de ramplas rectas con pasamanos, hasta la altura de 3 Mts.	3.16	4.01	4.58	M²
472	Hechura de techos quebrados con tijera de dos aguas, sin enlaminar	4.83	6.14	7.00	M²
473	Hechura de techo recto una sola agua de cuartón o costanereado, sin enlaminar	2.82	3.58	4.09	M²
474	Hechura de techos rectos con tijera de dos aguas, sin enlaminar	3.63	4.60	5.25	M²
475	Hechura de techo recto costanereado y enreglados para los techos sin enlaminar	3.91	4.96	5.66	M²
476	Hechura y colocación de tragaluces corrientes	8.94	11.35	12.94	C/U
477	Hechura de chambrana lisa con ventanas o puertas de madera	1.05	1.33	1.51	ML
478	Hechura y colocación de mochetas especiales con batientes, hasta 2.10 Mts. de alto y 20 cm. de ancho	3.78	4.80	5.47	ML

479	Moldeado de botaguas en techos y tápiales con cuadrado, un lado	1.90	2.41	2.75	ML
480	Moldeado de columnas aisladas mayores de 25 x 25 cm sin castillo	3.39	4.31	4.91	ML
481	Moldeado de columnas cilíndricas, solo colocación de molde	3.40	4.31	4.92	ML
482	Moldeado de columnas aisladas hasta de 25 x 25 cm. sin castillo	3.30	4.19	4.78	ML
483	Moldeado de columnas de 0.40 mt. A 1.00 Metro de perímetro con sistema de anillo en cuña	2.94	3.73	4.25	ML
484	Moldeado de columnas en concreto visto sin cepillar la madera hasta 25 x 25 cm. sin castillo.	3.39	4.31	4.91	ML
485	Moldeado de columnas en fundación hasta 25 x 25 cm. hasta 3 Mts. de profundidad	3.63	4.60	5.25	ML
486	Moldeado de columnas en fundación, mayores de 25 x 25 hasta 3 Mts. de profundidad.	3.63	4.60	5.25	M²
487	Moldeado de columna en concreto visto sin cepillar la madera, mayores de 25 x 25 cm. si castillo	3.39	4.31	4.91	M²
488	Moldeado de columnas cilíndricas aisladas de 0.20 cm. hasta 0.40 cm. de diámetro y de 3 Mts. de altura hechas y colocadas sin castillo.	9.83	12.48	14.23	ML
489	Moldeado de columnas cilíndricas de más de 0.40 hasta 0.60 cm. de diámetro y de 3 Mts. de altura, hechas y colocadas sin castillo.	16.29	20.68	23.58	ML
490	Moldeado de columnas cilíndricas aisladas de más de 0.60 cm. hechas y colocadas sin castillo	18.39	23.36	26.63	ML
491	Moldeado de celosía vertical, hasta 3 Mts. de alto	3.78	4.80	5.47	M²
492	Moldeado de celosías verticales empotradas en ladrillo de 0.50 x 0.10 cm. hasta 3 Mts. de altura	3.23	4.10	4.67	M²
493	Moldeado de cuellos en columnas de 30 hasta 60 cm. de alto	3.67	4.66	5.32	C/U
494	Moldeado de esquineras y vigas de 0.31 cm. hasta 0.60 cm de alto	0.83	1.06	1.21	C/U
495	Moldeado de esquineras es soleras y vigas hasta 30 cm. de alto.	0.65	0.82	0.94	C/U
496	Moldeado de escalerones , gradas al aire hasta 1 Metro de largo, gradas de 10 a 12 cm. de grueso por 30 cm. de huella incluyendo el moldeado de la viga de apoyo de 25 x 30 cm.	9.43	11.97	13.65	P/grada
497	Moldeado de escalerones de grada al aire libre mayores de 1 Metro de largo, incluyendo la viga de apoyo.	13.21	16.78	19.125	P/grada
498	Moldeado de escalerones, gradas al aire hasta 1 metro de ancho, grada de 10 a 12 cm.	10.50	13.34	15.20	P/grada

499	Moldeado de escalerones rectos hasta 1 metro de ancho de grada de 18 cm. de altura.	6.50	8.26	9.41	M²
500	Moldeado de escalerones rectos hasta 1 metro de largo por grada de 18 cm. de altura por 30 cm. de huella completo	5.28	6.71	7.65	P/grada
501	Moldeado de escalerones curvos con gradas al aire de 1 Metro de largo y de 10 a 12 cm. de grueso por 30 cm. de huella, incluyendo la viga de apoyo.	16.48	20.93	23.86	P/grada
	NOTA: Cuando tenga mayor altura de 3 hasta 4 Mts. Tendrá un recargo del 17.10 % , de 4 a 5 Mts. 34.19 % y de 5 a 6 Mts. el 51.27 %				
502	Moldeado de esquineras " L "	$1.20	$1.52	$1.73	ML
503	Moldeado de esquineras " T "	$1.36	$1.73	$1.97	ML
504	Moldeado de esquineras " CRUZ "	$1.77	$2.25	$2.56	ML
	NOTA: Se entiende que los precios de la esquineras "L, T y CRUZ", están comprendidos con nervaduras embutidas en pared de lazo. En los edificios que pasen de dos pisos, el moldeado de las esquineras "L, T y CRUZ "tendrán un recargo del 28.25 % por piso en paredes exteriores.				
505	Moldeados especiales paraboloides hiperbólicas en losas hasta la altura de 3 Mts. de la superficie	PC	PC	PC	
506	Moldeado de facia en marquesina hasta 28 cm. de altura, incluyendo moldes contra moldes.	$1.46	1.86	2.12	ML
507	Moldeado de facia en marquesinas mayores de 28 cm. de altura, incluyendo molde contra molde.	$3.39	4.31	4.91	M²
508	Moldeado quebrado de losa hasta la altura de 3 Mts. de la superficie, el cual será medido conforme al molde construido.	$5.87	7.46	8.50	M²
509	Moldeado curvo de losas hasta la altura de 3 Mts. De la superficie	$4.89	6.22	7.09	M²
510	Moldeado plano de losas hasta la altura de 3 Mts. De la superficie	$3.44	4.37	4.98	M²
	NOTA: Cuando tenga mayor altura tendrá un recargo de 3 a 4 Mts. 17.09% de 4 a 5 Mts. 34.19 %, de 5 a 6 Mts. el 37.15 %				
511	Molde de ménsulas en fundación	$2.25	$2.86	$3.26	C/U
512	Moldeado de ménsula en columnas y vigas menores de 1 Metro.	$3.78	$4.80	$5.48	C/U
513	Moldeado de ménsulas en columnas y vigas menores de 1 Metro en línea curva	$4.94	$6.28	$7.16	C/U
514	Moldeado de marquesina menores de 1 metro sin cortagotas con altura de 3Mts. máximo	$2.37	$3.02	$3.44	ML
515	Moldeado de arcos sin laterales	$4.73	$6.01	$6.85	ML
516	Moldeado de arcos con laterales hasta 25 cm. de alto	$7.55	$9.59	$10.93	ML

517	Moldeado de arcos con laterales mayores de 25 cm. de alto	$9.45	$12.00	$13.68	ML
518	Moldeado de columnas empotradas mayores de 10 cm. hasta 20 cm. de saliente por lado.	$1.64	$2.09	$2.38	ML
519	Moldeado plano de losas con formaletas metálicas	PC	PC	PC	
520	Moldeado de solera en fundación en líneas curvas hasta 25 cm. de alto sin aserrado vertical de tabla.	$1.82	$2.31	$2.63	ML
521	Moldeado de solera en fundación en líneas curvas hasta 50 cm. sin aserradero vertical de tabla.	$1.64	$2.09	$2.38	ML
522	Moldeado de soleras intermedias en línea curva hasta 20 cm. de alto sin aserrado vertical de tabla.	$1.64	$2.09	$2.38	ML
523	Moldeado de solera de coronamiento en línea curva hasta 20 cm. de alto con aserrado vertical de tabla.	$2.32	$2.94	$3.36	ML
524	Moldeado de marquesinas mayores de 1 Metro	$3.44	$4.37	$4.98	ML
525	Moldeado de mochetas en puertas y ventanas sin batientes	$1.46	$1.86	$2.12	ML
526	Moldeado de mochetas en puertas y ventanas con batientes	$1.70	$2.16	$2.46	ML
527	Moldeado de mojinetes de 3 a 5 Mts. de altura de la superficie de 25 cm. de alto sin cuadrados.	$1.62	$2.06	$2.34	ML
528	Moldeado de mojinete igual que el anterior pero que se tenga que hacer cortes y trazos de pines o macomber sin taparlos.	$1.78	$2.26	$2.57	ML
529	Moldeado de mojinetes mayores de 25cm. hasta 30 cm. de alto sin cuadrado y de la misma altura que el numeral 512.	$2.30	$2.92	$3.33	ML
530	Moldeado de mojinetes de 5 a 8 Mts. de la superficie tendrán un recargo de 42.73 % sobre el precio de los numerales 527, 528 y 529.				
531	Moldeado o encofrado de paredes rectas hasta la altura de 3 Mts. de la superficie por lado.	$3.31	$4.20	$4.79	M²
532	Moldeado de paredes rectas hasta la altura de 6 Mts. de la superficie por lado	$4.04	$5.13	$5.84	M²
533	Moldeado de paredes rectas hasta la altura de 9 Mts. de la superficie por lado.	$4.97	$6.32	$7.20	M²
534	Moldeado de paredes curvas hasta la altura de 3 Mts. de la superficie por lado	$7.55	$9.59	$10.93	M²
	NOTA: Cuando el moldeado sea mayor de 3 Mts. hasta 6 Mts. de altura, se pagará a $ 5.82 M² P/cara y cuando se mayor de 6 hasta 9 Mts. se pagará $7.57 M² P/cara, más sus prestaciones.				
535	Moldeado de parrilla de columnas en fundación de 50 x 50 cm. hecho de tabloncillo hasta 26 cm. de alto	$1.98	$2.52	$2.87	M²

536	Moldeado de parrillas de columnas en fundación de más de 1 x 1 Mts. por lado y más alto que el tabloncillo	$3.02	$3.84	$4.37	M²
537	Moldeados especiales en repisas y moldura	PC	PC	PC	
538	Moldeado de repisas corrientes no mayores de 10 cm. de salientes	$1.78	$2.26	$2.57	ML
539	Moldeado de solera en fundación hasta 28 cm. de alto	$1.43	$1.82	$2.07	ML
540	Moldeado de solera "T" en fundación con dos tablas hasta 28 cm. de alto	$1.78	$2.26	$2.57	ML
541	Moldeado de solera igual al anterior , pero al aire con cuatro laterales	$2.10	$2.67	$3.04	ML
542	Moldeado de solera en fundación de más de 28 cm. de altura	$3.16	$4.01	$4.58	ML
543	Moldeado de solera intermedia hasta 20 cm. y hasta 2 Mts. de altura	$1.00	$1.27	$1.44	ML
544	Moldeado de solera intermedia hasta 20 cm. entre 2 y 4 Mts. de altura	$1.09	$1.38	$1.57	ML
545	Moldeado de solera de coronamiento hasta 25 cm. y 3 Mts. de altura	$1.63	$2.07	$2.36	ML
546	Moldeado de solera de coronamiento mayor de 0.25 cm. y de 3 a 6 Mts. de altura.	$1.91	$2.42	$2.76	ML
547	Moldeado de solera en fundación al aire hasta de 26 por 28 cm.	$1.85	$2.35	$2.68	ML
548	Moldeado de vigas sobre pared con saliente hasta 10 cm. en uno o ambos lados, no mayores de 25 cm. de alto	$1.98	$2.52	$2.87	ML
549	Moldeado de vigas sobre pared con saliente mayor de 10 cm. y menor de 25 cm. de altura	$2.82	$3.58	$4.09	ML
550	Moldeado de vigas al aire hasta de 25 x 25 cm. con pilote y hasta la altura de 3 Mts. sin pilotes	$2.90	$3.68	$4.20	ML
551	Moldeado de vigas al aire de 25 x 15 cm. de alto y ancho con pilotes	$4.50	$5.71	$6.51	M²
552	Moldeado de vigas al aire hasta de 15 x 15 cm. y hasta la altura de 3 Mts. Sin pilotes	$1.58	$2.00	$2.28	M²
	NOTA: Para las vigas de mayor altura de 3 Mts. se pagará el recargo de 20.52 % por cada Metro de altura adicional				
553	Moldeado de vigas sobre losas	$3.87	$4.92	$5.61	M²
554	Moldeado de vigas sobre losas mayores de 0. 28 cm.	$3.32	$4.21	$4.80	ML
555	Moldeado de vigas sobre losas menores de 28 cm.	$1.43	$1.82	$2.07	ML
556	Moldeado de tapones	$1.00	$1.27	$1.44	ML

557	Moldeado de tapones mayores de 0.28 cm de ancho	$3.02	$3.84	$4.37	M²
558	Moldeado de cargadores de ventanales menores de 1 Metro de ancho de 20 x 15 cm. sin batientes.	$2.56	$3.25	$3.71	ML
559	Moldeado curvo en puertas y ventanas	$7.55	$9.59	$10.93	ML
	ANDAMIOS				
560	Hechura de andamios de 1.50 hasta 3 Mts. de altura	$1.95	$2.48	$2.82	ML
561	Hechura de andamios de 3 a 6 Mts. de altura	$2.55	$3.24	$3.69	ML
562	Hechura de andamios de 6 a 9 Mts. de altura	$4.56	$5.79	$6.60	ML
563	Armado de andamio metálico de 1.50 hasta 3 Mts. de altura	$1.27	$1.61	$1.83	ML
564	Armado de andamio metálico de 3 a 6 Mts. de altura	$1.50	$1.90	$2.17	ML
565	Armado de andamio metálico de 6 a 9 Mts. de altura	$2.55	$3.24	$3.69	ML
	FONTANERIA				
566	Instalación completa de bañeras con ducha	$28.632	$36.36	$41.45	C/U
567	Instalación completa de bidet	$18.67	$23.71	$27.03	C/U
568	Instalación de cañería de 3/8 a 1" enterrado en aéreo galvanizado o PVC , el picado en paredes será hecho por el obrero fontanero	$1.34	$1.70	$1.94	ML
569	Instalación de cañería galvanizada de 1" ¼ hasta 2"	$2.16	$2.75	$3.13	ML
570	Instalación de cañería galvanizada 2" ½ hasta 4"	$3.65	$4.64	$5.28	ML
571	Instalación de cañería de hierro fundido para agua potable hasta de 4" valona o junta	$454.18	$576.80	$657.56	C/U
572	Instalación completa de calentadores cilíndricos o cuadrados	$23.65	$30.04	$34.24	C/U
573	Instalación completa de duchas de 2 llaves incluyendo la instalación del mezclador	$14.67	$18.63	$21.24	C/U
574	Instalación completa de duchas de una llave incluyendo la válvula de control	$9.53	$12.10	$13.80	C/U
575	Instalación de desagüe empotrado en paredes para lavamanos	$3.34	$4.24	$4.83	C/U
576	Instalación completa de fuentes de agua	$16.00	$20.32	$23.16	C/U
577	Instalación de hidrantes de 3" a 6"	$27.99	$35.55	$40.52	C/U
578	Instalación completa de inodoros con o sin válvula de control	$15.98	$20.29	$23.13	C/U
579	Instalación de lava trastos prefabricados (no metálicos) de uno o dos chorros incluyendo instalación de sifón metálico.	$5.83	$7.40	$8.44	C/U

580	Instalación completa de lavamanos de dos aguas con o sin válvula de control	$18.67	$23.71	$27.03	C/U
581	Instalación completa de lavamanos de un agua con o sin válvula de control	$16.33	$20.74	$23.65	C/U
582	Instalación completa de lava trastos metálicos de dos llaves incluyendo instalación de mezclador de cañería galvanizada	$19.06	$24.20	$27.59	C/U
583	Instalación completa de lavatrastos metálicos de una llave , incluyendo la instalación del mezclador de cañería galvanizada	$15.22	$19.32	$22.03	C/U
584	Instalación completa de lava trastos metálicos de una llave	$16.00	$20.32	$23.17	C/U
585	Instalación completa de mingitorios o urinales	$16.00	$20.32	$23.17	C/U
586	Instalación completa de mechas para chorros incluyendo colocación de chorros.	$4.73	$6.01	$6.85	C/U
587	Instalación completa de mechas para instalaciones futuras	$3.34	$4.24	$4.83	C/U
588	Instalación de tuberías de hierro fundido para aguas negras sobre suelos horizontales y bajadas verticales hasta de 4 pulgadas por cada valona calafateada	$4.55	$5.78	$6.59	C/U
589	Instalación de tuberías de hierro fundido para aguas potables de 5" a 6" por Valona o junta	$6.53	$8.30	$9.46	C/U
590	Instalacion de derivacion (BY PASS) y valvula flotador para cisterna	$26.66	$33.86	$38.60	C/U
	NOTA: ✓ Será por cuenta del patrono la abertura de agujeros en losas, paredes de concreto y muros de Los precios antes establecidos para cañería galvanizada o PVC menor de 3" incluye la colocación de válvula, válvula cheque y demás accesorio				
591	Instalación de cañería PVC de 1" ¼ , hasta 2"	$2.07	$2.63	$3.00	ML
592	Instalación de cañería PVC de 2" ½ , hasta 4"	$2.92	$3.71	$4.23	ML
593	Instalación de cañería PVC de 6" a 8"	$3.65	$4.64	$5.28	ML
594	Colocación de Y. T. En tuberías de 8"	$2.36	$3.00	$3.42	C/U
595	Todo tapón en tuberías de 8" para probar colectores de aguas negras o tapones en Y. Ó T.	$1.79	$2.27	$2.59	C/U
596	Instalación de arañas de PVC para tres artefactos	$72.77	$92.41	$105.35	C/U
597	Instalación de tubería de Ho. Fundido para aguas negras suspendidas de losas, hasta 4" por cada Valona calafateada	$7.32	$9.30	$10.60	C/U
598	Instalación sobre suelos horizontales y bajadas verticales, hasta de 4" por cada Valona calafateada	$4.27	$5.43	$6.19	C/U
	HOJALATERIA				
599	Botaguas hechas y colocadas , soldado y remachado	$0.86	$1.09	$1.24	ML

600	Bajada de aguas lluvias en cadena con su respectivo cono hasta de 4 Mts. De alto.	$6.68	$8.48	$9.67	C/U
601	Canal corriente hasta 24 " en total , soldado y remachado	$2.78	$3.53	$4.02	ML
602	Cañuela sobre facía	$0.91	$1.15	$1.31	ML
603	Embutidos de cajas corrientes sin adornos , soldado y remachado	$6.95	$8.83	$10.07	C/U
604	Hechura de codos a 45° en tubos hasta de 6" x 3"	$1.34	$1.70	$1.94	C/U
605	Hechura y colocación de canal corriente de 24" hasta 48" engrapado, soldado y remachado	$3.99	$5.07	$5.78	ML
606	Tubos de bajada hasta de 3" x 6" soldado y remachado en línea recta	$2.80	$3.55	$4.05	ML
607	Hechura y colocación de boca tubos	$1.52	$1.93	$2.20	C/U
608	Canal de cañuelón hasta 24" en total, soldado y remachado	$2.95	$3.75	$4.27	ML
	PINTURAS				
609	Aplicación c/ dibujo y fondos	PC	PC	PC	
610	Aplicación de piscinas dos manos	PC	PC	PC	
611	Base y rasqueteado , lijado y pintado de techos de lámina	$0.84	$1.06	$1.21	M²
612	Barniz especiales con sellador , dos manos	$0.53	$0.67	$0.76	M²
613	Bloques de concreto terminados, dos manos	$0.53	$0.67	$0.76	M²
614	Celosillas y bajadas de agua	PC	PC	PC	
615	Celosillas terminadas con pintura de agua	$0.73	$0.92	$1.05	M²
616	Celosillas terminadas con pintura de aceite	$0.79	$1.00	$1.14	M²
617	Cielos ampollados con base , 2 manos	$0.62	$0.79	$0.90	M²
618	Cielos barnizados, dos manos	$0.37	$0.47	$0.53	M²
619	Cielos entintados , dos manos	PC	PC	PC	M²
620	Cielos hormigoneados con pintura de agua, dos manos	$0.62	$0.79	$0.90	M²
621	Cielos hormigoneados con pintura de aceite, dos manos	$0.71	$0.91	$1.03	M²
622	Cielos amachimbrados, casillado, lijado , dos manos	$0.70	$0.89	$1.02	M²
623	Cielo pintado con aceite, dos manos	$0.45	$0.57	$0.65	M²
624	Cielos pintados con pintura de agua, dos manos	$0.04	$0.05	$0.06	M²
625	Cornisa hasta de 0.75 cm.	$0.42	$0.54	$0.61	M²

626	Protección de paredes con silicón	$0.42	$0.54	$0.61	M²
627	Encerados en cielos terminados	$1.73	$2.20	$2.50	M²
628	Encerados en paredes terminadas	$1.73	$2.20	$2.50	M²
629	Empapelado con papel KRAFT	PC	PC	PC	M²
630	Entapizado con dibujo	$1.75	$2.22	$2.53	M²
631	Entapizado corriente	$0.91	$1.15	$1.31	M²
632	Curado de madera con carbolineo	PC	PC	PC	
633	Franjas en piscinas	PC	PC	PC	
634	Lijado	$0.11	$0.14	$0.16	M²
635	Ladrillo visto con filete	PC			
636	Paredes barnizadas, dos manos	$0.37	$0.47	$0.53	M²
637	Paredes entintadas, dos manos	PC	PC	PC	
638	Paredes amachimbradas, lijadas y pintadas , dos manos	$0.65	$0.82	$0.94	M²
639	Paredes pintadas con pintura de agua, dos manos	$0.45	$0.57	$0.65	M²
640	Paredes pintadas con pintura de aceite, dos manos	$0.50	$0.64	$0.72	M²
641	Paredes a soplete con laca, solo mano de obra	$1.38	$1.76	$2.00	C/U
642	Puertas corrientes de 2 x 1 Metro	$3.45	$4.38	$5.00	C/U
643	Puertas corrientes en duco ,solo mano de obra	$13.84	$17.57	$20.03	C/U
644	Puertas corrientes con esmalte, dos manos	$5.21	$6.62	$7.55	C/U
645	Puerta principal tallada terminada	PC	PC	PC	C/U
646	Puertas de hierro y acordeón	$0.16	$0.20	$0.23	M²
647	Quemado	$0.71	$0.91	$1.03	M²
648	Techos nuevos quemados, c/ mano de pintura	$0.71	$0.91	$1.03	M²
649	Zócalo hasta 0.75 cm. sobre el nivel del piso	$0.27	$0.35	$0.39	M/L
650	Zócalo mayor de 0.75 cm. hasta 1 Metro de altura sobre el nivel del piso.	PC	PC	PC	
651	Base y asqueteado, lijado y pintado de techo de lámina	$1.05	$1.33	$1.51	
	NOTA:				
	Toda mano adicional de pintura será pagada según el rubro establecido en esta tabla.				

TABLA DE PRECIOS POR UNIDAD DE OBRA

CON EL 4.5% DE INCREMENTO SOBRE EL PRECIO ANTERIOR

VIGENCIA:

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

SINDICATO DE OBREROS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, SIMILARES Y CONEXOS DE EL SALVADOR, **SOICSCES**

TABLA DE PRECIOS POR UNIDAD DE OBRA

SINDICATO DE OBREROS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION , SIMILARES Y CONEXOS DE EL SALVADOR, SOICSCES.

año 2025

No.	Detalle	S/Prestaciones	Con domingo y sábado	Con prestaciones (vacaciones y aguinaldo)	Unidad
			27%	14%	
	Excavacion				
1	Excavación de uno a dos Metros, se pagará a	4.56	5.79	6.60	M^3
2	Excavación de 2 a 4 Metros, se pagará a	6.05	7.68	8.76	M^3
3	Excavación de 4 a 6 Metros, se pagará a	7.59	9.64	10.99	M^3
4	Excavación de 6 a 9 Mts, se pagará	9.47	12.03	13.71	M^3
5	Excavación para cunetas se pagará	1.52	1.92	2.19	ML
6	Excavación para canaletas se pagará a	1.52	1.92	2.19	ML
7	Excavación de fundación para viviendas , se pagará a	5.82	7.39	8.43	M^3
	DESALOJO				
8	Desalojo de tierra a distancia de 10 a 20 Metros	2.27	2.89	3.29	M^3
9	Desalojo de tierra a distancia de 20 a 50 Mts.	3.41	4.33	4.94	ML
	COMPACTACION				
10	Compactación de suelo en zanjas hasta 1 Metro de altura , se pagará a	4.57	5.81	6.62	M^3
11	Compactación de suelos en zanja hasta 2 Mts. de altura, se pagará	5.30	6.74	7.68	M^3
12	Compactación de suelos en zanjas hasta 3 Mts. de altura, se pagará a	5.69	7.23	8.24	M^3
	ARMADURIA				
13	Columnas de 4 varillas de hierro # 4 (1/2") con estribo # 2 (1/4") de 10 x 10 hasta 15 x 15 cm. y distribución a 15 ó 20 cm.	1.25	1.59	1.81	ML
14	Hechura y colocación de miembros de 6 varillas de hierro # 3 (3/8 "), distribuidos con hierro # 2 (1/4") y hasta 15 x 25 cm. distribución a 20 cm.	1.25	1.59	1.81	ML
15	Hechura y colocación de miembros de 6 varillas Ho. # 4(1/2") con estribo # 2 (¼ ") 15 X 25 cm con distribución a 20 cm.	1.62	2.05	2.34	ML
16	Hechura de pines para mochetas de puertas y ventanas Ho. # 2 (1/4 ")	0.12	0.15	0.17	C/U
17	Hechura de pines para puertas y ventanas Ho. # 3 (3/8") no mayores de 0.50 cm.	0.16	0.20	0.23	C/U

18	Hechura de pines para puertas no mayores de 40 cm de largo Ho #4 (1/2)	0.26	0.33	0.37	C/U
19	Miembro de 2 varillas de Ho. # 3 (3/8 ") de 10 a 25 cm y distribución, de 15 a 20 cm con estribo de Ho. # 2 (1/4 ")	0.45	0.58	0.66	C/U
20	Miembro de 3 varillas de Ho. # 3 (3/8 ") distribución de 15 a 20 cm. Hasta de 10 x 10 ó 15 x 15 cm. con estribo de Ho. #2 (1/4 ")	0.77	0.98	1.11	ML
21	Miembro de 4 varillas de Ho. # 3 (3/8 ") de 10 x 10 hasta 15 x 20 con estribo de Ho. # 2 (1/4 "), distribución a 20 cm.	0.90	1.14	1.30	ML
22	Parrillas menores de 1 M² con Ho. # 3 (3/8 "), se pagarán por ML de su perímetro, distribución de 15 x 20 cm.	0.71	0.90	1.02	ML
23	Solera "T" con 6 varillas de hierro # 3 (3/8 ") y Ho. # 2 (¼") de 25 cm. de alto y 25 cm. de ancho con estribo de Ho. # 2 (¼ ") a 15 ó 20 cm de distribución.	1.41	1.80	2.05	ML
24	Solera Trapecio de 4 varillas con Ho. # 3 (3/8") con distribución a 15 ó 20 cm.; estribo de Ho. # 2 (1/4 ") y hasta de 10 X 25 cm.	0.98	1.24	1.42	ML
25	Solera Trapecio de 4 varillas con Ho. # 4 (1/2 ") con estribo de Ho. # 2 (1/4 ") de 15 x 25 cm. Y con distribución a 15 ó 20 cm	1.57	1.99	2.27	ML
26	Tejido sobre saltex y viguetas prefabricadas con Ho. # 2 (1/4") distribución a 25 x 25 y a 30 x30 cm.	0.99	1.26	1.44	M²
27	Tejido para marquesinas y aleros con Ho. # 3 (3/8") separación a 10 ó 15 cm. en ambos sentidos, siempre que no sea a continuación de losas menores de 1 Metro.	2.42	3.08	3.51	M²
28	Solera "T" de 4 varillas Ho. # 3 (3/8") con estribo de Ho. # 2 (1/4") no mayor de 30 x 30 cm. de alto y ancho y distribución de 15 a 20 cm.	0.98	1.24	1.42	ML
29	Vigas de 5 a 6 varillas de Ho. # 3 (3/8") y # 4 (1/2") invertidos con estribos de Ho. # 2 (1/4") hasta de 20 x 35 cm. Y distribución de 15 a 20 cm.	1.84	2.34	2.66	ML
30	Vigas de 5 a 6 varillas de Ho. # 4 (1/2") y # 5 (5/8") con estribo de Ho. # 2 (1/4") hasta 20 x 35 cm. Y distribución de 15 a 20 cm.	2.26	2.87	3.27	ML
31	Varillas verticales de Ho. # 3 (3/8") entre pared de saltex	0.21	0.27	0.31	ML
	NOTA: Columnas cilíndricas y espirales, tendrán el 27.35 % de recargo sobre el precio por qq. Según el número correspondiente al Ho. Que se use.				
	NOTA: Con excepción de lo especificado anteriormente todo trabajo de armaduria se pagará de conformidad a la siguiente tabla.				

32	Hierro # 1 (1/8) pulgada	$25.82	$32.79	37.38	Qq
33	Hierro # 2 (1/4) "	$13.92	$17.68	20.16	Qq
34	Hierro # 3 (3/8) "	$12.52	$15.90	18.13	Qq
35	Hierro # 4 (1/2) "	$10.47	$13.30	15.16	Qq
36	Hierro # 5 (5/8) "	$9.41	$11.95	13.62	Qq
37	Hierro # 6 (3/4) "	$8.48	$10.77	12.28	Qq
38	Hierro # 7 (7/8) "	$7.79	$9.90	11.28	Qq
39	Hierro # 8 (1")	$7.51	$9.54	10.87	Qq
	NOTA: Hierro mayor de 8 (1") se pagará de conformidad al Ho. # 8 (1") el tiempo empleado en la elaboración de los colochos en viguetas ZAP, se pagará de acuerdo a la tabla básica de salarios por unidad de tiempo de este Contrato.				
	NOTA: Vigas en arcos con medio punto, se pagarán con el 18.37 % sobre la tabla del precio por quintal				
	ALBAÑILERIA				
	PEGAMENTO DE LADRILLO DE BARRO				
40	Pegamento de ladrillo de obra de canto, primer Block	$0.13	$0.16	$0.18	C/U
41	Pegamento de ladrillo de obra de canto, segundo Block	$0.13	$0.16	$0.18	C/U
42	Pegamento de ladrillo de obra de lazo, primer Block	$0.08	$0.10	$0.12	C/U
43	Pegamento de ladrillo de obra de lazo, segundo Block	$0.11	$0.14	$0.16	C/U
44	Sisado en ladrillo de obra de canto (por cara) , primer y segundo Block	$0.75	$0.95	$1.08	M²
45	Sisado de ladrillo de obra de lazo (por cara) , primer y segundo block	$0.91	$1.16	$1.32	M²
46	Pegamento de ladrillo de calavera de canto, primer Block	$0.11	$0.14	$0.16	C/U
47	Pegamento de ladrillo de calavera de canto, segundo Block	$0.12	$0.15	$0.17	C/U
48	Pegamento de ladrillo de calavera de lazo, primer Block	$0.11	$0.14	$0.16	C/U
49	Pegamento de ladrillo de calavera de lazo, segundo Block	$0.01	$0.02	$0.02	C/U
	NOTA: A) El ladrillo de obra de los rubros del 40 al 45 será de 6 x 14 x 28 cm. y los ladrillos de calavera de los rubros del 46 al 49 serán de 9 x 14 x 28 cm. B) Toda fracción de ladrillo se pagará por entero y todo ladrillo que se pegue después del segundo block, tendrá un recargo de 30.77 % sobre el valor que se pague el block inmediato anterior. La altura de cada block en paredes de ladrillo no será mayor de 1.50 Mts. de altura.				
50	Sisado de ladrillo de calavera de canto, primer y segundo block (por cara)	0.75	0.95	1.08	M²
51	Sisado de ladrillo de calavera de lazo, primer y segundo block (por cara)	0.90	1.14	1.30	M²
	NOTA: En el pegamento de este tipo de ladrillo ya está incluido el sisado.				
52	Pegamento de ladrillo visto en columnas aisladas	0.24	0.30	0.35	C/U

53	Pegamento de ladrillo visto en columnas empotradas hechas en tápiales.	0.02	0.03	0.03	C/U
54	Pegamento de ladrillo de lazo tipo calavera en linea curva, primer Block	0.17	0.22	0.25	C/U
55	Pegamento de ladrillo de lazo tipo calavera en linea curva, segundo block	0.24	0.30	0.35	C/U
56	Pegamento de ladrillo de canto tipo calavera en linea curva, primer Block	0.22	0.28	0.32	C/U
57	Pegamento de ladrillo de canto tipo calavera en linea curva, segundo Block	0.24	0.30	0.35	C/U
58	Pegamento de ladrillo tipo calavera de trinchera en paredes linea recta, pegadas en cualquier tipo de construcción, primer block,	0.15	0.20	0.22	C/U
	Segundo Block	0.15	0.20	0.22	C/U
59	Pegamento de ladrillo de calavera de trinchera, primer Block	0.14	0.18	0.20	C/U
	Segundo Block	0.16	0.20	0.23	C/U
60	Pegamento de ladrillo de lazo tipo calavera en mojinetes	0.16	0.20	0.23	C/U
61	Pegamento de ladrillo de canto tipo calavera en mojinete	0.17	0.22	0.25	C/U
62	Pegamento de ladrillo en posos, hasta la profundidad de 1.50 Mts.	0.12	0.15	0.17	C/U
63	Pegamento de ladrillo en posos de 1.50 hasta 3 Mts. de profundidad	0.16	0.21	0.24	C/U
64	Pegamento de ladrillo en posos de 3 a 4.50 Mts. de profundidad	0.16	0.21	0.24	C/U
65	Pegamento de ladrillo en posos de 4.50 a 6 Mts. de profundidad	0.24	0.30	0.35	C/U
66	Pegamento de ladrillo en desplazamiento de posos	0.25	0.32	0.36	C/U
67	Colocación de estribo en pozos	1.39	1.77	2.01	C/U
68	Colocación de tapadera en pozos	5.52	7.01	7.99	C/U
	PEGAMENTO Y COLOCACION DE BLOQUES TIPO SALTEX				
69	Pegamento de bloques tipo saltex de 10 ó 15 cm. de espesor, primer block	$0.31	$0.39	$0.45	C/U
	Segundo Block	$0.34	$0.43	$0.49	C/U
70	Pegamento de bloques tipo saltex de 20 x 20 x 40 cm. primer block	$0.42	$0.53	$0.60	C/U
	Segundo Block	$0.45	$0.57	$0.65	C/U
71	Pegamento de saltex común y corriente de cualquier medida que ocupe la función de celosia.	$0.44	$0.56	$0.64	C/U
72	Pegamento de ladrillo tipo saltex Galloneado	$0.51	$0.65	$0.74	C/U
73	Pegamento de block de saltex tipo decorativo	$0.44	$0.56	$0.64	C/U
74	Pegamento de bloques de cemento, prensado tipo partido decorativo	$0.28	$0.36	$0.41	C/U
75	Pegamento de bloques tipo arcitex con espesor de 10 x 15 cm. primer block	$0.42	$0.53	$0.60	C/U

	Segundo Block	$0.46	$0.59	$0.67	C/U
76	Pegamento de bloques de concreto tipo saltex o similares en paredes de trinchera, pegados en linea recta de 15 x 20 x 40 cm. de espesor , primer Block	$0.32	$0.40	$0.46	C/U
	Segundo Block	$0.35	$0.44	$0.50	C/U
77	Pegamento de bloques tipo saltex de 20 x 20 x 40 cm de espesor, primer Block	$0.40	$0.51	$0.59	C/U
	Segundo Block	$0.45	$0.57	$0.65	C/U
78	pegamento de bloques tipo split, primer block	$0.60	$0.77	$0.88	C/U
	Segundo Block	$0.69	$0.87	$1.00	C/U
	Tercer Block	$0.76	$0.96	$1.10	C/U
	NOTA:				
	A) Estos precios incluyen la colocación del refuerzo Horizontal				
	B) Este pegamento de bloque tipo saltex en paredes linea recta, tendrá un recargo del 34.17% cada unidad sobre la altura desde el primer block sobre el precio del block inmediato anterior y todo corte de bloque saltex que se haga a mano en la pendiente del mojinete se pagará a $0.40 C/U.				
	Se entiende por refuerzo horizontal la colocación de varillas de ¼ de diámetro, alambrón u otro elemento prefabricado, se excluye la colocación de refuerzos armados de solera intermedia y de coronamiento y el correspondiente lleno de concreto.				
	Nota :Todo pegamento de este tipo y espesor de bloques en paneles lineas curvas				P/C
79	Pegamento de bloques de concreto tipo saltex en tápiales hasta la altura de 2 Metros , incluyendo la colocación del refuerzo horizontal	$0.25	$0.32	$0.36	C/U
80	Cuando un tapial sea mayor de 2 hasta 3 Mts. se pagará	$0.31	$0.39	$0.45	C/U
	De 3 a 4 Metros	$0.42	$0.53	$0.60	C/U
	De 4 a 5 Metros	$0.53	$0.67	$0.77	C/U
81	Pegamento de block de barro hecho a máquina tipo arcitex de 10 x 20 x 40 , de 15 x 20 x 40 y de 20 x 20 x 40 son conocidos como cuarentón, se pagará así: Primer block	$0.30	$0.38	$0.43	C/U
	Segundo Block	$0.31	$0.39	$0.45	C/U
82	Pegamento de block de barro hecho a máquina tipo arcitex en tápiales hasta la altura de 2 Mts. incluyendo la colocación de refuerzos horizontales, se pagara asi				
	Primer Block	$0.33	$0.43	$0.48	C/U
	Segundo Block	$0.33	$0.43	$0.48	C/U
	Tercer Block	$0.37	$0.47	$0.54	C/U
	Nota :Se entiende por refuerzo horizontal la colocación de la varilla de ¼ de diámetro o alambrón u otro elemento prefabricado, se excluye la colocación del refuerzo armado de solera de fundación, intermedio y de coronamiento y el correspondiente lleno de concreto. Este precio es para los bloques de 10 a 15 cm. de espesor				
83	Pagamento de celosía de concreto de 40 x 40 cm.	$0.29	$0.37	$0.42	C/U

84	Pegamento de celosía de barro sisado tipo inclinado de 24 x 15 cm.	$0.45	$0.57	$0.65	C/U
85	Pegamento de celosía de barro, sisado tipo vertical de 24 x 15 cm	$0.38	$0.48	$0.55	C/U
86	Pegamento de bloques de vidrio de 20 x 20 cm.	$0.90	$1.14	$1.30	C/U
87	Pegamento de bloques de vidrio de 30 x 30 cm.	$1.43	$1.81	$2.06	C/U
88	Colocación de piezas de bloques de concreto en columnas esquineras o de otro tipo que sobre salgan del parámetro de la pared	$0.38	$0.48	$0.55	C/U
89	Colocación de piezas de bloques de concreto en columnas aisladas	$0.53	$0.67	$0.77	C/U
90	Colocación de saltex tipo "U" inclinado	$0.42	$0.53	$0.60	C/U
91	Colocación de saltex tipo "U" en soleras de coronamiento	$0.40	$0.51	$0.59	C/U
92	Colocación de ladrillo de arcitex o cajuela de saltex en columnas aisladas	$0.40	$0.51	$0.59	C/U
93	Colocación de bloques en cordón cuneteado	$0.65	$0.83	$0.94	C/U
94	Sisado en ladrillo tipo saltex	$1.33	$1.68	$1.92	M²
95	Colocación de refuerzos horizontales de cualquier tipo hasta 6 Mts de largo sobre ladrillo	$0.32	$0.40	$0.46	C/U
96	Llenado de bastones	$0.87	$1.11	$1.26	ML
97	Hechura de pases en coronamiento de bloques tipo saltex para instalar el hierro de coronamiento, los pases hechos en los pegamentos de ladrillo y bloques tipo arcitex.	$0.56	$0.71	$0.81	C/U
98	Colocación de pines eles y alacranes	$0.38	$0.48	$0.55	C/U
99	Colocación de ladrillo muro mesa				
100	Primera altura	$1.33	$1.68	$1.92	C/U
101	Segunda altura	$1.50	$1.90	$2.17	C/U
102	Tercera altura	$1.68	$2.13	$2.43	C/U
	PEGAMENTO DE TUBOS DE CONCRETO				
103	Pegamento de tubos de 4" y 6" en casas y edificios	$1.07	$1.36	$1.55	C/U
104	Pegamento de tubos de 8" en casas, edificios y urbanizaciones	$1.25	$1.59	$1.81	C/U
105	Pegamento de tubos hasta 12"	$1.88	$2.39	$2.72	C/U
106	Pegamento de tubos hasta 15"	$2.20	$2.80	$3.19	C/U
107	Pegamento de tubos hasta 18"	$3.47	$4.41	$5.03	C/U
108	Pegamento de tubos hasta 24"	$5.59	$7.11	$8.10	C/U
109	Pegamento de tubos hasta 36"	$8.36	$10.62	$12.10	C/U
110	Pegamento de tubos de más de 36" hasta 60"	$16.72	$21.24	$24.21	C/U
	NOTA: La bajada de tubos de 12" en adelante dentro de los zanjas, serán por cuenta del patrono, así como la piedra o concreto para acuñar tubos mayores de 12"				
111	Colocación de tubos para desagües en terrazas	1.09	1.38	1.57	C/U
	CAJAS				

112	Cajas de 20 x 20 hasta 30 cm. de alto solamente repelladas	3.49	4.43	5.05	C/U
113	Cajas de 25 x 25 cm. de alto con pavimentos	3.71	4.72	5.38	C/U
114	Cajas hasta 30 x 30 x 50 cm. de alto pulidas y tapadas con tapaderas de concreto o ladrillo	5.59	7.11	8.10	C/U
115	Cajas de 20 x 20 cm. Construidas hasta 10 cm. bajo el nivel del piso, solamente repelladas	3.49	4.43	5.05	C/U
116	Cajas hasta de 40 x 40 x 50 cm. construidas con tapaderas de concreto o ladrillo.	8.48	10.77	12.28	C/U
117	Cajas hasta de 50 x 50 x 50 cm. con tapaderas de concreto o de ladrillo.	9.04	11.48	13.09	C/U
118	Cajas hasta 70 x 70 x 50 cm.	23.39	29.70	33.86	C/U
119	Cajas de 1.00 x 1.00 x 1.00 metro de altura sin tapadera	27.84	35.35	40.30	C/U
	NOTA: ✓ Cuando las cajas sean tapadas con losas de concreto estas serán proporcionadas por el patrono y colocadas por el albañil. ✓ Para las cajas hasta de 30 x 30 x 50 cm. se pagará el recargo de $0.64 por cada 10 cm. adicionales de altura. ✓ Para las cajas hasta de 50 x 50 x 50 cm. se pagará el $0.88 de recargo por cada 10 cm. adicionales de altura. Para cajas de 1 x 1 x 1 Metro se pagarán $0.81 de recargo por cada 10 cm. adicionales de altura.				
120	Fundación de cajas de 1 x 1 metro repellado y pulido	6.06	7.70	8.78	C/U
121	Fundación de cajas menores de 1 x 1 metro , repellada y pulida	5.69	7.23	8.24	C/U
	REPELLOS				
122	Repello de arcos	4.55	5.77	6.58	ML
123	Repellos de aristas en general	0.46	0.59	0.67	ML
124	Repello en columnas aisladas menores de 1 Metro de perimetro	3.20	4.06	4.63	ML
125	Repello en columnas aisladas mayores de 1 Metro de perimetro	3.48	4.42	5.04	M²
126	Repellos en columnas cilindricas mayores de 0.40 cm. hasta 1 Metro de perimetro	4.95	6.29	7.17	ML
127	Repellos de columnas cilindricas mayores de 1 metro de perimetro	4.95	6.29	7.17	M²
128	Repello de columnas empotradas de 20 cm. de saliente sobre pared, hasta 3 Mts. de altura dos aristas	2.66	3.38	3.86	ML
129	Repello de columnas empotradas en pared hasta 3 Mts. de altura, dos aristas	2.66	3.38	3.86	ML
130	Repello de columnas esquineras con saliente, hasta de 20 cm. sobre la pared, hasta 3 Mts. de altura con aristas.	1.97	2.50	2.85	ML
131	Repello de columnas esquineras mayores de 20 cm. de saliente en pared con su arista.	2.29	2.90	3.31	ML
132	Repello en cielos rasos , maestreados cara inferior	2.96	3.76	4.29	M²
133	Repello en cielos de metal desplegados	4.94	6.27	7.15	M²
134	Repellos horizontales cara superior	1.18	1.50	1.71	M²

135	Repellos de cuadrados hasta 20 cm. de ancho	1.58	2.01	2.29	ML
136	Repello de pared de metal desplegados	2.78	3.53	4.02	M²
137	Repello de pared sobre metal desplegado, sobre 3 Mts. hasta 6 Mts. de altura	3.60	4.57	5.21	M²
138	Repello de cortagotas con aristas	1.49	1.89	2.16	ML
139	Repellos de facía hasta 0.75 cm. de ancho incluyendo dos aristas	1.97	2.50	2.85	ML
140	Repellos de marquesina menores de 1 Mts. de ancho hasta 20 cm. (menores de 20 cm. se pagarán como cuadrados)	2.46	3.13	3.57	ML
141	Repellos de pavimentos	1.40	1.77	2.02	M²
142	Repellos de repisas salientes en paredes con tres aristas y cortagotas	4.29	5.45	6.22	ML por cara
143	Repellos revocado en paredes verticales o plancha bolada	1.30	1.65	1.88	M²
144	Repellos revocado a punta de cuchara	2.66	3.38	3.86	M²
145	Repellos en superficies verticales hasta 3 Mts. de altura	1.92	2.44	2.78	M²
146	Repellos en superficies verticales sobre los 3 Mts. de altura hasta 6 Mts.	2.99	3.80	4.33	M²
147	Repellos en superficie curva	2.96	3.76	4.29	M²
148	Repellos de vigas hasta 1 Metro de perimetro	2.96	3.76	4.29	ML
149	Repellos de vigas salientes sobre paredes hasta 50 cm. de perimetro con una arista	1.97	2.50	2.85	ML
150	Repello de vigas salientes mayores de 50 cm de perímetro con una arista	2.42	3.08	3.51	ML
151	Repello de vigas salientes mayores de 50 cm. hasta 1 Metro sin aristas.	2.14	2.72	3.10	ML
152	Repello de vigas saliente sobre pared, hasta 50 cm de perímetro	1.97	2.50	2.85	ML
153	Repello de vigas saliente de mayor medida de perímetro	2.42	3.08	3.51	ML
154	Repello de gradas de ladrillo incluyendo el bocel	1.83	2.33	2.65	ML por cara
155	Repello degradas de ladrillo menores de 1 Metro	1.83	2.33	2.65	ML por cara
156	Repellos en fachadas o paredes exteriores sobre 3 Mts. de altura.	2.79	3.54	4.04	M²
157	Repellos en fachadas o paredes exteriores sobre 6 Mts. de altura.	3.18	4.04	4.61	M²
158	Repellos en baños	2.85	3.62	4.13	M²
159	Repellos en pozos	3.77	4.79	5.46	M²
160	Repello de vértices en paredes	1.63	2.07	2.36	ML
161	Repello de gradas, huella y contrahuella abocelados hasta 10 cm. de ancho y hasta 1 metro de largo	1.99	2.53	2.88	C/U por cara
162	Repello en paredes de Block , piedra o cemento	2.27	2.89	3.29	M²

	NOTA:				
	Todo repello en paredes de piedra y concreto tendrá un recargo de $0.53				
	Los repellos de columnas aisladas o empotradas mayores de 3 Mts. de altura se pagarán con un recargo del 51.28 % sobre el precio del numeral 129.				
	AFINADOS				
163	Afinados de aristas en general	$0.17	$0.22	$0.25	ML
164	Afinado de cortagotas en general, incluyendo aristas.	$0.52	$0.67	$0.76	ML
165	Afinados de cuadrados en general, incluyendo el repello hasta 20 cm. de ancho, con sus aristas	$0.79	$1.00	$1.14	ML
166	Afinado de arcos	$1.92	$2.44	$2.78	ML
167	Afinado de facia incluyendo las aristas y cuadrados superiores	$0.51	$0.65	$0.74	ML
168	Afinado de facia menor de 1 Metro de perimetro.	$1.41	$1.80	$2.05	ML
169	Afinado en repisas salientes en paredes sin aristas	$1.41	$1.80	$2.05	ML
170	Afinado de marquesina menor de 1 Metro de ancho	$1.23	$1.56	$1.77	ML
171	Afinado solo untado con plancha	$0.73	$0.93	$1.06	M²
172	Afinado en columnas aisladas menores de 1 Metro de perimetro, incluyendo las aristas	$2.43	$3.09	$3.52	ML
173	Afinado en columnas aisladas mayores de 1 Metro de perimetro, incluyendo las aristas	$2.37	$3.01	$3.43	M²
174	Afinado en columnas cilindricas menores de 1 Metro de perimetro	$1.40	$1.77	$2.02	ML
175	Afinado en columnas cilindricas mayores de 1 Metro de perimetro.	$2.54	$3.23	$3.68	M²
176	Afinado en columnas empotradas sobre pared, hasta 20 cm. de saliente	$1.77	$2.24	$2.56	ML
177	Afinado en columnas empotradas menores de 1 Metro de perimetro.	$1.40	$1.78	$2.03	ML
178	Afinado en columnas esquineras hasta 20 cm de saliente	$0.43	$0.55	$0.62	ML
179	Afinado de vigas menores de 1 Metro de perimetro	$1.23	$1.56	$1.77	ML
180	Afinado de vigas mayores de 1 Metro de perimetro, se pagarán por M² de superficie más sus aristas.	$1.05	$1.33	$1.52	M²
181	Afinado de vigas sobre pared hasta 20 cm. de saliente	$0.66	$0.84	$0.96	ML
182	Afinado en superficies verticales	$0.94	$1.19	$1.36	M²
183	Afinado en superficies horizontales (cielos)	$1.24	$1.57	$1.79	M²
184	Afinados en superficies horizontales cara superior	$0.76	$0.97	$1.11	M²
185	Afinado en superficies curvas	$1.24	$1.57	$1.79	M²
186	Afinado de gradas, huella y contra huella hasta 1 metro de largo	$1.24	$1.57	$1.79	C/U por cara

187	Afinado de pozos	$1.62	$2.05	$2.34	ML
	PULIDOS				
188	Pulido con cemento gris	$2.42	$3.08	$3.51	M²
189	Pulido con cemento blanco	$2.65	$3.37	$3.84	M²
190	Pulido con cemento en cielos rasos	$2.78	$3.53	$4.02	M²
191	Pulidos en superficies horizontales	$2.10	$2.66	$3.04	M²
192	Pulido de pozos hasta 3 Mts.	PC	PC	PC	M²
193	Pulidos en pozos sobre los 3 Mts. anteriores hasta 6 Mts. de altura.	PC	PC	PC	M²
	SIFONES				
194	Colocación de sifones prefabricados	$3.49	$4.43	$5.05	C/U
195	Sifones terminados hechos de ladrillo de barro	$15.33	$19.47	$22.20	C/U
	ENTEJADOS				
196	Cepo repellado y afinado en entejado ML/P lado	1.82	$2.31	$2.63	ML
197	Cepo repellado y afinado, laminado estándar de asbesto cemento ML/P lado	1.38	$1.75	$1.99	ML
198	Entejados en general sin teja volteada, incluyendo capotes o tejas pegadas.	2.72	$3.45	$3.93	ML
199	Teja volteada pegada	1.82	$2.31	$2.63	ML
200	Hechura de cumbreras en entejados	1.88	$2.39	$2.72	ML
	ENLADRILLADOS				
201	Enladrillados con adoquin en pisos en general	2.85	$3.62	$4.13	M²
202	Enladrillado con baldosa tipo saltex de 20 x 40 cm. con sisa vista	3.11	$3.95	$4.51	M²
203	Enladrillado con baldosa tipo saltex de 20 x 40 cm. sin sisa vista	2.59	$3.29	$3.75	M²
204	Enladrillado con baldosa tipo saltex de 20 x 20 cm , sin sisa vista	2.70	$3.43	$3.91	M²
205	Enladrillado de baños con ladrillo tipo piedrin	5.42	$6.89	$7.85	M²
206	Enladrillado de gradas corrientes menores de 1 Metro de largo y 30 cm. de ancho de huella	3.61	$4.59	$5.23	ML
207	Enladrillado de gradas tipo complicado	5.59	$7.11	$8.10	M²
208	Enladrillado de galleta de 12 x 25 cm. en pisos sisados y limpios	5.59	$7.11	$8.10	M²
209	Enladrillado con ladrillo tipo trébol o colonial	4.88	$6.20	$7.07	M²
210	Enladrillado para impermeabilizar losas con galleta de 12 x 25 cm. con sisa vista y limpia	3.76	$4.77	$5.44	M²
211	Enladrillado de pisos con ladrillo de cemento corriente de 20 x 20 cm. o mayor medida	2.42	$3.07	$3.50	M²
212	Enladrillado de piso con ladrillo de cemento de 25 x 25 cm. O mayor medida.	2.78	$3.53	$4.02	M²
213	Enladrillado de piso con ladrillo hexagonal	3.11	$3.95	$4.51	M²
214	Enladrillado de piso con ladrillo de barro de 25 x 25 cm. sisado	2.42	$3.08	$3.51	M²
215	Enladrillado de pisos paladéanos	6.98	$8.86	$10.10	M²

216	Pegamento de ladrillo de bocel en zócalo	0.72	$0.91	$1.04	ML
217	Pegamento de ladrillo de bocel en zócalo embutido	0.99	$1.25	$1.43	ML
218	Enladrillo de gradas tipo corriente , hasta 30 cm. de huella	3.61	$4.59	$5.23	ML
219	Base forjada, enladrillada o pulida para closet, hasta 70 cm de ancho	4.18	$5.31	$6.05	ML
220	Pisos de terrazo en general	2.71	$3.44	$3.92	M²
221	Terminación de piso , repellado, abocelado y afinado	2.55	$3.24	$3.69	ML
222	Hechura de arcos de ladrillo	0.71	$0.90	$1.02	C/L
	ENCHAPADOS				
223	Enchapado de azulejos	9.08	$11.53	$13.15	M²
224	Enchapado en columnas cilíndricas con azulejos en piezas cortadas	22.28	$28.29	$32.25	M²
225	Enchapado en columnas cilíndricas con mosaicos	15.33	$19.47	$22.20	M²
226	Enchapado de ladrillo de barro tipo galleta de 12 x 25 cm incluyendo o no el sisado.	7.82	$9.93	$11.32	M²
227	Enchapado de ladrillo de barro tipo galleta en curva de 12 x 25 cm. incluyendo o no el sisado	10.87	$13.80	$15.73	M²
228	Enchapado con ladrillo de cemento con sisa vista de 15 x 15 cm.	8.36	$10.62	$12.10	M²
229	Enchapado de ladrillo de piedra pómez tipo greco	11.14	$14.14	$16.12	M²
230	Enchapado con ladrillo romano o fachaleta de lazo incluyendo o no el sisado	18.11	$23.00	$26.22	M²
231	Enchapado con ladrillo de canto, incluyendo o no el sisado.	10.82	$13.75	$15.67	M²
232	Enchapado con ladrillo romano o fachaleta de canto en paredes curvas.	15.33	$19.47	$22.20	M²
233	Enchapado de lajas cortadas de lazo tipo seco	28.88	$36.67	$41.81	M²
234	Enchapado de lajas cortadas tipo seco en columnas incluyendo aristas	29.79	$37.84	$43.13	M²
235	Enchapado de lajas mil hojas	39.43	$50.08	$57.09	M²
236	Enchapado de lajas con sisa en pared	16.72	$21.24	$24.21	M²
237	Enchapado de mosaicos	9.09	$11.54	$13.16	M²
238	Enchapados de paredes en bloques de concreto prensado tipo partido decorativo	12.67	$16.09	$18.34	M²
239	Enchapado con piedra de mar en paredes	16.26	$20.66	$23.55	M²
240	Enchapado de paredes con piedra volcánica	17.69	$22.47	25.62	M²
241	Enchapado o emplantillado de taludes en pendiente	3.57	$4.54	5.17	M²
242	Enchapado en columnas de 1 metro de perimetro con ladrillo de fachaleta	0.32	$0.40	0.46	C/U
243	Enchapado en columnas mayores de 1 Metro de perimetro con ladrillo de fachaleta.	0.32	$0.40	0.46	C/U

244	Enchapado de arcos de fachaleta con tres fachaleta de perímetro	17.05	$21.65	24.68	M²
245	Pegamento de cerámica	4.55	$5.78	6.59	M²
246	Demolición de piso de cerámica	P/C	P/C	P/C	
	EMPEDRADOS				
247	Empedrado con piedra cuarta	$1.10	$1.40	$1.59	M²
248	Empedrados especiales con piedra decorativa de mar o rio	$4.13	$5.24	$5.98	M²
	HORMIGONEADO				
249	Hormigoneado en cielos	$2.26	$2.87	$3.27	M²
250	Hormigoneado en cielos recortados	$2.72	$3.46	$3.94	M²
251	Hormigoneado en seco en cielos	$3.30	$4.19	$4.78	M²
252	Hormigoneado ornamental en paredes	$3.33	$4.23	$4.83	M²
253	Hormigoneados en pared	$1.81	$2.30	$2.62	M²
254	Hormigoneado seco en paredes	$2.22	$2.83	$3.22	M²
	MAMPOSTERIA				
255	Arista formada por dos caras en piedra canteada y ajustada	$6.98	$8.86	$10.11	ML
256	Fundación de piedra mayor de 30 cm. hasta 50 cm. de ancho (piedra pegada)	$9.97	$12.66	$14.44	M²
257	Fundación con medidas menores de 30 cm. (ancho y alto) Se pagarán únicamente por unidad de tiempo				
258	Fondo de pozo incluyendo mamposteria y concreteado	$13.24	$16.81	$19.17	C/U
259	Muro de piedra visto tipo corriente en línea curva hasta 1.50 Mts. de altura sobre el nivel del piso	$15.33	$19.47	$22.20	M²
260	Muro de piedra visto tipo corriente en linea recta hasta 1.50 Mts. de altura sobre el nivel del piso	$12.51	$15.88	$18.11	M²
261	Muro de piedra visto tipo seco, hasta 1.50 Mts. de altura sobre el nivel del piso	$14.28	$18.14	$20.68	M²
262	Revestimiento de muro de piedra canteada y ajustada en linea recta.	$19.62	$24.92	$28.41	M²
263	Revestimiento de muro de piedra canteada y ajustada en linea curva, hasta 1.50 Mts. de altura sobre el nivel del piso.	$24.86	$31.57	$35.99	M²
	NOTA: ✓ En los casos de los numerales 250 y 254 a partir de la altura de 1.50 Mts. del el nivel del piso, el patrono proporcionará un ayudante para cada dos albañiles.				
264	Dilatación en muro	$0.80	$1.02	$1.16	ML
265	Respiradero de muro	$1.23	$1.56	$1.78	ML
266	Arista formada por dos caras con piedra corriente	$4.10	$5.20	$5.93	ML
267	Cuando la terminación de muro con piedra canteada y ajustada se haga sin chapa en la cara superior la arista horizontal se pagará a	$4.47	$5.68	$6.47	ML

	PILAS Y LAVADEROS				
268	Colocación de lava trastos prefabricados incluyendo soportes	$23.58	$29.94	$34.14	C/U
269	Colocación de una pila y dos lavaderos prefabricados	$16.74	$21.26	$24.24	C/U
270	Colocación de una pila y un lavadero prefabricados	$11.75	$14.92	$17.01	C/U
271	Construcción de una pila y un lavadero de hasta1x1x1	$76.58	$97.25	$110.87	C/U
272	Construcción de una pila y dos lavaderos de 2x1x1	$137.53	$174.66	$199.12	C/U
	VARIOS				
273	Ampollados corrientes con cemento gris o blanco	$1.37	$1.75	$1.99	M²
274	Ampollados en cielos con cemento gris o blanco	$2.78	$3.53	$4.02	M²
275	Ampollado recortado con cemento en paredes de concreto o casas prefabricadas	$1.62	$2.05	$2.34	M²
276	Escamado en paredes con cemento gris o blanco	$2.78	$3.53	$4.02	M²
277	Escamado en cielos rasos con cemento gris o blanco	$4.17	$5.30	$6.04	M²
278	Cordón forjado repellado y afinado en rampas de garaje en entrada de parqueos	$3.11	$3.95	$4.51	M²
279	Venadeado en muro de piedra, se pagará a	$5.34	$6.78	$7.73	M²
280	Base forjada, enladrillada o pulida para closet hasta 70 cm de ancho	$3.97	$5.04	$5.75	M²
281	Colocación de loseta de concreto armado incluyendo riostreado y concreteado sin sisa vista	$2.72	$3.46	$3.94	M²
282	Pegamento de ladrillo de toba en muros	$0.44	$0.56	$0.64	C/U
283	Colocación de losetas de cemento con sisa vista incluyendo riostreado y concreteado.	$3.30	$4.19	$4.78	M²
284	Colocación de defensas metálicas, incluyendo abertura de agujeros y resanados	$1.42	$1.80	$2.05	C/pta
285	Forjado de gradas en terminación de pisos	$1.04	$1.32	$1.51	ML
286	Galloneado forjados con plantillas metálica	$8.37	$10.63	$12.11	M²
287	Media caña de pozos repellada y pulida	$3.63	$4.61	$5.26	ML
288	Hechura de viguetas con ladrillo SAP	$0.83	$1.06	$1.21	ML
289	Pegamento de ladrillo visto en paredes de viviendas o tápiales	$0.25	$0.31	$0.36	C/U
290	Sellado de tubería en pozos o cajas, se pagará en base al diámetro del tubo	P/C	P/C	P/C	C/U
291	Hechura de pozo de piedra mayor de 1.20 Mts. de diámetro y hasta 1.50 Metro de altura	P/C	P/C	P/C	
292	Hechura de pozos de piedra mayores de 1.20 Mts. de diámetro y hasta 2 Mts. de perímetro y de 1.50 Mts. de altura.	P/C	P/C	P/C	

293	Fondo de pozo (incluyendo mampostería y concreto) de hasta 1.20 Mts. de diámetro y 50 Mts. de alto	$13.92	$17.68	$20.16	C/U
294	Hechura de cepo forjado repellado y afinado en canales de asbesto p/cara.	$6.65	$8.45	$9.63	ML
295	Hechura de botaguas con ladrillo repellado y afinado	$3.61	$4.59	$5.23	ML
296	Hechura de botaguas con ladrillo repellado y pulido	$4.17	$5.29	$6.03	ML
297	Forjado de gradas tipo caracol con ladrillo , hasta 1 Metro de largo	$0.93	$1.19	$1.35	C/U
298	Forjado de grada de ladrillo hasta 30 cm. de ancho de huella menores de 1 Metro	$1.31	$1.66	$1.90	ML
299	Hechura de cepos forjados y afinados en canaletas de asbesto cemento por ambos lados	$2.78	$3.53	$4.02	ML
300	Lleno de mochetas	$0.90	$1.14	$1.30	ML
301	Pegamento de vinil plástico en pisos	$3.17	$4.03	$4.59	M²
302	Simulado de ladrillo en concreto con color, repellados y afinados	$0.30	$0.38	$0.44	C/U
	NOTA: El picado en concreto para simulado de ladrillo, se hará por cuenta del patrono				
303	Emparejado o remiendo con mezcla de partes ondas o sopladas en las paredes de casas prefabricadas, remiendos hasta 40 cms. de diámetro	2.99	3.79	4.32	M²
304	Cuando la unión de todos los moldes sean sisadas y haya que hacerle reparación de arista	PC	PC	PC	
305	Todo resanado con mezcla que se haga en la sisa en que une los módulos incluido el agujero de la corbata	PC	PC	PC	
306	Todo resanado en superficies verticales con pasta, cemento, arenilla tipo afinado	$1.14	1.44	1.65	M²
307	Emparejados o remiendos con mezcla mayores de 0.40 cms. Hasta 1 Metro	$3.92	4.98	5.68	M²
308	Simulado ornamental con mezcla en alto relieve, simulado en piedra redonda o cuadrada, tipo muro en paredes verticales	PC	PC	PC	
309	Zulaqueado de ventanas de aluminio	$0.82	1.05	1.19	
310	Hechura de zócalo repellado y afinado hasta la altura de 12.5 cms.	$1.09	1.39	1.58	ML
311	Zulaqueado de ventanas metálicas	$0.46	0.59	0.67	ML
312	Sisado en paredes ya afinadas	$0.90	1.14	1.30	ML
313	Sisado en pavimentos	$0.39	0.49	0.56	ML
	NOTA: Cuando el sisado se haga bajo relieve, el picado será por cuenta del patrono. Cuando el sisado sea unido se cortará con herramienta mecánica al hacer el repello.				

314	Hechura de pisos pavimentados en casa o apartamentos	$3.60	$4.57	$5.21	M²
315	Terminación de pisos a bocel	$1.43	$1.82	$2.07	ML
316	Hechura de cuneta de ladrillo tipo calavera, repellado y pulido	$2.41	$3.07	$3.50	ML
317	Hechura de cuneta de piedra, repellada y pulida	$4.34	$5.51	$6.28	ML
318	Hechura de cuneta moldeada, concreteada, repellada y pulida	$4.79	$6.09	$6.94	ML
319	Hechura de cuneta de ladrillo saltex	$1.78	$2.27	$2.58	ML
320	Canaleta de media caña con cercha a cada dos Mts.	$4.78	$6.07	$6.92	ML
321	Canaleta corriente	$3.85	$4.89	$5.58	ML
322	Colocación de tubos de válvulas	$3.62	$4.59	$5.24	C/U
323	Aceras concreteadas emplantilladas con piedra cuarta, sisada, riostreada en urbanizaciones , su valor será de	$7.69	$9.76	$11.13	M²
324	Aceras concreteadas con electro maya, repellada, sisada, riostreada en urbanizaciones	$4.22	$5.36	$6.11	M²
325	Fundación de posos de aguas negras con un diámetro de 1.20 Mts. interno, con un diámetro externo de 1.80 Mts.	$14.55	$18.48	$21.07	C/U
326	Fundación de posos de aguas lluvias con diámetro de 1.80 Mts. interno y externo	$17.26	$21.93	$25.00	C/U
327	Hechura de cordón concreteado, moldeado y pulido	$8.04	$10.21	$11.64	ML
328	Pavimento concreteado, sisado y rostreado	$3.87	$4.92	$5.60	M²
329	Simulados de ladrillo en lleno de concreto, repellado y afinado	$0.21	$0.27	$0.31	C/U
330	Hechura de tapaderas de posos incluido marco recibidor de concreto	$3.73	$4.74	$5.40	C/U
331	Adobado en paredes verticales	$0.94	$1.20	$1.37	M²
332	Pasteado en cielos	$1.22	$1.55	$1.77	M²
333	Forjado, repellado y afinado de corta gotas	$2.20	$2.79	$3.19	ML
334	Hechura de canaletas que reciben descarga de aguas lluvias concreteadas y repelladas, hasta 1mts de perimetro se pagará a	$12.36	$15.70	$17.90	C/U
335	Hechura de canaletas que reciben descargas de aguas lluvias concreteadas y repelladas, con dos pretiles, mayores de 1 metro de perímetro.	$12.71	$16.14	$18.40	C/U
336	Escobillado con cemento en paredes de concreto en superficies verticales	$1.41	$1.79	$2.04	M²
337	Escobillado en paredes de concreto ya sea verticales , horizontales o en aceras o detrás de cocheras	$1.64	$2.09	$2.38	M²
338	Hechura de pecho de paloma en ventana	$32.75	$41.60	$47.42	ML
339	Hechura de medio punto de 1 Metro	$18.29	$23.23	$26.48	ML
340	Hechura de medio punto de 1.20 Mts.	$24.72	$31.40	$35.79	ML

341	Hechura de ojo de venado en residencias	$38.63	$49.06	$55.93	ML
342	Resanado, repellado y afinado del empotrado o conexión de tuberías con posos de aguas negras, en uso.	$5.03	$6.39	$7.29	C/U
343	Resanado, repellado y afinado del empotrado o conexión de tuberías con posos de aguas negras	$4.92	$6.25	$7.12	C/U
344	Pegamento de cuneta prefabricado de concreto en línea recta	$2.68	$3.40	$3.87	ML
345	Pegamento de cuneta prefabricada de concreto en línea curva	$4.85	$6.16	$7.03	ML
346	Pegamento de canaleta cuadrada prefabricada de concreto de 20 x 30 x 90 cm.	$2.68	$3.40	$3.87	ML
347	Pegado de canaleta prefabricada media caña, se pagará igual al precio que tiene el tubo, el cual su diámetro sirvió de base para la fabricación de dicha canaleta media caña	PC	PC	PC	
348	Pegamento de adebloc decorativo, tres manos, para amarre, para secar y acabado completo.	$3.75	$4.76	$5.43	
349	Hechura de capote	$3.83	$4.87	$5.55	M²
	CARPINTERIA				
350	Costaneado de estructura metálicas o mojinetes sin enlaminar	$0.95	$1.20	$1.37	M²
351	Canteado de cuartón un solo rostro de cualquier tipo de madera	$0.54	$0.68	$0.78	M²
352	Canteado de reglas para albañiles, un solo rostro	$0.18	$0.23	$0.26	ML
353	Canteado de tabla en general con canto	$0.23	$0.29	$0.33	ML
354	Canteado, pulido, lijado y colocación de cuartones en techos para cielo visto	$3.81	$4.84	$5.52	ML
355	Colocación de chambranas en puertas y ventanas, cada lado	$0.46	$0.59	$0.67	ML
356	Colocación de chapas Especiales modernas en puertas	$9.53	$12.11	$13.80	C/U
357	Colocación de chapas cilíndricas y de parches	$3.16	$4.01	$4.57	C/U
358	Colocación de mochetas hasta 20 cm. de ancho en puertas y ventanas en cantos no repellados.	$1.09	$1.39	$1.58	ML
359	Colocación de mochetas hasta 20 cm. de ancho en puertas y ventanas en canto repellado.	$1.25	$1.59	$1.810	ML
360	Colocación de mochetas de cuartón en cantos repellados	$1.39	$1.76	$2.01	ML
361	Colocación de mochetas de cuartón en cantos no repellados	$1.34	$1.71	$1.95	ML
362	Colocación de molduras o collarín en cielos	$0.27	$0.34	$0.39	ML
363	Colocación de puertas de una hoja de 2.10 Mts. de altura, hasta 1 metro de ancho con el tope respectivo.	$8.56	$10.87	$12.40	C/U
364	Colocación de puertas de dos hojas con tope	$16.41	$20.83	$23.75	C/U
365	Colocación de puertas de doble acción	$11.25	$14.29	$16.29	C/U

366	Colocación de puertas entableradas	$11.84	$15.04	$17.14	C/U
367	Colocación de persianas no mayores de 2.10 Mts de altura de una hoja.	$6.35	$8.06	$9.19	C/U
368	Colocación de molduras especiales	PC	PC	PC	C/U
369	Colocación de pasaderas , heladera y vaivenes	$0.51	$0.65	$0.74	C/U
370	Colocación de regla riostra, pulida en cielos de asbesto cemento y otros materiales similares.	$0.66	$0.84	$0.96	ML
371	Colocación de topes para puertas y ventanas	$0.47	$0.60	$0.69	ML
372	Colocación de capotes de laminas metálicas	$0.98	$1.24	$1.42	ML
373	Colocación de mochetas metálicas	$1.62	$2.05	$2.34	ML
374	Colocación de zócalos de madera sin pulir ni lijar	$0.34	$0.43	$0.49	ML
375	Colocación de zócalos de madera pulidos y lijados	$0.71	$0.90	$1.02	ML
376	Hechura y colocación de zócalo de madera pulido y lijado	$1.25	$1.59	$1.81	ML
377	Colocación de cargaderos para saltex y arcitex	$1.50	$1.90	$2.17	ML
378	Pegamento de formica o material similar en cubiertas en general, en lienzos mayores de 10 cm. de ancho	$3.18	$4.04	$4.60	ML
379	Pegamento y colocación de formica o similar en piezas menores de 10 cm. de ancho	$1.82	$2.32	$2.64	ML
380	Colocación de forro en vigas y columnas hasta 25 cm. de ancho y por lado	$5.95	$7.55	$8.61	ML
381	Colocación de costanera en estructuras metálicas o mojinetes sin enlaminar	$1.14	$1.44	$1.65	ML
382	Colocación de mochetas en cantos no repellados con pines o tornillos	$1.25	$1.59	$1.81	ML
383	Colocación de mochetas en cantos repellados con pines o tornillos	$1.07	$1.36	$1.55	ML
	NOTA: Los agujeros para colocar mochetas atornilladas, se harán por cuenta del patrono				
384	Colocación de guías para cortinas en puertas, portones o vitrinas.	1.54	1.96	2.23	ML
385	Colocación de persianas no mayores de 2.10 de alto de dos hojas con pasador y haladeras.	6.31	8.01	9.13	C/U
386	Encielado de machimbre de madera corriente de pino sin pulir ni lijar	3.08	3.91	4.46	M²
387	Enlaminado de techos quebrados, lamina asbesto cemento	1.24	1.57	1.79	M²
388	Enlaminado de techos rectos con laminas metálicas	0.72	0.91	1.04	M²
389	Enlaminado de techos quebrados con lámina metálica	1.34	1.71	1.95	M²

390	Endurmientado y piloteado para vigas ZAP	1.53	1.94	2.21	ML
391	Forro de cepo, haciendo la cenefa	1.86	2.36	2.69	ML
392	Forro de cepo con cenefa prefabricada de asbesto cemento o material similar	0.85	1.07	1.23	ML
393	Forro de cielo de material acústico en madera	1.77	2.25	2.57	M²
394	Forro de cielo de playwood asbesto cemento o materiales similares sin molduras y sin collarin de 2 " x 2 " y mayores medidas	1.88	2.39	2.72	M²
395	Forro de cielo de playwood fibrocemento o materiales similares con molduras, sin collarin "2" x "1", o menores medidas	2.84	3.60	4.10	M²
396	Forro de cielos con duelas machimbrada o molduras especiales pulidas o lijadas.	5.65	7.18	8.18	M²
397	Forro de cielos con duela machimbrada, sin pulir ni lijar	3.59	4.56	5.20	M²
398	Forro de cielos acústicos en madera, mayores de 0.80 cm.	1.88	2.39	2.72	M²
399	Forro de cornisa con asbesto cemento hasta 0.80 cm.	1.86	2.36	2.69	ML
400	Forro de facia lisa con lámina asbesto cemento no mayor de 0.40 cm. de alto	1.18	1.50	1.71	ML
401	Forro de facia de duela lijada, ajustada no mayor de 0.30 cm. de alto	6.73	8.55	9.75	ML
402	Forro de facia con tabloncillo ajustado, no mayores de 0.30 cm. de alto	6.35	8.06	9.19	ML
403	Forro de paredes de playwood asbesto cemento silvatex, sin molduras y sin collarin, incluyendo riostreado a 60 x 60 cm.	3.09	3.93	4.48	ML
404	Forros en paredes con maderas especiales incluyendo riostreado de madera	12.31	15.63	17.82	M²
405	Forro de paredes con duela machimbrada, lijada y ajustada	7.07	8.97	10.23	M²
406	Forro de paredes con duela machimbrada, sin lijar	3.59	4.56	5.20	M²
407	Forro de paredes con madera de playwood corriente, incluyendo riostreado	5.08	6.46	7.36	M²
408	Forro de cielo de playwood asbesto cemento , silvatex sin molduras y sin collarin	2.42	3.08	3.51	M²
409	Hechura de burros para soportes no mayores de 1 Metro de alto por 1 Metro de largo	3.17	4.02	4.59	C/U
410	Hechura de burros para soportes de 1 a 2 Metros de alto por 1 Metro de ancho	4.10	5.20	5.93	C/U
411	Hechura de burros para soportes hasta de 3 Mts. de alto por 1.50 Mts. de ancho	5.53	7.02	8.00	C/U
412	Hechura de burros para soporte de lozas donde se hacen burros adicionales	3.20	4.07	4.64	ML
413	Hechura de bateas para batir concreto o lavar arena con su compuerta	3.26	4.13	4.71	C/U

414	Hechura de bateas para albañiles , no mayores de 90 x 60 x 10 cm.	1.42	1.80	2.06	C/U
415	Hechura de closet especiales terminados	157.34	199.82	227.79	C/U
	NOTA: Estos closet tendrán gavetas, colocación de barras, zapateras, puertas de valijero, persianas hechas y colocadas				
416	Hechura de closet corriente en casillas de ladrillos con puertas corrientes.	111.68	141.84	161.69	
417	Hechura de closet corriente sin casillas de ladrillo con puertas corrientes.	PC	PC	PC	
418	Hechura de closet corriente en casilla de ladrillo sin puertas	79.18	100.56	114.64	C/U
419	Hechura de castillo para columnas aisladas con todos sus refuerzos hasta la altura de 3 Mts de su base	7.89	10.02	11.42	C/U
420	Hechura de castillo para columnas aisladas de 4 pilotes con todos sus refuerzos , mayores de 6 Mts. de altura de su base	3.34	4.24	4.84	ML
421	Hechura de castillo para columnas aisladas de 4 pilotes con todos sus refuerzos hasta 6 Mts. de altura a partir de su base	$2.63	3.34	3.80	ML
422	Hechura de cortagotas colocadas en marquesina	$0.46	0.59	0.67	ML
423	Hechura de cuñas de costanera o cuartón	$0.54	0.68	0.78	C/par
424	Hechura de cabos para herramientas en general	$1.25	1.59	1.81	M²
425	Hechura de divisiones de tabla tipo escamado, incluyendo paralaleado, sin cepillar la madera.	$3.59	4.56	5.20	M²
426	Hechura de divisiones con forro de lamina de asbesto cemento playwood o material similar, incluyendo paralaleado y rastreado	$6.14	7.79	8.89	M²
427	Hechura de divisiones corrientes y forradas de tabla incluyendo paralaleado, sin cepillar la madera	$3.59	4.56	5.20	M²
428	Hechura con divisiones con forro de lámina lisa o acanalada, incluyendo riostrado.	$2.56	3.26	3.71	M²
	NOTA: Para los castillos que pasan de los 9 Mts. de altura llevará un recargo del 68.38. % del precio anterior.				
429	Hechura de facia con maderas especiales terminadas, lijadas y ajustadas	5.65	7.18	8.18	ML
430	Hechura de gaveta corriente	9.48	12.04	13.72	C/par
431	Hechura de gavetas corrientes mayores de 25 cm. de alto y mayores de 60 cm. de ancho	10.53	13.37	15.24	C/U
432	Hechura de gavetas corrientes hasta de 25 cm. de alto x 60 cm. de ancho.	8.09	10.28	11.72	M²
433	Hechura de gavetones especiales	15.75	20.00	22.80	M²

434	Hechura y colocación de mochetas de cuartón en puertas de 2.10 Mts. de alto	3.58	4.54	5.18	M²
435	Hechura de mueble superior de cocina sin formica	102.95	130.74	149.04	C/U
436	Hechura de mueble inferior de cocina sin formica	89.35	113.47	129.36	C/U
437	Hechura de mueble superior de cocina con formica	107.20	136.15	155.21	C/U
438	Hechura de mueble inferior de cocina con formica	89.35	113.47	129.36	C/U
439	Hechura y colocación de mochetas en puertas y ventanas con batientes en cantos no repellados hasta 2.10 Mts. de alto por 9 cm. de ancho.	1.79	2.27	2.59	ML
440	Hechura y colocación de mochetas en puertas y ventanas sin batientes en cantos repellados, hasta 2.10 Mts. de altura por 9 cm. de ancho.	3.32	4.21	4.80	ML
441	Hechura y colocación de mochetas en puertas y ventanas con batientes en cantos repellados, hasta 2.10 Mts. de alto por 9 cm. de ancho.	2.03	2.58	2.94	ML
442	Hechura y colocación de mochetas en puertas y ventanas de medio ancho por 2.10 Mts. de alto	1.97	2.50	2.85	ML
443	Hechura y colocación de mochetas en puertas y ventanas, ancho entero por 2.10 Mts. de alto	2.54	3.23	3.68	ML
444	Hechura y colocación de mochetas corriente en puertas y ventanas, ancho y entero por 2.10 Mts. de alto	2.35	2.99	3.40	ML
445	Hechura y colocación de mochetas en puertas y ventanas, sin batientes en cantos no repellados 2.10 Mts. de alto por 9 cm. de ancho.	3.33	4.23	4.82	ML
446	Hechura y colocación de mochetas en puertas y ventanas, en cantos no repellados hasta2.10 Mts. De alto por 20cm de ancho.	3.37	4.28	4.88	ML
447	Hechura y colocación de mochetas en puertas y ventanas sin batientes en cantos repellados hasta 2.10 Mts. de alto por 9 cm. de ancho.	3.38	4.30	4.90	ML
448	Hechura y colocación de riostra "T" de madera para cielos	PC	PC	PC	ML
449	Riostreado de cielos en techos de madera, incluyendo el canteado y soporte	0.66	0.84	0.96	ML
450	Riostreado en vigas y columnas	0.95	1.20	1.37	ML
451	Riostreado de madera colgado de estructura metálica y en losas, incluyendo canteado de madera y soportes	0.73	0.93	1.06	ML
452	Riostreado de maderas y paredes	0.73	0.93	1.06	ML
453	Hechura y colocación de pasamanos en escalerones de tabla o tabloncillo	12.61	16.01	18.26	ML

454	Hechura y colocación de riostreado para aceras rectas, hasta de 12 cm de espesor	0.42	0.53	0.60	ML
455	Hechura de pasamanos en escalerones curvos, de tablas o tabloncillos bien terminados	15.74	20.00	22.79	ML
456	Hechura y colocación de pasamanos en escalerones curvos de cuartón o costanera.	12.61	16.01	18.26	ML
457	Hechura y colocación de pasamanos en escalerras corrientes de costanera o cuartones	10.27	13.04	14.87	ML
458	Hechura de pérgolas de madera	12.61	16.01	18.26	M²
459	Hechura y colocación de pilotes de cuartones especialmente reforzados costanera. Y crucero de cuarton	0.95	1.20	1.37	C/U
460	Hechura y colocación de pilotes de cuartón especialmente reforzado crucero o costanera.	0.76	0.97	1.11	C/U
461	Hechura y colocación de pines y mechas en estructura de concreto en general	0.24	0.30	0.35	C/U
462	Hechura de planchas para albañiles	0.68	0.86	0.98	C/U
463	Hechura de puertas forradas de playwood o material similar, no mayores de 0.90 x 2.10 de alto.	17.31	21.99	25.07	C/U
464	Hechura de puertas con medio circulo o rejillas para valijero de closet	10.75	13.66	15.57	C/U
465	Hechura de formaletas de playwood de 4 x 5 pies reforzado de cuartón o costanera	5.47	6.94	7.92	ML
466	Hechura de persianas corrientes de 1.50 x 0.60 cm	27.67	35.14	40.06	C/U
467	. Hechura de persianas especiales hasta 2 Mts. no mayor de 0.50 cm. de ancho.	31.53	40.04	45.64	C/U
468	Hechura y colocación de puertas de tablero hasta 2.10 Mts. de alto por 0.90 cm. de ancho	78.99	100.32	114.37	C/U
469	Hechura y colocación de reglas riostra sobre tejidos para colado	0.40	0.51	0.59	ML
470	Hechura y colocación de riostreado curvos en piso, hasta 12 cm. de espesor	0.82	1.05	1.19	ML
471	Hechura de ramplas rectas con pasamanos, hasta la altura de 3 Mts.	3.30	4.19	4.78	M²
472	Hechura de techos quebrados con tijera de dos aguas, sin enlaminar	5.05	6.41	7.31	M²
473	Hechura de techo recto una sola agua de cuartón o costanereado, sin enlaminar	2.95	3.75	4.27	M²
474	Hechura de techos rectos con tijera de dos aguas, sin enlaminar	3.79	4.81	5.49	M²
475	Hechura de techo recto costanereado y enreglados para los techos sin enlaminar	4.08	5.19	5.91	M²
476	Hechura y colocación de tragaluces corrientes	9.34	11.86	13.52	C/U

477	Hechura de chambrana lisa con ventanas o puertas de madera	1.09	1.39	1.58	ML
478	Hechura y colocación de mochetas especiales con batientes, hasta 2.10 Mts. de alto y 20 cm. de ancho	3.95	5.01	5.71	ML
479	Moldeado de botaguas en techos y tápiales con cuadrado, un lado	1.98	2.52	2.87	ML
480	Moldeado de columnas aisladas mayores de 25 x 25 cm sin castillo	3.54	4.50	5.13	ML
481	Moldeado de columnas cilíndricas, solo colocación de molde	3.55	4.51	5.14	ML
482	Moldeado de columnas aisladas hasta de 25 x 25 cm. sin castillo	3.45	4.38	4.99	ML
483	Moldeado de columnas de 0.40 mt. A 1.00 Metro de perímetro con sistema de anillo en cuña	3.07	3.90	4.44	ML
484	Moldeado de columnas en concreto visto sin cepillar la madera hasta 25 x 25 cm. sin castillo.	3.54	4.50	5.13	ML
485	Moldeado de columnas en fundación hasta 25 x 25 cm. hasta 3 Mts. de profundidad	3.79	4.81	5.49	ML
486	Moldeado de columnas en fundación, mayores de 25 x 25 hasta 3 Mts. de profundidad.	3.79	4.81	5.49	M²
487	Moldeado de columna en concreto visto sin cepillar la madera, mayores de 25 x 25 cm. si castillo	3.54	4.50	5.13	M²
488	Moldeado de columnas cilíndricas aisladas de 0.20 cm. hasta 0.40 cm. de diámetro y de 3 Mts. de altura hechas y colocadas sin castillo.	10.27	13.04	14.87	ML
489	Moldeado de columnas cilíndricas de más de 0.40 hasta 0.60 cm. de diámetro y de 3 Mts. de altura, hechas y colocadas sin castillo.	17.02	21.61	24.64	ML
490	Moldeado de columnas cilíndricas aisladas de más de 0.60 cm. hechas y colocadas sin castillo	19.22	24.41	27.83	ML
491	Moldeado de celosía vertical, hasta 3 Mts. de alto	3.95	5.01	5.71	M²
492	Moldeado de celosías verticales empotradas en ladrillo de 0.50 x 0.10 cm. hasta 3 Mts. de altura	3.37	4.28	4.88	M²
493	Moldeado de cuellos en columnas de 30 hasta 60 cm. de alto	3.84	4.87	5.56	C/U
494	Moldeado de esquineras y vigas de 0.31 cm. hasta 0.60 cm de alto	0.87	1.11	1.26	C/U
495	Moldeado de esquineras es soleras y vigas hasta 30 cm. de alto.	0.68	0.86	0.98	C/U
496	Moldeado de escalerones , gradas al aire hasta 1 Metro de largo, gradas de 10 a 12 cm. de grueso por 30 cm. de huella incluyendo el moldeado de la viga de apoyo de 25 x 30 cm.	9.85	12.51	14.26	P/grada
497	Moldeado de escalerones de grada al aire libre mayores de 1 Metro de largo, incluyendo la viga de apoyo.	13.80	17.53	19.985	P/grada

498	Moldeado de escalerones, gradas al aire hasta 1 metro de ancho, grada de 10 a 12 cm.	10.97	13.93	15.88	P/grada
499	Moldeado de escalerones rectos hasta 1 metro de ancho de grada de 18 cm. de altura.	6.79	8.63	9.84	M²
500	Moldeado de escalerones rectos hasta 1 metro de largo por grada de 18 cm. de altura por 30 cm. de huella completo	5.52	7.01	7.99	P/grada
501	Moldeado de escalerones curvos con gradas al aire de 1 Metro de largo y de 10 a 12 cm. de grueso por 30 cm. de huella, incluyendo la viga de apoyo.	17.22	21.87	24.93	P/grada
	NOTA: Cuando tenga mayor altura de 3 hasta 4 Mts. Tendrá un recargo del 17.10 % , de 4 a 5 Mts. 34.19 % y de 5 a 6 Mts. el 51.27 %				
502	Moldeado de esquineras " L "	$1.25	$1.59	$1.81	ML
503	Moldeado de esquineras " T "	$1.42	$1.80	$2.06	ML
504	Moldeado de esquineras " CRUZ "	$1.85	$2.35	$2.68	ML
	NOTA: Se entiende que los precios de la esquineras "L, T y CRUZ", están comprendidos con nervaduras embutidas en pared de lazo. En los edificios que pasen de dos pisos, el moldeado de las esquineras "L, T y CRUZ "tendrán un recargo del 28.25 % por piso en paredes exteriores.				
505	Moldeados especiales paraboloides hiperbólicas en losas hasta la altura de 3 Mts. de la superficie	PC	PC	PC	
506	Moldeado de facia en marquesina hasta 28 cm. de altura, incluyendo moldes contra moldes.	$1.53	1.94	2.21	ML
507	Moldeado de facia en marquesinas mayores de 28 cm. de altura, incluyendo molde contra molde.	$3.54	4.50	5.13	M²
508	Moldeado quebrado de losa hasta la altura de 3 Mts. de la superficie, el cual será medido conforme al molde construido.	$6.14	7.79	8.89	M²
509	Moldeado curvo de losas hasta la altura de 3 Mts. De la superficie	$5.11	6.50	7.41	M²
510	Moldeado plano de losas hasta la altura de 3 Mts. De la superficie	$3.59	4.56	5.20	M²
	NOTA: Cuando tenga mayor altura tendrá un recargo de 3 a 4 Mts. 17.09% de 4 a 5 Mts. 34.19 %, de 5 a 6 Mts. el 37.15 %				
511	Molde de ménsulas en fundación	$2.35	$2.99	$3.40	C/U
512	Moldeado de ménsula en columnas y vigas menores de 1 Metro.	$3.95	$5.02	$5.72	C/U
513	Moldeado de ménsulas en columnas y vigas menores de 1 Metro en linea curva	$5.17	$6.56	$7.48	C/U
514	Moldeado de marquesina menores de 1 metro sin cortagotas con altura de 3Mts. máximo	$2.48	$3.15	$3.59	ML
515	Moldeado de arcos sin laterales	$4.94	$6.28	$7.16	ML
516	Moldeado de arcos con laterales hasta 25 cm. de alto	$7.89	$10.02	$11.42	ML

517	Moldeado de arcos con laterales mayores de 25 cm. de alto	$9.88	$12.54	$14.30	ML
518	Moldeado de columnas empotradas mayores de 10 cm. hasta 20 cm. de saliente por lado.	$1.72	$2.18	$2.49	ML
519	Moldeado plano de losas con formaletas metálicas	PC	PC	PC	
520	Moldeado de solera en fundación en líneas curvas hasta 25 cm. de alto sin aserrado vertical de tabla.	$1.90	$2.41	$2.75	ML
521	Moldeado de solera en fundación en líneas curvas hasta 50 cm. sin aserradero vertical de tabla.	$1.72	$2.18	$2.49	ML
522	Moldeado de soleras intermedias en línea curva hasta 20 cm. de alto sin aserrado vertical de tabla.	$1.72	$2.18	$2.49	ML
523	Moldeado de solera de coronamiento en línea curva hasta 20 cm. de alto con aserrado vertical de tabla.	$2.42	$3.08	$3.51	ML
524	Moldeado de marquesinas mayores de 1 Metro	$3.59	$4.56	$5.20	ML
525	Moldeado de mochetas en puertas y ventanas sin batientes	$1.53	$1.94	$2.21	ML
526	Moldeado de mochetas en puertas y ventanas con batientes	$1.77	$2.25	$2.57	ML
527	Moldeado de mojinetes de 3 a 5 Mts. de altura de la superficie de 25 cm. de alto sin cuadrados.	$1.69	$2.15	$2.45	ML
528	Moldeado de mojinete igual que el anterior pero que se tenga que hacer cortes y trazos de pines o macomber sin taparlos.	$1.86	$2.36	$2.69	ML
529	Moldeado de mojinetes mayores de 25cm. hasta 30 cm. de alto sin cuadrado y de la misma altura que el numeral 512.	$2.41	$3.06	$3.48	ML
530	Moldeado de mojinetes de 5 a 8 Mts. de la superficie tendrán un recargo de 42.73 % sobre el precio de los numerales 527, 528 y 529.				
531	Moldeado o encofrado de paredes rectas hasta la altura de 3 Mts. de la superficie por lado.	$3.45	$4.39	$5.00	M²
532	Moldeado de paredes rectas hasta la altura de 6 Mts. de la superficie por lado	$4.22	$5.36	$6.11	M²
533	Moldeado de paredes rectas hasta la altura de 9 Mts. de la superficie por lado.	$5.20	$6.60	$7.52	M²
534	Moldeado de paredes curvas hasta la altura de 3 Mts. de la superficie por lado	$7.89	$10.02	$11.42	M²
	NOTA: Cuando el moldeado sea mayor de 3 Mts. hasta 6 Mts. de altura, se pagará a $ 5.82 M² P/cara y cuando se mayor de 6 hasta 9 Mts. se pagará $7.57 M² P/cara, más sus prestaciones.				
535	Moldeado de parrilla de columnas en fundación de 50 x 50 cm. hecho de tabloncillo hasta 26 cm. de alto	$2.07	$2.63	$3.00	M²
536	Moldeado de parrillas de columnas en fundación de más de 1 x 1 Mts. por lado y más alto que el tabloncillo	$3.16	$4.01	$4.57	M²

537	Moldeados especiales en repisas y moldura	PC	PC	PC	
538	Moldeado de repisas corrientes no mayores de 10 cm. de salientes	$1.86	$2.36	$2.69	ML
539	Moldeado de solera en fundación hasta 28 cm. de alto	$1.50	$1.90	$2.17	ML
540	Moldeado de solera "T" en fundación con dos tablas hasta 28 cm. de alto	$1.86	$2.36	$2.69	ML
541	Moldeado de solera igual al anterior , pero al aire con cuatro laterales	$2.19	$2.78	$3.17	ML
542	Moldeado de solera en fundación de más de 28 cm. de altura	$3.30	$4.19	$4.78	ML
543	Moldeado de solera intermedia hasta 20 cm. y hasta 2 Mts. de altura	$1.04	$1.32	$1.51	ML
544	Moldeado de solera intermedia hasta 20 cm. entre 2 y 4 Mts. de altura	$1.14	$1.44	$1.65	ML
545	Moldeado de solera de coronamiento hasta 25 cm. y 3 Mts. de altura	$1.70	$2.17	$2.47	ML
546	Moldeado de solera de coronamiento mayor de 0.25 cm. y de 3 a 6 Mts. de altura.	$1.99	$2.53	$2.88	ML
547	Moldeado de solera en fundación al aire hasta de 26 por 28 cm.	$1.93	$2.45	$2.80	ML
548	Moldeado de vigas sobre pared con saliente hasta 10 cm. en uno o ambos lados, no mayores de 25 cm. de alto	$2.07	$2.63	$3.00	ML
549	Moldeado de vigas sobre pared con saliente mayor de 10 cm. y menor de 25 cm. de altura	$2.95	$3.75	$4.27	ML
550	Moldeado de vigas al aire hasta de 25 x 25 cm. con pilote y hasta la altura de 3 Mts. sin pilotes	$3.03	$3.85	$4.39	ML
551	Moldeado de vigas al aire de 25 x 15 cm. de alto y ancho con pilotes	$4.70	$5.97	$6.80	M²
552	Moldeado de vigas al aire hasta de 15 x 15 cm. y hasta la altura de 3 Mts. Sin pilotes	$1.65	$2.09	$2.39	M²
	NOTA: Para las vigas de mayor altura de 3 Mts. se pagará el recargo de 20.52 % por cada Metro de altura adicional				
553	Moldeado de vigas sobre losas	$4.05	$5.14	$5.86	M²
554	Moldeado de vigas sobre losas mayores de 0. 28 cm.	$3.47	$4.40	$5.02	ML
555	Moldeado de vigas sobre losas menores de 28 cm.	$1.50	$1.90	$2.17	ML
556	Moldeado de tapones	$1.04	$1.32	$1.51	ML
557	Moldeado de tapones mayores de 0.28 cm de ancho	$3.16	$4.01	$4.57	M²
558	Moldeado de cargadores de ventanales menores de 1 Metro de ancho de 20 x 15 cm. sin batientes.	$2.68	$3.40	$3.88	ML

559	Moldeado curvo en puertas y ventanas	$7.89	$10.02	$11.42	ML
	ANDAMIOS				
560	Hechura de andamios de 1.50 hasta 3 Mts. de altura	$2.04	$2.59	$2.95	ML
561	Hechura de andamios de 3 a 6 Mts. de altura	$2.66	$3.38	$3.86	ML
562	Hechura de andamios de 6 a 9 Mts. de altura	$4.77	$6.06	$6.91	ML
563	Armado de andamio metálico de 1.50 hasta 3 Mts. de altura	$1.32	$1.68	$1.92	ML
564	Armado de andamio metálico de 3 a 6 Mts. de altura	$1.57	$1.99	$2.27	ML
565	Armado de andamio metálico de 6 a 9 Mts. de altura	$2.66	$3.38	$3.86	ML
	FONTANERIA				
566	Instalación completa de bañeras con ducha	$29.919	$38.00	$43.32	C/U
567	Instalación completa de bidet	$19.51	$24.78	$28.25	C/U
568	Instalación de cañería de 3/8 a 1" enterrado en aéreo galvanizado o PVC , el picado en paredes será hecho por el obrero fontanero	$1.40	$1.78	$2.03	ML
569	Instalación de cañería galvanizada de 1" ¼ hasta 2"	$2.26	$2.87	$3.27	ML
570	Instalación de cañería galvanizada 2" ½ hasta 4"	$3.81	$4.84	$5.52	ML
571	Instalación de cañería de hierro fundido para agua potable hasta de 4" valona o junta	$474.60	$602.75	$687.13	C/U
572	Instalación completa de calentadores cilíndricos o cuadrados	$24.71	$31.39	$35.78	C/U
573	Instalación completa de duchas de 2 llaves incluyendo la instalación del mezclador	$15.33	$19.47	$22.20	C/U
574	Instalación completa de duchas de una llave incluyendo la válvula de control	$9.96	$12.65	$14.42	C/U
575	Instalación de desagüe empotrado en paredes para lavamanos	$3.49	$4.43	$5.05	C/U
576	Instalación completa de fuentes de *a* gua	$16.70	$21.21	$24.18	C/U
577	Instalación de hidrantes de 3" a 6"	$29.25	$37.15	$42.35	C/U
578	Instalación completa de inodoros con o sin válvula de control	$16.70	$21.20	$24.17	C/U
579	Instalación de lava trastos prefabricados (no metálicos) de uno o dos chorros incluyendo instalación de sifón metálico.	$6.09	$7.73	$8.82	C/U
580	Instalación completa de lavamanos de dos aguas con o sin válvula de control	$19.49	$24.75	$28.22	C/U
581	Instalación completa de lavamanos de un agua con o sin válvula de control	$17.07	$21.68	$24.71	C/U

582	Instalación completa de lava trastos metálicos de dos llaves incluyendo instalación de mezclador de cañería galvanizada	$19.92	$25.29	$28.83	C/U
583	Instalación completa de lavatrastos metálicos de una llave , incluyendo la instalación del mezclador de cañería galvanizada	$15.90	$20.19	$23.02	C/U
584	Instalación completa de lava trastos metálicos de una llave	$16.72	$21.24	$24.21	C/U
585	Instalación completa de mingitorios o urinales	$16.70	$21.21	$24.18	C/U
586	Instalación completa de mechas para chorros incluyendo colocación de chorros.	$4.95	$6.28	$7.16	C/U
587	Instalación completa de mechas para instalaciones futuras	$3.49	$4.43	$5.05	C/U
588	Instalación de tuberías de hierro fundido para aguas negras sobre suelos horizontales y bajadas verticales hasta de 4 pulgadas por cada valona calafateada	$4.75	$6.04	$6.88	C/U
589	Instalación de tuberías de hierro fundido para aguas potables de 5" a 6" por Valona o junta	$6.83	$8.67	$9.89	C/U
590	Instalacion de derivacion (BY PASS) y valvula flotador para cisterna	$27.86	$35.38	$40.33	C/U
	NOTA: ✓ Será por cuenta del patrono la abertura de agujeros en losas, paredes de concreto y muros de Los precios antes establecidos para cañería galvanizada o PVC menor de 3" incluye la colocación de válvula, válvula cheque y demás accesorio				
591	Instalación de cañeria PVC de 1" ¼ , hasta 2"	$2.16	$2.75	$3.13	ML
592	Instalación de cañería PVC de 2" ½ , hasta 4"	$3.06	$3.88	$4.42	ML
593	Instalación de cañeria PVC de 6" a 8"	$3.81	$4.84	$5.52	ML
594	Colocación de Y. T. En tuberias de 8"	$2.47	$3.14	$3.57	C/U
595	Todo tapón en tuberías de 8" para probar colectores de aguas negras o tapones en Y. Ó T.	$1.87	$2.37	$2.71	C/U
596	Instalación de arañas de PVC para tres artefactos	$76.04	$96.57	$110.09	C/U
597	Instalación de tubería de Ho. Fundido para aguas negras suspendidas de losas, hasta 4" por cada Valona calafateada	$7.65	$9.72	$11.08	C/U
598	Instalación sobre suelos horizontales y bajadas verticales, hasta de 4" por cada Valona calafateada	$4.46	$5.67	$6.46	C/U
	HOJALATERIA				
599	Botaguas hechas y colocadas , soldado y remachado	$0.90	$1.14	$1.30	ML
600	Bajada de aguas lluvias en cadena con su respectivo cono hasta de 4 Mts. De alto.	$6.98	$8.86	$10.11	C/U
601	Canal corriente hasta 24 " en total , soldado y remachado	$2.90	$3.69	$4.20	ML
602	Cañuela sobre facia	$0.95	$1.20	$1.37	ML

603	Embutidos de cajas corrientes sin adornos , soldado y remachado	$7.27	$9.23	$10.52	C/U
604	Hechura de codos a 45° en tubos hasta de 6" x 3"	$1.40	$1.78	$2.03	C/U
605	Hechura y colocación de canal corriente de 24" hasta 48" engrapado, soldado y remachado	$4.17	$5.29	$6.04	ML
606	Tubos de bajada hasta de 3" x 6" soldado y remachado en línea recta	$2.92	$3.71	$4.23	ML
607	Hechura y colocación de boca tubos	$1.59	$2.02	$2.30	C/U
608	Canal de cañuelón hasta 24" en total, soldado y remachado	$3.08	$3.91	$4.46	ML
	PINTURAS				
609	Aplicación c/ dibujo y fondos	PC	PC	PC	
610	Aplicación de piscinas dos manos	PC	PC	PC	
611	Base y rasqueteado , lijado y pintado de techos de lámina	$0.88	$1.11	$1.27	M²
612	Barniz especiales con sellador , dos manos	$0.55	$0.70	$0.80	M²
613	Bloques de concreto terminados, dos manos	$0.55	$0.70	$0.80	M²
614	Celosillas y bajadas de agua	PC	PC	PC	
615	Celosillas terminadas con pintura de agua	$0.76	$0.96	$1.10	M²
616	Celosillas terminadas con pintura de aceite	$0.82	$1.05	$1.19	M²
617	Cielos ampollados con base , 2 manos	$0.65	$0.83	$0.94	M²
618	Cielos barnizados, dos manos	$0.39	$0.49	$0.56	M²
619	Cielos entintados , dos manos	PC	PC	PC	M²
620	Cielos hormigoneados con pintura de agua, dos manos	$0.65	$0.83	$0.94	M²
621	Cielos hormigoneados con pintura de aceite, dos manos	$0.75	$0.95	$1.08	M²
622	Cielos amachimbrados, casillado, lijado , dos manos	$0.74	$0.94	$1.07	M²
623	Cielo pintado con aceite, dos manos	$0.47	$0.60	$0.68	M²
624	Cielos pintados con pintura de agua, dos manos	$0.44	$0.56	$0.64	M²
625	Cornisa hasta de 0.75 cm.	$0.44	$0.56	$0.64	M²
626	Protección de paredes con silicón	$0.44	$0.56	$0.64	M²
627	Encerados en cielos terminados	$1.81	$2.30	$2.62	M²
628	Encerados en paredes terminadas	$1.81	$2.30	$2.62	M²
629	Empapelado con papel KRAFT	PC	PC	PC	M²
630	Entapizado con dibujo	$1.82	$2.32	$2.64	M²
631	Entapizado corriente	$0.95	$1.20	$1.37	M²
632	Curado de madera con carbolineo	PC	PC	PC	

633	Franjas en piscinas	PC	PC	PC	
634	Lijado	$0.12	$0.15	$0.17	M²
635	Ladrillo visto con filete	PC			
636	Paredes barnizadas, dos manos	$0.39	$0.49	$0.56	M²
637	Paredes entintadas, dos manos	PC	PC	PC	
638	Paredes amachimbradas, lijadas y pintadas , dos manos	$0.68	$0.86	$0.98	M²
639	Paredes pintadas con pintura de agua, dos manos	$0.47	$0.60	$0.68	M²
640	Paredes pintadas con pintura de aceite, dos manos	$0.52	$0.66	$0.75	M²
641	Paredes a soplete con laca, solo mano de obra	$1.44	$1.83	$2.09	C/U
642	Puertas corrientes de 2 x 1 Metro	$3.61	$4.58	$5.22	C/U
643	Puertas corrientes en duco ,solo mano de obra	$14.46	$18.36	$20.94	C/U
644	Puertas corrientes con esmalte, dos manos	$5.45	$6.92	$7.89	C/U
645	Puerta principal tallada terminada	PC	PC	PC	C/U
646	Puertas de hierro y acordeón	$0.16	$0.21	$0.24	M²
647	Quemado	$0.75	$0.95	$1.08	M²
648	Techos nuevos quemados, c/ mano de pintura	$0.75	$0.95	$1.08	M²
649	Zócalo hasta 0.75 cm. sobre el nivel del piso	$0.28	$0.36	$0.41	M/L
650	Zócalo mayor de 0.75 cm. hasta 1 Metro de altura sobre el nivel del piso.	PC	PC	PC	
651	Base y asqueteado, lijado y pintado de techo de lámina	$1.09	$1.39	$1.58	
	NOTA:				
	Toda mano adicional de pintura será pagada según el rubro establecido en esta tabla.				